

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	12
DISPOSICIONES	65
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	81
LICITACIONES	90
COLEGIACIONES	107
TRANSFERENCIAS	107
CONVOCATORIAS	109
SOCIEDADES	115
VARIOS	131
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	134

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1675/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-07434488-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo de fecha 1° de marzo de 2023 correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.328, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103, inciso 12, de la Constitución local, la Provincia garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones de trabajo y la sustanciación de los conflictos colectivos entre el Estado Provincial y aquellos a través de un organismo imparcial que determine la ley;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad" a los que se aplique dicho Convenio;

Que la política salarial para el personal de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires, enmarcado en la Ley N° 10.328 se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la Ley citada establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como autoridad de aplicación;

Que, con fecha 1° de marzo de 2023 el Estado empleador realizó la propuesta para el personal enmarcado en el Régimen de la Ley N° 10.328, que fue aprobada por unanimidad por las entidades sindicales representativas del sector, definiendo las pautas con vigencia a partir del 1° de marzo de 2023, 1° de mayo de 2023 y 1° de julio de 2023;

Que el acuerdo aludido precedentemente propone un incremento salarial para el período comprendido entre los meses de marzo a julio, ambos inclusive, de 2023, en tres etapas: veinte por ciento (20 %) desde el 1° de marzo, veintiséis por ciento (26 %) acumulado (seis por ciento -6 %- adicional) desde el 1° de mayo y cuarenta por ciento (40 %) acumulado (catorce por ciento -14 %- adicional) desde el 1° de julio de 2023;

Que asimismo se establece una "Cláusula de monitoreo, seguimiento y reapertura" que previene la reapertura de la negociación paritaria 2023 en el mes de agosto, pudiendo adelantarse la misma, en caso que el sendero inflacionario se aparte de las proyecciones que dieron origen al acuerdo suscripto,

Que dicha cláusula implica, a su vez, con el fin de lograr y mantener una recomposición real de los salarios, el establecimiento de la mesa de seguimiento y monitoreo del acuerdo paritario en el mes de mayo de 2023;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría

de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Condiciones Laborales y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 1° de marzo de 2023, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2023, desde el 1° de mayo de 2023 y desde el 1° de julio de 2023, correspondiente al personal comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.328 que, como Anexo Único (IF-2023-07430219-GDEBA-DPNCMTGP), forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-07430219-GDEBA-
DPNCMTGP

7242a09f47d66aaee53590a0adb6e37df2b0a20c934a989957885b973802baae [Ver](#)

DECRETO N° 1676/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-05084022-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante el cual se propicia aprobar el Plantel Básico del citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que, en su artículo 139, la Ley N° 10.430 determina que el Plantel Básico es la dotación de personal cuantitativa y cualitativamente necesaria para la consecución de las misiones y para el ejercicio de las funciones inherentes a cada unidad organizativa, los que se ajustarán anualmente al presupuesto aprobado, previa intervención del Organismo Central de Personal;

Que por Decreto N° 89/21 se aprobó el “*Reglamento para la Aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado*”, estableciéndose la obligación de los organismos de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada previstos en su artículo 2°, de aprobar su Plantel Básico entre los meses de abril y septiembre de cada año; o bien, cuando se apruebe o modifique su estructura orgánico-funcional; dentro de los treinta (30) días de publicada la citada norma en el Boletín Oficial,

Que la Ley N° 15.394 aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, con destino a cada una de las jurisdicciones y organismos allí previstos, fijándose, asimismo, el número de cargos de las Plantas Permanente y Temporaria;

Que, mediante Decretos N° 168/18, N° 31/2020 y N° 1147/21 se aprobó y modificó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que, como consecuencia, corresponde aprobar el Plantel Básico Nominado e Innominado de la jurisdicción, a partir del 15 de febrero de 2023;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 123 inciso 2 apartado f) y 139 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y en los términos del Decreto N° 89/21;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.2.30.00.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA, a partir del 15 de febrero del 2023, el Planel Básico Nominado e Innominado que, como Anexo I - Planel Nominado Anexo A (IF-2023-05500274-GDEBA-DDDPPPOISU) y Anexo II - Planel Innominado Anexo B (IF-2023-05500514-GDEBA-DDDPPPOISU) respectivamente, forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-05500274-GDEBA-DDDPPPOISU	87892240b8b8a37d328f862e4dc0ac883dcd71bdd6d8ef06d1506101ee44da57	Ver
IF-2023-05500514-GDEBA-DDDPPPOISU	07a7f25aac9a1b256bba85208792e84c3667c4de09c0428ea2c50dd9561efba6	Ver

DECRETO N° 1677/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-17141025-GDEBA-DGAIPS, por el cual se propicia modificar el haber mínimo total de las prestaciones contributivas que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las políticas sociales implementadas por el Gobierno Provincial, deviene necesario incrementar los haberes mínimos previsionales, de conformidad al artículo 54 del Decreto-Ley N° 9650/80 -Texto Ordenado Decreto N° 600/94-, y sus modificatorias;

Que el incremento propiciado obedece a la necesidad de armonizar las políticas previsionales con la política salarial delineada por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que en esa dirección resulta pertinente incrementar el haber mínimo total a partir del 1° de marzo de 2023 a pesos cuarenta y seis mil ochocientos (\$46.800);

Que, en consecuencia, y conforme a lo establecido en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 993/2022, el haber mínimo previsional quedará fijado a partir del 1° de marzo de 2023, en la suma de pesos veintiocho mil ochenta (\$28.080), mientras que la compensación especial complementaria ascenderá a pesos dieciocho mil setecientos veinte (\$18.720);

Que la movilidad señalada, encuentra el oportuno respaldo presupuestario conforme el análisis efectuado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la competencia que le asigna el mencionado artículo 54 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 476/81, que en su artículo 48 faculta a dicho Organismo a instar la medida que por el presente se adopta;

Que se han expedido favorablemente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 del Decreto- Ley N° 9650/80(Texto Ordenado Decreto N° 600/94) sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 476/81, sus modificatorios, y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir del 1° de marzo de 2023, en la suma de pesos cuarenta y seis mil ochocientos (\$46.800) el monto del haber mínimo total de las jubilaciones y pensiones contributivas que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la presente medida, y a los porcentuales fijados en los artículos 2° y 3° del Decreto N° 993/2022, a partir del 1° de marzo de 2023 el haber previsional mínimo asciende a la suma de pesos veintiocho mil ochenta (\$28.080) y la compensación especial complementaria al haber mínimo asciende a la suma de pesos dieciocho mil setecientos veinte (\$18.720).

ARTÍCULO 3°. Encomendar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la implementación de las medidas conducentes para aplicar la movilidad señalada, liquidando y abonando en su caso, los complementos correspondientes para los beneficios alcanzados por lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al

Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1681/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-07435387-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo Salarial del 2 de marzo de 2023, correspondiente al Personal Técnico Gráfico comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.449 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional garantiza a los gremios el derecho a concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los/as trabajadores/as estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales y la sustanciación de los conflictos colectivos entre el Estado Provincial y aquellos/as a través de un organismo imparcial que determine la ley;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas tendrán por objeto que dicha negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los que se aplique;

Que las negociaciones colectivas aplicable al Personal Técnico Gráfico, que desempeña tareas en la Administración Pública Provincial establecido por la Ley N° 10.449 y modificatoria, se formula en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13.453;

Que la citada norma establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación;

Que, en ese marco, las entidades sindicales representativas del sector aprobaron, en forma unánime, la propuesta efectuada por el Estado empleador, contenida en el Acta Acuerdo del 2 de marzo de 2023;

Que, en consecuencia, la política salarial para el sector quedó finalmente delineada en un incremento salarial para el período comprendido entre los meses de marzo a julio 2023, en tres etapas: veinte por ciento (20 %) desde el 1° de marzo; veintiséis por ciento (26 %), acumulado (seis por ciento -6 %- adicional), desde el 1° de mayo, y cuarenta por ciento (40 %), acumulado (catorce por ciento -14 %- adicional), desde el 1° de julio de 2023;

Que, asimismo, adicionalmente, se propone incrementar diversas bonificaciones en los porcentajes del veinte por ciento (20 %), desde marzo; veintiséis por ciento (26 %), desde mayo, y cuarenta por ciento (40 %), desde julio de 2023, porcentajes acumulados respecto de diciembre de 2022;

Que, por otro lado, se establece una "Cláusula de monitoreo, seguimiento y reapertura", que previene la reapertura de la negociación paritaria 2023 en el mes de agosto, pudiendo adelantarse la misma en caso de que el sendero inflacionario se aparte de las proyecciones que dieron origen al acuerdo suscripto;

Que dicha cláusula implica, a su vez, con el fin de lograr y mantener una recomposición real de los salarios, el establecimiento de la mesa de seguimiento y monitoreo del acuerdo paritario en el mes de mayo de 2023;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad, dependientes de la Dirección Provincial de Presupuesto Público; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Condiciones Laborales y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo del 2 de marzo de 2023, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2023, 1° de mayo de 2023 y 1° de julio de 2023, correspondiente al Personal Técnico Gráfico comprendido en el régimen establecido por la Ley N° 10.449 y modificatoria, que como Anexo Único (IF-2023-07418189-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la

Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-07418189-GDEBA-
DPNCMTGP

41623febf9d6925f0b2d4d6f17261111101aa48e9327486d1d3e651602c361f4 [Ver](#)

DECRETO N° 1720/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-26346910-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Presidente del citado Instituto, *ad referéndum* del Poder Ejecutivo y María Alejandra MONTENEGRO, y

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial -en su reunión del 13 de enero de 2023, según consta en el Acta N° 2-, resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo la designación de María Alejandra MONTENEGRO, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, como Personal de Planta Temporaria - Contratos de Locación de Servicios, y aprobar la suscripción del contrato en las condiciones que allí se establecen, *ad referéndum* del Poder Ejecutivo;

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñó en igual carácter durante el Ejercicio Presupuestario 2022;

Que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8087/73, texto según Ley N° 13.644, ha verificado la concurrencia de los requisitos exigidos en el artículo 2° inciso b) de la citada norma, propiciando la excepción de incompatibilidad de María Alejandra MONTENEGRO, por su desempeño en el Hospital Municipal de San Pedro;

Que, para efectivizar dicha gestión, el Instituto de Obra Médico Asistencial cuenta con la vacante en la Planta Temporaria, dentro de los cargos aprobados por el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que constan los avales del Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y del Ministro de Salud;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la contratación de referencia se propicia de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200: INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Presidente del citado Instituto y María Alejandra MONTENEGRO (DNI N° 10.747.469 - Clase 1953), el que, como Anexo Único (INLEG-2023-26272138-GDEBA-DRVPIOMA), forma parte integrante del presente, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso c), 115 y 116 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 802.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

INLEG-2023-26272138-GDEBA-
DRVPIOMA

166f6ccd649c881dd6597b925db20d6af834286c2566991d3fbbadfd2691a030 [Ver](#)

DECRETO N° 1738/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-04785074-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia designar a diversos agentes en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los agentes detallados en el Anexo 3 (IF-2023-09860119-GDEBA-DDDPPMAMGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que las personas referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designadas por los actos administrativos que se mencionan en cada caso;

Que los postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, dependiente de la Dirección General de Administración, informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, Ministerio de Ambiente, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas detalladas en el Anexo 1 (IF-2023-04790125-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente, en las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00 Ministerio de Ambiente, la transferencia de dos (2) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-34370660-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Ambiente

Planta Temporaria: Dos (2) cargos.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Ambiente

Planta Permanente: Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 4º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto

Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2023-09860119-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, MINISTERIO DE AMBIENTE, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que figura en el Anexo 4 (IF-2023-34375211-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones dispuestas en el artículo 4° del presente tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-04790125-GDEBA-DDDPPMAMGP	3286f6812075b7d3d535bd4d37d2e9a1475429ea412813dabf0791f951d60daa	Ver
IF-2023-34370660-GDEBA-DDDPPMAMGP	e18121a789c0dce32ba6a254ce12ee420b5ccf6f8e7a2cc6fca4f947f8752d08	Ver
IF-2023-09860119-GDEBA-DDDPPMAMGP	f41fdd42a0152916f75537f11a50fe81f58b15714043efa4e6f4359e197d7fd8	Ver
IF-2023-34375211-GDEBA-DDDPPMAMGP	7a27f0d3f8a3ba2a1ddf68183b7500b9f09e6673771ad5aad5b78159e4801ab0	Ver

DECRETO N° 1739/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2018-27675327-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, por el cual tramita la designación de la agente Lucía HOCK en el cargo vacante del Agrupamiento Personal de Conducción, Jefa de Oficina Mesa de Entradas, y

CONSIDERANDO:

Que Lucía HOCK revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.384, en el Agrupamiento Técnico Profesional, Categoría 14, Clase XIV, Ayudante Técnico, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor en la Autoridad del Agua;

Que el Jefe de División de la Dirección General de Administración solicita la designación de la agente Lucía HOCK en el cargo vacante del Agrupamiento Personal de Conducción, Clase 18, Código 6-065.0, Jefa de Oficina Mesa de Entradas;

Que el cargo se encuentra vacante por la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios de María Cristina ZORZOLI, dispuesta por Resolución N° 972/18 de la Autoridad del Agua;

Que el Presidente de la Autoridad del Agua ha prestado conformidad a la gestión impulsada;

Que se expide favorablemente la Junta Mixta Permanente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, por lo expuesto, corresponde dar curso a la gestión propiciada en el marco del artículo 38, 50 y concordantes de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Lucía HOCK (DNI N° 34.199.701 - Clase 1989) en un cargo del Agrupamiento Personal de Conducción, Clase 18, Código 6-065.0, Jefa de Oficina Mesa de Entradas de la Sección Mesa de Entradas y Archivo General de la Dirección General de Administración, quien revista en un cargo del Agrupamiento Técnico Profesional, Categoría 14, Clase XIV, Código 5-018.0, Ayudante Técnico Profesional, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 50 y concordantes de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente se atenderá con cargo al

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - 1 Sector Público Provincial no Financiero - 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA - UE 446 - PROG 1 POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS - ACT. 2 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente Financiamiento 1.1 Rentas Generales - Actividad Interna CBK - Inciso 1 Gastos en Personal - Principal 1 Planta Permanente - Régimen Estatutario 14 - Ley N° 10.384 - AO 06 Jerárquico o Personal de Conducción - U.G. 999.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1741/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2021-24891641-GDEBA-DCZIIPLYC del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita la incorporación de diversas personas a la Planta Permanente, en los términos de Ley N° 11.536 y bajo el régimen de la Ley Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3004/95 la Provincia de Buenos Aires reasume la administración y la explotación de los casinos autorizados en su jurisdicción, conforme la enunciación y las previsiones del convenio aprobado por la Ley N° 10.756, prorrogada por Decreto N° 327/93 y ratificada por la Ley N° 11.536;

Que el artículo 2° del primer decreto mencionado estableció que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos acordaría todo lo relativo al personal afectado a la explotación de los casinos, con sujeción a lo prescripto en la cláusula cuarta del convenio aprobado por Decreto N° 327/93, respetándose los regímenes vigentes y las normas concordantes con aquellos o dictadas en su consecuencia y cualquier otra que tuviera por finalidad reglar las relaciones laborales de los/as empleados/as;

Que conforme el Acta Acuerdo del 27 de septiembre de 1995 -aprobada por Resolución del Directorio N° 1632/95- el citado Instituto reasume la administración y la explotación de los casinos a partir del 1° de octubre de 1995, absorbiendo y haciéndose cargo de la totalidad del personal (administrativos/as, profesionales, técnicos/as, de juego u otros/as, fueran ellos/as jornalizados/as, mensuales o contratados/as por temporadas), en las condiciones vigentes en la cláusula séptima, al 1° de agosto de 1992;

Que por el presente tramita la incorporación de diferentes personas a la Planta Permanente del citado organismo, en los términos de la Ley N° 11.536;

Que los/as agentes propuestos/as se encuentran vinculados con la Administración Pública Provincial bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;

Que, en consecuencia, procede efectuar las adecuaciones presupuestarias en el Presupuesto General - Ejercicio 2023, según lo normado por el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, con las pertinentes transferencias de cargos dentro del mencionado organismo;

Que resulta menester exceptuar a las designaciones propiciadas de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17E y sus modificatorios;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público -en un caso análogo-, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, a partir del 1° de enero de 2021, a las personas nominadas en el Anexo Único (IF-2021-28369057-GDEBA-DPAYFIPLYC), que forma parte integrante del presente decreto, en los cargos y las categorías que en cada caso se indican, como Personal Permanente, en los términos de la Ley N° 11.536 y del artículo 2° del Decreto N° 3004/95, bajo el régimen de la Ley Nacional N° 25.164.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar a las designaciones efectuadas en el artículo 1° del presente de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.4.07.00.020 - Unidad Ejecutora 321 - Programa 3 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Régimen Estatutario 18 - Agrupamiento Ocupacional 25 - UG 999, la siguiente transferencia de cargos:

DÉBITO:

Principal 2: Treinta y tres (33) cargos.

CRÉDITO:

Principal 1: Treinta y tres (33) cargos.

ARTÍCULO 4°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Organismos Descentralizados No Consolidados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Planilla N° 27, conforme el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Organismos Descentralizados No Consolidados - Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Planta Temporaria: Treinta y tres (33) cargos.

AMPLIACIÓN:

Organismos Descentralizados no Consolidados - Instituto Provincial de Lotería y Casinos - Planta Permanente: Treinta y tres (33) cargos.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con cargo a la Jurisdicción 1.1.4.07 - Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Entidad 020, Programa 3, Actividad 2, Finalidad 3, Función 2, Fuente 1, Financiamiento 2, Inciso 1, Principal 2, Régimen Estatutario 18 - Agrupamiento Ocupacional 25, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2021-28369057-GDEBA-
DPAYFIPLYC

1280cd728b0dc988552a2b0b1b773cae870483bb3abdfaf0fd1c0eb3c3d61466 [Ver](#)

DECRETO N° 1743/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 16 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2020-07224744-GDEBA-HPDZGAMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Julián Pablo JUAREZ al cargo de Director Asociado del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y la designación en su reemplazo de Oscar Luis BERESTEIN, y

CONSIDERANDO:

Que Julián Pablo JUAREZ presentó la renuncia al cargo de Director Asociado del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el que fue oportunamente designado por Decreto N° 549/17 E;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 549/17 E, dejando establecido que Julián Pablo JUAREZ se reintegra a su cargo de revista como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Médica en el establecimiento citado en el exordio del presente, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que, asimismo, se gestiona la designación de Oscar Luis BERESTEIN, a partir del 1° de enero de 2023, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, en virtud del trámite propiciado, Oscar Luis BERESTEIN reserva el cargo que posee como Bioquímico de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Director Asociado del citado nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de febrero de 2020, la renuncia presentada por Julián Pablo JUAREZ (DNI N° 24.867.184 - Clase 1975), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 549/17 E, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de febrero de 2020, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 549/2017 E, dejando establecido que Julián Pablo JUAREZ (DNI N° 24.867.184 - Clase 1975) retomará su cargo de revista como Médico Agregado - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de enero de 2023, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Oscar Luis BERESTEIN (DNI N° 11.610.599 - Clase 1955), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Conceder, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de enero de 2023, la reserva del cargo de revista de Oscar Luis BERESTEIN (DNI N° 11.610.599 - Clase 1955), como Bioquímico de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mencionado hospital, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3444-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-08891861-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tolosa), a partir del 16 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Clara GONZALEZ, por haber obtenido el puntaje

necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°2357/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Clara GONZALEZ (D.N.I. 31.557.408 - Clase 1985) como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tolosa), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N°2357/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Clara GONZALEZ (D.N.I. 31.557.408 - Clase 1985) para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Redes y Regiones - Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud - Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Tolosa).

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3445-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-08983946-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Endocrinología en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 9 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Endocrinología, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Rodrigo MARTIN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 471/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rodrigo MARTIN (D.N.I. 30.643.085 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Endocrinología, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 471/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rodrigo MARTIN (D.N.I. 30.643.085 - Clase 1985) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Endocrinología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3446-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2020-18976239-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual tramita la designación de Maira Alejandra PEREZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 25 de octubre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maira Alejandra PEREZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Maira Alejandra PEREZ (D.N.I. N° 34.632.313 - Clase 1989) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3447-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-04287824-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Emergentología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jesumond PHANIUS, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Felipe Ignacio MONTESDEOCA VERA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 386/2019;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 que establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en el Hospital Municipal Bulján/SAME de José C. Paz;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Felipe Ignacio MONTESDEOCA VERA (D.N.I. 18.790.864 - Clase 1958), como Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, que había sido dispuesta por Decreto N° 386/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jesumond PHANIUS (D.N.I. 19.088.361 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que ostenta en el Hospital Municipal Bulján/SAME de José C. Paz.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de Jesumond PHANIUS (D.N.I. 19.088.361 - Clase 1986), hasta tanto acredite su cese a la Beca de Programa de Contingencia que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3448-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-00809825-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Fonoaudiólogo Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 16 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Fonoaudiólogo - Licenciado en Fonoaudiología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Luz María del Rosario ELIAS, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 5152/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luz María del Rosario ELIAS (D.N.I. 33.357.623 - Clase 1987), como Licenciada Fonoaudióloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 5152/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luz María del Rosario ELIAS (D.N.I. 33.357.623 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada Fonoaudióloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3450-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-41266465-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargo de Médico Asistente -Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Luciana Marcela CALANDRA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N°4884/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Luciana Marcela CALANDRA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la agente de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Subzonal de Balcarce - Organismo Municipal Descentralizado "Dr. Felipe A. Fossati", a partir del 24 de noviembre de 2022.

Que a orden 30, la Dirección Provincial de Hospitales informa que, a los efectos de dejar debidamente regularizada la situación laboral de la profesional de marras, se hace lugar la excepción de incompatibilidad por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 24 de noviembre del mismo año, teniendo en cuenta la fecha de ingreso.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la

Ley N° 10.471, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciana Marcela CALANDRA (D.N.I. 34.961.454 -Clase 1989), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N°4884/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciana Marcela CALANDRA (D.N.I. 34.961.454 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 24 de noviembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la agente que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee el Hospital Subzonal de Balcarce - Organismo Municipal Descentralizado "Dr. Felipe A. Fossati, a partir del 1 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3451-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07270307-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en la Unidad de Pronto Atención N° 10 (U.P.A 10 - 24 Horas) - Berazategui - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 25 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en la Unidad de Pronto Atención N° 10 (U.P.A 10 - 24 Horas) - Berazategui - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nicolás Facundo ASO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Nicolás Facundo ASO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, en el mismo cargo y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Unidad Sanitaria N° 1, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 25 de noviembre de 2021.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nicolás Facundo ASO (D.N.I. 22.953.229 - Clase 1972), como Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 708/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Nicolás Facundo ASO (D.N.I. 22.953.229 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en la Unidad de Pronto Atención N° 10 (U.P.A 10 - 24 Horas) - Berazategui - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Unidad Sanitaria N° 1, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 25 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 10 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3452-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-05919097-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado Kinesiólogo y Fisiatría Asistente en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 29 diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, cuatro (4) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciatura en Kinesiología - Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciatura en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Sebastián Martín CLEMENTE, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 29 diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4459/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 29 diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastián Martín CLEMENTE (D.N.I. 33.419.708 - Clase 1988) como Licenciado Kinesiólogo Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4459/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir 29 diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastián Martín CLEMENTE (D.N.I. 33.419.708 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Licenciado Kinesiólogo y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal "Evita" de Lanús.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3453-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-01555562-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Darcy Alejandro BICKHAM, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la

designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1965/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle al profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 750/15.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Darcy Alejandro BICKHAM (D.N.I. 32.008.990 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1965/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Darcy Alejandro BICKHAM (D.N.I. 32.008.990 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 750/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 13 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

Resolución N° 3454-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-08628328-GDEBA-HSEDRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Psicología Asistente, en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Urubelarrea del Partido de Cañuelas, a partir

del 13 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Luciana DIEGUEZ por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad Resolución N° 4470/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Luciana DIEGUEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciana DIEGUEZ (D.N.I. 31.093.069 - Clase 1984), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea del Partido de Cañuelas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4470/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, de Luciana DIEGUEZ (D.N.I. 31.093.069 - Clase 1984) para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado "Dr. Dardo Rocha" Uribelarrea del Partido de Cañuelas.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 13 de diciembre de 2022, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 -

Subprograma: 21 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 134 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3455-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-11013881-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Mauro Oscar GROSSMANN, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mauro Oscar GROSSMANN (D.N.I. 31.048.929 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución N° 2443/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mauro Oscar GROSSMANN (D.N.I. 31.048.929 -Clase 1985) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" Partido de Ezeiza.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3456-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-08838508-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Aliden Gastón MARTINEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1536/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 23 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Aliden Gastón MARTINEZ (D.N.I. 24.610.371 - Clase 1975), como Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1536/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Aliden Gastón MARTINEZ (D.N.I. 24.610.371 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Licenciado en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de

la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Las Flores.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3459-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2020-14758824-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 14 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Fabián Eduardo ABOLSKY, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 412/11.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle al agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Fabián Eduardo ABOLSKY, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de La Matanza, a partir del 14 de septiembre de 2012.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que a orden 42 se ha expedido la Dirección Provincial de Personal y oída la Asesoría General de Gobierno - Delegación ante este Ministerio a orden 44 y con la conformidad de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal a orden 46, procede al dictado del presente acto administrativo.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 14 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Fabián Eduardo ABOLSKY (D.N.I. 13.622.727 - Clase 1959), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 412/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Fabián Eduardo ABOLSKY (D.N.I. 13.622.727 - Clase 1959), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 14 de septiembre de 2012, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional citado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que ostenta en la Municipalidad de La Matanza, a partir del 14 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3460-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO EX-2022-00398518-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Claudio Eduardo MORANDI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 299/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración

que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Claudio Eduardo MORANDI debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Claudio Eduardo MORANDI (D.N.I. 24.421.735 - Clase 1975), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 299/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Claudio Eduardo MORANDI (D.N.I. 24.421.735 - Clase 1975) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 10 de diciembre de 2021, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3461-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-40331500-GDEBA-HIETYSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandra BLANCO en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandra BLANCO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/2019, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Alejandra BLANCO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/2019, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Alejandra BLANCO (D.N.I. N° 32.235.062 - Clase 1986), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado - Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3462-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-24249316-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Roxana Mabel ROJAS en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Roxana Mabel ROJAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Roxana Mabel ROJAS (D.N.I. N° 22.538.781 - Clase 1972), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3470-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03133560-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, doce (12) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciatura en Kinesiología - Licenciatura en Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciatura en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciatura en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ariel Hernán CORONEL, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de Joaquín Enrique ARRUA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 886/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle al profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Joaquín Enrique ARRUA (D.N.I. 33.787.531 - Clase 1988), como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 886/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ariel Hernán CORONEL (D.N.I. 38.710.121 - Clase 1995), para desempeñar el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa al profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3472-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-07344087-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP, por el cual tramita la incorporación de Miriam Elizabeth POGONZA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Miriam Elizabeth POGONZA (D.N.I. 24.438.599 - Clase 1975) - Categoría 14 - Clase 1 - Grado V - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0242-V-1 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3473-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-02464952-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramita la designación de Agostina Isabella ORTIZ SABINO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Agostina Isabella ORTIZ SABINO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en cumplimiento de lo determinado por la Ley N° 14.783, reglamentada por Decreto N° 1473/19, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Agostina Isabella ORTIZ SABINO (D.N.I. 32.870.062 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3474-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-04157752-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Soledad ROGGIO en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela Soledad ROGGIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Daniela Soledad ROGGIO (D.N.I. 34.344.044 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto se realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1322-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-38383203-GDEBA-DPTLMIYSPGP, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria una adecuación en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, con el objeto de cubrir la necesidad de gasto de combustible que demanda la operatividad del Ministerio, provisión de insumos para la flota de vehículos oficiales y demás artículos necesarios para mantenimiento, como así también para atender las obligaciones de pago de Servicios Básicos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF con el N° 568;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Subsecretaría Técnica, administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/2023,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial 1- Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos por la suma de pesos ciento setenta millones (\$170.000.000) según detalle de Anexo Único de IF-2023-38384704-GDEBA-DPMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección de Presupuesto, a la Dirección de Contabilidad, a la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-38384704-GDEBA-
DPMIYSPGP

8d9f4cf764e050331c28de4258ed6440f321de6b3fb7996618e16c01308a60d9 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1341-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-06919842-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una Licitación Pública Nacional en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", para la realización de la obra "Saneamiento Hidráulico Arroyo Torres - Etapa IV", en el partido de Merlo, a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Préstamo BID 3256/OC-AR, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, han confeccionado la documentación legal que rigen el presente llamado siendo dicha documentación aprobada, mediante la RESO-2023-1166-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública convocó a Licitación Pública Internacional con fecha límite de presentación de ofertas para el día 26 de septiembre del 2023 a las 12:00 horas y fecha de apertura de ofertas para el día 26 de septiembre del 2023 a las 13:00 horas;

Que, en función de estar elaborándose las correspondientes respuestas a consultas remitidas por potenciales oferentes y una nueva Enmienda a los términos del Documento de Licitación, a efectos de otorgar a los eventuales oferentes un plazo razonable para preparar sus ofertas, resulta necesario prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas;

Que, en atención a ello, resulta indispensable trasladar la fecha límite de presentación de ofertas para el día 12 de octubre de 2023 a las 12:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 12 de octubre de 2023 a las 13:00 horas;

Que consecuentemente resulta necesario aprobar la Enmienda N° 2, la cual modifica las cláusulas IAO 20.2, 21.1 y 24.1 de la Sección II. Datos de la Licitación del Documento de Licitación;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional comunica que el BID ha otorgado la "No Objeción" al contenido de la Enmienda N° 2 mediante CSC/CAR 2408/2023;
Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y el Decreto N° 1299/16;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Enmienda N° 2 (PLIEG-2023-39986891-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al Documento de Licitación de la obra: "Saneamiento Hidráulico Arroyo Torres - Etapa IV", en el partido de Merlo.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, publique la Enmienda N° 2 en el sitio web del organismo ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, como asimismo publique la prórroga de la fecha límite para la presentación y apertura de ofertas, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por un (1) día en un (1) diario de circulación nacional, conforme lo establecido en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN-2349, versión marzo 2011, y el Reglamento Operativo del Programa (ROP), versión mayo de 2017 y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 114-SSRHMISPYP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-06053308-GDEBA-DPTLMISPYP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 80/23 para la contratación de la obra: "Desagües Pluviales en Alberti, Barrio 17 de octubre y Sector Suroeste", en el partido de Alberti, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;
Que mediante la RESO-2023-618-GDEBA-MIYSPGP de fecha 2 de mayo de 2023, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos trescientos noventa y dos millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos treinta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$392.679.235,48) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura de fecha 30 de mayo de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: EDUARDO COLOMBI S.A.; Oferta N° 2: PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A.; Oferta N° 3: L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A.; Oferta N° 4: ORESTE DURANTE S.A.; Oferta N° 5: ILUBAIRES S.A.; Oferta N° 6: MOR S.A.;
Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 6 correspondiente a MOR S.A., ha sido rechazada por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el Presupuesto Oficial de la obra en tratamiento al mes de mayo de 2023, el cual asciende a la suma de pesos quinientos ocho millones quinientos diecisiete mil quinientos sesenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$508.517.566,64);
Que obra informe técnico de la Dirección Provincial de Hidráulica;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Recursos Hídricos;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda el rechazo de las ofertas de las empresas EDUARDO COLOMBI S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A., ORESTE DURANTE S.A. e ILUBAIRES S.A., por no considerarse convenientes para los intereses fiscales de la provincia, en razón de que la oferta más baja en orden de mérito, correspondiente a L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A., aumenta en un ciento diecinueve con siete por ciento (119,07 %) el presupuesto oportunamente establecido para la presente licitación, y en un sesenta y nueve con

dieciséis por ciento (69,16 %) el presupuesto oficial actualizado, conforme lo manifestado por la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en su Informe sobre Razonabilidad Económica; Que, en ese entendimiento, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficiente la publicación efectuada y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 80/23 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para la contratación de la obra: "Desagües Pluviales en Alberti, Barrio 17 de octubre y Sector Suroeste", en el partido de Albert, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa MOR S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario, conforme surge del Acta de Apertura.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta de las empresas EDUARDO COLOMBI S.A., PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A., L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A., ORESTE DURANTE S.A. e ILUBAIRES S.A., por no resultar convenientes al interés fiscal conforme lo manifestado por la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos en su Informe sobre Razonabilidad Económica.

ARTÍCULO 4°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 80/23 de la obra: "Desagües Pluviales en Alberti, Barrio 17 de octubre y Sector Suroeste", en jurisdicción del partido homónimo, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, las garantías presentadas por las firmas proponentes como afianzamiento de sus ofertas, a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 3°, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 507-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2021-23826150-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Addenda N° 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Suárez, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2021-299- GDEBA-MDAGP y RESO-2022-353-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2021-299-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Coronel Suárez un subsidio por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000.-), con el objeto de financiar la adquisición de materiales y maquinaria para la realización del proyecto "Colocación de alcantarillas en camino entre Otoño-Louge", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que a través de la RESO-2022-353-GDEBA-MDAGP se aprobó la Addenda N° 1 al Convenio mencionado precedentemente;

Que con fecha 23 de febrero de 2023, el MUNICIPIO solicitó a este MINISTERIO una reprogramación en el plazo de ejecución de obra estipulado en virtud de diversos acontecimientos eventuales como seca en el camino que imposibilita realizar trabajos y avanzar debido a al polvo que se origina y la falta de humedad en el suelo que generó contratiempos en la ejecución de la obra;

Que en el orden 156 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 160 el Municipio informa que toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Suárez, aprobado por la RESO-2021-299-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-38204497-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la Municipalidad de Coronel Suárez deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

INLEG-2023-38204497-GDEBA-
DSTAMDAGP

786b4ac9d3d8a949bf864c37809dbdb8259ee8cb7219dee6037c2b1c18921e4c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 521-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-33957719-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Mejora en la Eficiencia de la Producción, Logística, Distribución y Procesamiento de la Producción Primaria Agroecológica” presentado por la Cooperativa de Trabajo Biomas Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA- MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su

artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, receptándose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Biomas Limitada presentó el proyecto “Mejora en la Eficiencia de la Producción, Logística, Distribución y Procesamiento de la Producción Primaria Agroecológica” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Biomas Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Biomas Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Mejora en la Eficiencia de la Producción, Logística, Distribución y Procesamiento de la Producción Primaria Agroecológica” presentado por la Cooperativa de Trabajo Biomas Limitada (CUIT 30-71807773-3) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-34668816-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Biomas Limitada (CUIT 30-71807773-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense" aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense", aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-34668816-GDEBA-DITAFMDAGP

f890d642c1f1aa7f1ba3624d93a32efd4f0714620be7e4aa54acc08e0553c0c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 523-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-32260048-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento de la Organización y Desarrollo de las Familias Rurales con Eje en la Comercialización" presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 29 "Roberto Payro" (A.C.E.P.T. N° 29 Roberto Payro) en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte

del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos diez millones (\$10.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos ochocientos mil (\$800.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 23 de Mayo de 2023 quinientos seis (506) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2023-32610530-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 29 “Roberto Payro” (A.C.E.P.T. N° 29 Roberto Payro) presentó el proyecto “Fortalecimiento de la Organización y Desarrollo de las Familias Rurales con Eje en la Comercialización” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito de los quinientos seis (506) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 29 “Roberto Payro” (A.C.E.P.T. N° 29 Roberto Payro), realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 29 “Roberto Payro” (A.C.E.P.T. N° 29 Roberto Payro), se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento de la Organización y Desarrollo de las Familias Rurales con Eje en la

Comercialización” presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 29 “Roberto Payro” (A.C.E.P.T. N° 29 Roberto Payro) (CUIT 30-71574372-4) contenido en el documento electrónico N° IF-2023-34437627-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense II” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 29 “Roberto Payro” (A.C.E.P.T. N° 29 Roberto Payro) (CUIT 30-71574372-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 106 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - (\$231.400,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 - (\$9.768.600,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense” aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense”, aprobado por la RESO-2023-237-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-34437627-GDEBA-DITAFMDAGP

0757437766a5f27786cb1649773ae71ad4a151a762b76cd77a746c9c98b2a88e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 524-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-14136909-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Addenda al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó un subsidio de pesos treinta y cinco millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco (\$35.560.455.-) a la municipalidad de Arrecifes, para financiar la ejecución de la obra “Construcción de un matadero para la especie porcina y ovina”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que en el orden 12 obra la presentación efectuada por la mencionada municipalidad solicitando se amplíe el monto del subsidio otorgado, en la suma de pesos noventa y cinco millones (\$95.000.000.-) para ser destinado a la terminación y puesta en marcha de un matadero para la especie porcina y ovina, todo ello en virtud del aumento en el valor presupuestado oportunamente y se extienda del plazo para la finalización de la obra de referencia;

Que a orden 19 se expidió la Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otras sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la nueva solicitud presentada por el municipio, recomendado el otorgamiento de la ampliación del monto del subsidio requerido y la extensión del plazo para la finalización de la obra por el término de 90 días contado desde la fecha del dictado del acto que apruebe la Addenda;

Que a orden 27 tomó intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto, se propicia aprobar la Addenda al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de ello se han atendido en este acto los ajustes formales indicados por el organismo asesor, y se procedió a incorporar por medio de la Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otras un informe donde se detallando la estructura de costos de las tareas a ejecutar y os motivos por los cuales la obra no se ejecutó en el plazo previsto originalmente; Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y 4° del Decreto N° 1037/03; Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Arrecifes, aprobado por la RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2023-38987108-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Ampliar el monto del subsidio otorgado por la RESO-2021-292-GDEBA-MDAGP en la suma de pesos noventa y cinco millones (\$95.000.000.-).

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Municipalidad de Arrecifes deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

INLEG-2023-38987108-GDEBA-
DSTAMDAGP

8099140158511fee21dbc3fe3300627a409857844afa7dbf7d3e2c36606d21a2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 530-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-42854617-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Coronel Pringles, para financiar la adquisición de materiales destinados a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (Tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de Coronel Pringles, en virtud de lo previsto en los

artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Coronel Pringles solicitando un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos quince (\$24.994.815.-) para llevar a cabo el proyecto de obra “Provisión y colocación de materiales para alteo y entoscado de camino provincial 023-04 ‘Conexión ruta provincial n°51 y ruta provincial n°85, tramo 4 esquinas - El Chelforó’” ;

Que como documento electrónico N° IF-2023-13812139-GDEBA-MDAGP se acompaña el Formulario Perfil del Proyecto a ejecutarse;

Que a orden 15 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 19 la Municipalidad de Olavarría informa que tomó conocimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Vialidad y que las mismas serán atendidas oportunamente al efecto de la ejecución del proyecto;

Que a orden 23 obra la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que a orden 66 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida que se propicia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Pringles y sus Anexos que, agregado como Anexo Único (CONVE-2023-36337876-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinticuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos quince (\$24.994.815.-) a la Municipalidad de Coronel Pringles con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Provisión y colocación de materiales para alteo y entoscado de camino provincial 023-04 ‘Conexión ruta provincial N° 51 y ruta provincial N° 85, tramo 4 esquinas - El Chelforó’” en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13- Programa 23, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Coronel Pringles deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 533-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2021-10606768-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la adjudicación del Lote N° 18 “a” de la Colonia “LA CAPILLA” del partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección J, Chacra 1, parcela 9, con una superficie de cinco (5) hectáreas, cuatro (4) áreas y noventa y cuatro (94) centiáreas, Partida inmobiliaria 32-28558 a favor de los herederos de Kiso GIBÚ, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble citado en el exordio de la presente fue adjudicado, con promesa de venta, a Kiso GIBÚ, mediante Decreto N° 29148 del 28 de diciembre de 1951, en el marco de las prescripciones de la Ley N° 5286;

Que el mencionado colono toma posesión del bien con fecha 5 de mayo de 1952, conforme surge del Acta de Posesión

agregada como fojas 18 del expediente N° 2714-10484/57 digitalizado a orden 2;
Que a fojas 28/30 luce agregado el respectivo Convenio de Venta suscripto entre el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y el señor Kiso GIBÚ;
Que del informe de fecha noviembre de 1981 (fojas 223) y de las Actas de Inspección de fechas 15 de mayo de 1985 (fojas 226) y 17 de diciembre de 1986 (fojas 230) se advierte el cumplimiento de las prescripciones de la adjudicación, en cuanto a la explotación del bien;
Que a fojas 237 y vuelta el Departamento Colonias y Tierras Fiscales del Delta informa que la deuda que el adjudicatario mantenía con este organismo se encuentra cancelada totalmente, mediante un pago extraordinario efectuado el 27 de diciembre de 1977, según informe obrante a fojas 218, agregándose a fojas 236 copia certificada de la boleta de depósito;
Que conforme surge de los Certificados agregados a fojas 266 y 267, el adjudicatario Kiso GIBÚ y su hijo Ricardo GIBÚ han fallecido;
Que a fojas 259/260 se agrega Declaratoria de Herederos dictada en los autos "GIBÚ, KISO s/sucesión ab-intestato" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, mediante la cual se declara que le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Elena, Ernesto, Eduardo y Ricardo GIBÚ Y MIYASHIRO;
Que a fojas 262/263 luce Declaratoria de Herederos dictada en los autos "GIBÚ, Ricardo s/sucesión ab-intestato" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, mediante la cual se declara que le sucede en carácter de único y universal heredero su hijo: Tomás Joaquín GIBÚ Y PIÑEIRO;
Que en Oficios Judiciales que lucen agregados a fojas 269/272 vuelta y fojas 273/276, se determinan las proporciones que les corresponde a cada uno de los herederos del original adjudicatario;
Que en orden 40 del expediente digitalizado obra partida de defunción del señor Ernesto GIBÚ y Declaratoria de Herederos dictada en los autos "GIBÚ, Ernesto s/sucesión ab-intestato" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, mediante la cual se declara que le sucede en carácter de única y universal heredera su hija: Amparo GIBÚ MANSILLA;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires;
Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 10081/83;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplidos los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 10081/83 en relación a la adjudicación del Lote N° 18 "a" de la Colonia "LA CAPILLA" del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección J, Chacra 1, parcela 9, con una superficie de cinco (5) hectáreas, cuatro (4) áreas y noventa y cuatro (94) centiáreas, Partida inmobiliaria 32-28558 a favor de los herederos de Kiso GIBÚ.

ARTÍCULO 2°. Aceptar los pagos efectuados con los que se da por cancelada la deuda pendiente sobre el inmueble citado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Escribanía General de Gobierno a extender la escritura traslativa de dominio libre de todo gravamen hipotecario, a favor de Elena GIBÚ Y MIYASHIRO (D.N.I. N° 12.926.117), Eduardo GIBÚ Y MIYASHIRO (D.N.I. N° 11.225.667), Tomás Joaquín GIBÚ Y PIÑEIRO (D.N.I. N° 39.155.505) y Amparo GIBÚ Y MANSILLA (D.N.I. N° 41.586.359) en un porcentaje del veinticinco por ciento (25 %) a cada uno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN N° 13-SSAGYPMDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-24667306-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramitó la creación del "Programa Fomento de la fruticultura bonaerense", la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 75/20, la Resolución N° RESO-2022-414-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESO-2022-414-GDEBA-MDAGP se creó en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario el "Programa Fomento de la fruticultura bonaerense";

Que el citado programa busca recuperar y consolidar la cultura y producción frutícola en municipios, escuelas, organizaciones e instituciones de la provincia, a través de la entrega de árboles frutales, y un plan integral de formación y asesoramiento técnico, mejorando las capacidades de gestión en la implantación de nuevos montes, la provisión de variedades frutales que faciliten el manejo, y la formación de trabajadores especializados/as logrando por un lado el mejoramiento de producciones con calidad diferenciada, orgánica y/o agroecológica, y por el otro el uso más eficiente de

los recursos naturales y la promoción del consumo de frutas y del desarrollo periurbano con biodiversidad y arraigo;
Que por el artículo cuarto de la referida resolución se Instruyó a esta Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a impulsar e instrumentar los acuerdos y las gestiones necesarias que se requieran para la efectiva implementación del Programa;

Que en el punto 2 del apartado titulado Operatoria De La Entrega, del Anexo Único Programa Fomento Fruticultura Bonaerense (IF-2022-24838462-GDEBA-DPAMDAGP) se dejó establecido que la fecha de presentación de proyectos será establecida por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que la presente medida se dicta en uso de la facultades establecidas por la Resolución N° RESO-2022-414-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ratificar la fecha de apertura y cierre para la de presentación de proyectos para la Ampliación de la Superficie y de la Diversidad de Frutales, en el marco del “Programa Fomento de la fruticultura bonaerense” aprobado por la Resolución N° RESO-2022-414-GDEBA-MDAGP la cual fue oportunamente publicada en el portal web de este Ministerio de Desarrollo Agrario, cuyo plazo operó desde el 23 de mayo de 2023 hasta el 15 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°. Establecer que para el supuesto de que ingresaren proyectos fuera del plazo establecido por el artículo 1, los mismos se atenderán en función de la disponibilidad de stock de árboles disponible.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Carla Estefanía Seain, Subsecretaria.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2113-MDCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 77/2020, modificado por Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022, y el EX-2023-30439152-GDEBA-SSDMDCGP, mediante el cual tramita el incremento de los valores de las becas otorgadas a los y las beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas”, aprobado por RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, a partir del 1° de Julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, asigna a este Ministerio, entre otras misiones y funciones, la de intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que mediante RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, de fecha 28 de abril de 2021, se dejó sin efecto la Resolución N° 2956/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante la cual se creó el Programa “Becas Deportivas para Entrenamiento de Jóvenes Promesas del Deporte” y, a su vez, se aprobó en la órbita de este Ministerio el Programa “Becas Deportivas” a implementarse de conformidad con los lineamientos que se establecen en el Documento de Gestión y sus Anexos I, II y III;

Que de acuerdo al mencionado Documento de Gestión, el Programa tiene como objetivo principal brindar un sistema de apoyo para que los y las deportistas y entrenadores bonaerenses puedan acceder a herramientas que potencien su actividad deportiva y que colaboren con su educación, su desarrollo y su proyección deportiva nacional e internacional;

Que asimismo, se designó a la Subsecretaría de Deportes como Autoridad de Aplicación del referido Programa;

Que mediante RESO-2023-269-GDEBA-MDCGP de fecha 22 de Febrero de 2023, obrante en número de orden 3, se aprobó el incremento de los valores de las becas otorgadas a los/as beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas” en el marco de la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00) para el Nivel I - Iniciación Deportiva; en la suma de pesos doce mil (\$12.000,00) para el Nivel II - Proyección Deportiva; y en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00) para el Nivel III - Inspiración Deportiva, a partir del 1° de agosto de 2022;

Que a su vez, por RESO-2023-1275-GDEBA-MDCGP, de fecha 26 de junio de 2023, se determinó que el Programa “Becas Deportivas” no establece cupo y/o limitación de cantidad de becas;

Que en esta instancia, la Dirección de Desarrollo Deportivo dependiente de la Subsecretaría de Deportes solicita, en número de orden 2, el incremento del setenta por ciento (70 %) en los montos de los y las beneficiarios/as del Programa “Becas Deportivas”;

Que en tal sentido, el área referenciada indica que el incremento que se promueve se fundamenta en la desactualización de los valores aprobados en el año 2022, y destaca que si el Programa tiene como misión jerarquizar a los y las deportistas y entrenadores/as bonaerenses que nos representan de forma local, nacional e internacional, acompañándolos/as en su etapa de desarrollo y formación para alcanzar los objetivos deportivos en relación a las reglamentaciones federativas vigentes de cada disciplina, es de vital importancia contemplar la inflación anual acumulada en el país a lo largo del 2022-2023;

Que en ese marco, se detalla información correspondiente a los montos actuales por categoría y su respectiva actualización: 1. Categoría I, el monto de la beca asciende a pesos seis mil ochocientos (\$6.800,00); 2. Categoría II, el monto de la beca asciende a pesos veinte mil cuatrocientos (\$20.400,00); 3. Categoría III, el monto de la beca asciende a

pesos cuarenta mil ochocientos (\$40.800,00);

Que en número de orden 4 la Subsecretaría de Deportes, propicia la continuidad del trámite;

Que en número de orden 6, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, sin observaciones que formular, e indicando que el incremento solicitado aplica a partir del 1º de julio de 2023;

Que la Dirección de Contabilidad detalla el impacto financiero y la nomenclatura presupuestaria informada para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en número de orden 15 interviene la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 18 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 24 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, en número de orden 37 ha informado Contaduría General de la Provincia y en número de orden 46 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento de los valores de las becas otorgadas a los/as beneficiarios/as del Programa "Becas Deportivas", en el marco de la RESO-2021-843-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos seis mil ochocientos (\$6.800,00) para la Categoría I; en la suma de pesos veinte mil cuatrocientos (\$20.400,00) para la Categoría II; y en la suma de pesos cuarenta mil ochocientos (\$40.800,00) para la categoría III, a partir del 1º de julio de 2023.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de julio de 2023, la aplicación de los valores de las becas que se aprueban en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 528 - Programa 19 - Actividad 1 - Descripción Becas Deportivas - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 580-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-25330560-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, por medio del cual tramita la solicitud de levantamiento de hipoteca de la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.289 declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Pigüé, partido de Saavedra, propiedad de la empresa GATIC S.A.I.C.F.I.A., así como las maquinarias e instalaciones que se encontraran dentro de los inmuebles;

Que por el artículo 2º se adjudicaron los inmuebles, maquinarias e instalaciones por venta directa a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada con cargo a ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos;

Que por el Decreto N° 1383/2005 se designó a los Ministerios de Trabajo y Producción, respectivamente, como autoridad de aplicación de la Ley N° 13.289 y, con fecha febrero de 2005, el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dispuso en los autos caratulados "GATIC S.A.I.C.F.I.A s/ quiebra", expediente N° 82485, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 14, que el representante del Poder Ejecutivo sería exclusivamente la entonces Dirección Provincial de Microempresas y Desarrollo Local del entonces Ministerio de Producción;

Que, por su parte, el Decreto N° 2196/05 aprobó el Acta Acuerdo suscripta por el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Comité de Administración del Fideicomiso de Créditos del Banco de la Provincia de Buenos Aires creado por Ley 12.726, mediante la cual se determinó que el Fideicomiso cederá a la Provincia la totalidad de los créditos en los que resulta deudor la empresa GATIC S.A.;

Que, con fecha 18 de octubre de 2012, se suscribió un Convenio entre el entonces Ministerio de la Producción, la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada y la Municipalidad de Saavedra con el objeto de transferirse a título oneroso a la Cooperativa las parcelas expropiadas en su beneficio conforme lo establecido por Ley N° 13.289, siendo el mismo aprobado por Decreto N° 1280/2012;

Que conforme lo estipulado en la cláusula séptima del mencionado Convenio, se procedió a gravar los bienes adjudicados con derecho real de hipoteca en primer grado a favor de la provincia de Buenos Aires por el total del importe adjudicado;

Que, como resultado, se suscribió la Escritura N° 56/2014 ante la Escribanía General de la Provincia de Buenos Aires;

Que el saldo a integrar por la Cooperativa se estableció en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$2.510.000.-), devengando a partir de la suscripción del Convenio, un interés anual, vencido sobre saldos, del nueve por ciento (9 %);

Que, el mecanismo de pago de los intereses se determinó de manera trimestral, abonando la primera cuota a los doce (12) meses de la suscripción del Convenio y las siguientes cuatro (4) cuotas restantes, cada treinta (30) días corridos y consecutivos;

Que, por su lado, el mecanismo de pago del capital se estableció en ser abonado de manera semestral, en dieciséis (16) cuotas iguales y consecutivas de pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y cinco (\$156.875.-), pagando la primera de ellas a los veinticuatro (24) meses de la suscripción del Convenio y las siguientes cada seis (6) meses respectivamente;

Que, por último, el Convenio estableció que los bienes adjudicados a la Cooperativa serían destinados a la consecución de los fines cooperativos, en cumplimiento de la ley de declaración de utilidad pública, para preservar y aumentar la producción y el empleo en beneficio de los asociados y de la comunidad en su conjunto;

Que la Cooperativa ha venido realizando pagos en la Cuenta de Depósito Indisponible - Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley N° 12.726 de la Contaduría General de la Provincia en conjunto con la Tesorería General de la Provincia, N° 2000-17292/5 Banco de la Provincia (Casa Matriz La Plata);

Que en fecha 18 de mayo de 2023, la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada informó por medio de Nota N° IF-2023-25747152-GDEBA-DRYFCMPCEITGP que realizó el último de los pagos correspondiente al plan de pagos acordados, solicitando realizar las acciones necesarias a los fines del levantamiento de la hipoteca que pesa sobre los bienes inmuebles de la Cooperativa;

Que de ello da cuenta el seguimiento realizado por medio del Expediente N° 22400-19305-2012-1, donde constan los certificados de depósito realizados por la Cooperativa tanto de intereses como de capital;

Que el artículo 2204 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que "Las garantías inscriptas en los registros respectivos se cancelan: a) por su titular, mediante el otorgamiento de un instrumentode igual naturaleza que el exigido para su constitución, con el que el interesado puede instar la cancelación de las respectivas constancias registrales (...);"

Que a ello se suma lo dispuesto en el artículo 867 del C.C. y C.N. al establecer que "el objeto del pago debe reunir los requisitos de identidad, integridad, puntualidad y localización;" asimismo, el artículo 870 determina que "si la obligación es de dar una suma de dinero con intereses, el pago sólo es íntegro si incluye el capital más los intereses", previendo el artículo 872 que "el pago anterior al vencimiento del plazo no da derecho a exigir descuentos";

Que, por lo expuesto, se encuentran dadas las condiciones para que el Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica -en su carácter de acreedor hipotecario- de por cumplidas las obligaciones contraídas por la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada;

Que asimismo corresponde prestar conformidad para dar curso a la obtención de la Escritura Pública correspondiente que ordene el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre los bienes propiedad de la Cooperativa;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 54/20 -texto modificado por Decreto N° 90/22- y la Ley N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309-

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Tener por cumplido el pago íntegro de la deuda acordada con la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada, por medio del Convenio suscripto en fecha 18 de octubre de 2012, aprobado por Decreto N° 1280/2012 conforme lo establecido por Ley N° 13.289 por el monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL (\$2.510.000.-) más intereses.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar las acciones necesarias para el levantamiento de la hipoteca real de primer grado, a favor de la provincia de Buenos Aires, inscripta en la Escritura N° 56, de fecha 23 de enero de 2014, por ante la Escribana María Noemí Gómez Gimeno, Escribana Adscripta de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, exclusivamente por los bienes propiedad de la Cooperativa de Trabajo Textiles Pigüé Limitada.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Escribanía General de Gobierno, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a fines de comunicar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 589-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-28740316-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP mediante el cual se tramita la renuncia del agente Leandro César ALBERTO a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, a partir del 5 de julio de 2023, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra la renuncia presentada por Leandro César ALBERTO, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad,

Agrupamiento Personal Técnico, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 5 de julio de 2023;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informando que Leandro César ALBERTO, no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que el mencionado agente deberá hacer entrega, al momento de su notificación, de la credencial de I.O.M.A, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación III, a partir del 5 de julio de 2023, la renuncia presentada por Leandro César ALBERTO (DNI N° 27.616.913 - Clase 1979), al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0000-XIII-4, Inicial, especialidad Técnico en Seguridad e Higiene en el Trabajo, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 856-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 5 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-18883989-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un inmueble ubicado en jurisdicción del Partido de Tigre, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección K, Manzana 45, Parcela 14, partida 42766, inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en el Folio N° 1874 Año 1967, a nombre de la Provincia de Buenos Aires, surgiendo del plano 57-363-1949 como RESERVA FISCAL;

Que por Resolución N° 678/80 se declaró incorporado el inmueble al dominio de la Municipalidad de Tigre; posteriormente por Decreto N° 196/99, convalidado por Ordenanza N° 2156-99, el Municipio de Tigre dona el inmueble a la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el predio es utilizado por la Dirección General de Cultura y Educación donde se encuentra funcionando el Jardín de Infantes N° 939;

Que el Director General de Cultura y Educación prestó su conformidad a la afectación que se propicia;

Que ha tomado la intervención de sus competencias el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia, y emitido vista Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta conforme las competencias de los artículos 45 y 51, cuarto párrafo, del Anexo II, Capítulo V del Decreto N° 3300/72, Reglamentario de la Ley N° 7764, artículo 10° del Decreto Ley N° 9533/80 y concordantes, y el Decreto N° 591/17 E;

Por ello,

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la incorporación del bien inmueble al dominio Municipal dispuesta por Resolución N° 678/80.

ARTÍCULO 2º. Afectar al uso de la Dirección General de Cultura y Educación para el funcionamiento del Jardín de Infantes N° 939, el bien inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección K, Manzana 45, Parcela 14, partida

42766, inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en el Folio N° 1874 Año 1967, a nombre de la Provincia de Buenos Aires, surgiendo del plano 57-363-1949 como RESERVA FISCAL.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, formalizará la entrega de posesión para uso del inmueble descrito en el artículo 1°, en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Dirección General de Cultura y Educación y a la Municipalidad de Tigre, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 277-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2022-16193617-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, mediante el cual la firma "Ruta Bus S.A.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 355, con ajuste al Primer Artículo Nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros", y

CONSIDERANDO:

Que la Línea N° 355 reconoce sus antecedentes en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, a raíz del Decreto N° 7.629/86, por el cual se incorpora al régimen provincial de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16378/57 (L.O.T.P) las prestaciones que efectuaba la empresa "San José S.R.L.", identificadas como "Recorrido Troncal" de la Línea N° 502 comunal del Partido de Luján, otorgándose, asimismo, por dicho acto la concesión por el término de diez años;

Que mediante Disposición N° 162/87, se asigna el N° 355 como Licencia Provincial Individualizante;

Que posteriormente por Disposición N° 2461/02, se inhabilitó definitivamente a la empresa "San José S.R.L." para ejercer los servicios de la Línea N° 355, y se autorizó su prestación en el marco del artículo 29° de la L.O.T.P a la empresa "Ruta Bus S.A.";

Que por expediente N° 2417-2583/06 la empresa "Ruta Bus S.A." solicitó la regularización de la prestación de la Línea N° 355, con ajuste al Decreto N° 3.136/05, en cuyo marco se suscribió finalmente el contrato de concesión para la prestación de la Línea N° 355, por el período legal 2002/2012 (IF-2021-16124921-GDEBA-DTPYCMIIYSPGP), habiendo quedado pendiente su aprobación en razón de que la empresa no dió cumplimiento a la totalidad de los requisitos formales para ello; Que sin perjuicio de ello, es dable señalar que no se vio afectada la continuidad, regularidad y seguridad de los servicios a su cargo, sobre los que fue ejercido en todo momento el control de este Organismo;

Que habiendo expirado el término legal del contrato suscripto, resulta de ello que debe considerarse el plazo vencido 2002/2012 a los efectos del Decreto N° 3136/05, como otro período sin homologación y resolver los aspectos incluidos en el proyecto de decisorio final obrante en orden N° 46 (páginas 635/637), propiciando la regularización legal definitiva de la Línea N° 355, con ajuste al Decreto citado precedentemente, convalidando lo actuado por la Agencia Provincial del Transporte, así como el período legal transcurrido;

Que asimismo, en miras a la regularización indicada, corresponde convalidar el contrato de concesión suscripto con fecha 23 de julio de 2013 para el período abarcativo des 10/12/2012-10/12/2022 (COPDI-2023-10408830-GDEBA-DTAPMTRAGP), el cual tampoco fue objeto de homologación alguna;

Que la firma "Ruta Bus S.A.", solicitó en tiempo y forma su prórroga conforme IF-2022-16167644-GDEBA-SSTTMTRAGP;

Que la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2023-10370970-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que los servicios de la Línea N° 355, encuadran en la calificación de interurbanos de media distancia aledaño a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la cual, a través de sus áreas técnicas ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, IF-2023-10434296-GDEBA-DTAPMTRAGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329/11 y, en el estudio de necesidad vehicular efectuado por el Departamento de Costos y Tarifas, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 355 asciende a 6 unidades;

Que mediante IF-2023-38938581-GDEBA-DTAPMTRAGP se informa que la firma "Ruta Bus S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2022-33303210-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que en materia impositiva, previsional y multas, a través de los informes IF-2023-38946621-GDEBA-DTAPMTRAGP y PV-2023-38927682-GDEBA-DRYSMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en su Informe identificado como IF-2023-38945093-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que en materia del recorrido autorizado a la Línea N° 355, los mismos son los que surgen de la Planilla Anexa al Contrato de Concesión del período 10/12/2012-10/12/2022;

Que conforme mapeo digital y comparación de recorridos y su cotejo con el plexo de recorridos del Contrato de Prorroga de Concesión, se observa que la firma solicitante no ha introducido cambios en los mismos (IF-2021-18610025-GDEBA-DPLTMIYSPGP);

Que como CONVE-2023-37272012-GDEBA-SSTTMTRAGP obra el Contrato de Prorroga de Concesión junto a su Planilla Anexa de recorridos, celebrado ad referendum del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma "Ruta Bus S.A.", para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 355;

Que, por su parte, cabe señalar que la Ley Provincial N° 15.309 modificó el artículo 26° de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32° bis;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto - Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, artículo 32° bis de la Ley 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la regularización definitiva de los servicios de la Línea N° 355 con recorridos entre los partidos de Luján y Exaltación de la Cruz, que explota precariamente la firma "Ruta Bus S.A.", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 3136/05.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a la firma "Ruta Bus S.A." la concesión de la Línea N° 355, por el período legal de diez (10) años, conforme lo establecido en el primer artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 de la Ley N° 7.396, y los términos del artículo 9º del Decreto N° 3.136/05.

ARTÍCULO 3°. Convalidar los períodos transcurridos entre el 10/12/2002 y el 10/12/2012 y entre el 10/12/2012 y el 10/12/2022, a favor de la firma "Ruta Bus S.A.", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 355.

ARTÍCULO 4°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "Ruta Bus S.A." para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 355, con recorrido entre los partidos Luján y Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO 5°. Homologar el contrato de prórroga de concesión celebrado ad referendum del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre, y la firma "Ruta Bus S.A.", ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, instrumento que como CONVE-2023-37272012-GDEBA-SSTTMTRAGP forma parte integrante de la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 10/12/2022-10/12/2032.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la firma concesionaria deberá acreditar el efectivo cumplimiento del Depósito de Garantía a que se refiere el artículo 10 del Decreto N° 3.136/05, en el plazo previsto para ello en la misma normativa.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la firma "Ruta Bus S.A.", deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-37272012-GDEBA-SSTTMTRAGP

debcc720733b492108b0185b5369c0aa36021086a79bec0047ca6e88125f12fc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 281-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-05863220-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "EMPRESA DEL OESTE S.A.T.", solicita la prórroga de contrato de concesión para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 390, con ajuste al Artículo Nuevo incorporado por Ley N° 7.396 al Decreto-Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.) y;

CONSIDERANDO:

Que los servicios de la línea N° 390, reconocen sus antecedentes en la Resolución V N° 365/91 y en la Disposición N° 1.815/91, a través de las cuales se autoriza a la "EMPRESA DEL OESTE S.A.T." a intercomunalizar los servicios de su Línea N° 640 del partido de Morón, declarándola incorporada al régimen de la L.O.T.P, otorgándose concesión por el término de 10 años (COPDI-2023-21268323-GDEBA-DTAPMTRAGP), y el N° 390 como licencia provincial individualizante (COPDI-2023-21268572-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que por Resolución 11.114 N° 67/08, se prorroga y homologa por un nuevo periodo la concesión de la Línea N° 390 (COPDI-2023-21268979-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que por expediente N° 2417-2576/10, posteriormente digitalizado como expediente N° EX-2020-15540868-GDEBA-DPTLMIYSPGP, se cursó la prórroga de concesión para el período legal 11/09/2011-11/09/2021 (COPDI-2023-08444320-GDEBA-DTAPMTRAGP), habiendo quedado pendiente su aprobación definitiva como consecuencia del acaecimiento del período de dicho contrato;

Que sin perjuicio de la falta de homologación para el periodo legal 2011 al 2021, la empresa no ha sido objetada en cuanto a la prestación por ella cumplida, puesto que la misma ha sido desarrollada en forma continua, regular y eficaz, en consonancia con la reglamentación prescripta al efecto, y bajo el contralor de la autoridad competente, circunstancia que la habilita a regularizar definitivamente su situación legal frente al poder concedente, en el marco del tratamiento de las actuaciones;

Que, la firma prestataria solicitó, en tiempo y forma, la prórroga de concesión mediante NO-2020-24228622-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, cumplimentando con los requisitos previstos en la L.O.T.P;

Que la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2020-15588064-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP);

Que los servicios de la Línea N° 390, encuadran en la calificación de urbanos, conforme las prescripciones del art. 47 del Decreto N° 6864/58 reglamentario de la L.O.T.P, por desarrollarse en zonas urbanas, con renovación casi constante de pasaje, secciones breves, tarifas de escala y horarios de alta frecuencia, sin conducción de equipajes;

Que consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la cual, a través de sus áreas técnicas ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la solicitud de renovación de la concesión;

Que, en ese sentido, a través del Informe Técnico elaborado por el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, identificado como IF-2023-21285209-GDEBA-DTAPMTRAGP, se deja constancia del cumplimiento por parte de la prestadora de las obligaciones impuestas por el artículo 30 de la ley de fondo y la reglamentación;

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329/11 y en el estudio de necesidad vehicular efectuado por el Departamento de Costos y Tarifas, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea N° 390 asciende a 14 unidades;

Que mediante IF-2023-11232846-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informa que la firma "EMPRESA DEL OESTE S.A.T.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios mediante IF-2023-11229210-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que, en materia impositiva, previsional y multas, a través de los informes NO-2023-39339934-GDEBA-DRYSMTRAGP y IF-2023-39341956-GDEBA-DTAPMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que se hallan asimismo acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, y su composición ajustada al estudio vehicular precitado, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros en su informe IF-2023-12792966-GDEBA-DPYHTPMTRAGP y IF-2023-39372802-GDEBA-DPYHTPMTRAGP;

Que en cuanto a los recorridos autorizados a la Línea N° 390, a través del citado informe técnico IF-2023-21285209-GDEBA-DTAPMTRAGP del Departamento Servicios son los que surgen de la planilla anexa del contrato de concesión del período 11/09/2011-11/09/2021 obrante en COPDI-2023-08444320-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que corresponde destacar que, ha sido considerada la declaración efectuada por la peticionante mediante expediente N° 2417-1578/10, en el marco del Programa de Actualización y Regularización del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de Línea Regular en jurisdicción de esta Provincia implementado por Resolución M.I. N° 92/10, actuaciones que fueron consideradas en la confección de la planilla anexa del contrato de concesión suscripto el día 8 de noviembre de 2012;

Que la Dirección de Planificación del Transporte realizó el mapeo de la Línea N° 390 (IF-2023-08693440-GDEBA-DPLTMTRAGP), del cual surge la existencia de una incompatibilidad entre el recorrido autorizado y las transacciones comerciales asociadas a puntos GPS brindados por Nación Servicios S.A;

Que remitidas las respectivas consultas a la empresa, se informa que la incompatibilidad se debe a una modificación en el recorrido de regreso, fundado ello en razones de ordenamiento de tránsito, por ser la avenida Maipú de mano única (IF-2023-21269933-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, considerando la respuesta de la peticionante y constatando que, en otros tramos, la circulación por las mismas arterias tanto en el recorrido de ida como en el regreso, se estaría transitando en dirección de contramano (atento a que en el anexo del contrato de concesión no se encuentra detallado el recorrido de regreso), se emitió nueva consulta a la empresa, que en respuesta envió el itinerario del recorrido de regreso (IF-2023-21270139-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que por último, conforme al análisis del recorrido presentado por la firma, se detectaron varios tramos de calles paralelas, sin indicación de la arteria utilizada para vincular las mismas, como así también la omisión en el recorrido de regreso, de la circulación por la zona del Hospital Posadas, por lo cual se solicitó a la empresa una nueva aclaración del itinerario de los recorridos, surgiendo del IF-2023-21270373-GDEBA-DTAPMTRAGP el recorrido integral de la línea;

Que, cabe mencionar que el acercamiento al Hospital Posadas, causa un desvío de aproximadamente 300 metros del recorrido formalmente autorizado, conforme al mapeo y al croquis vinculados en IF-2023-08693440-GDEBA-DPLTMTRAGP y IF-2023-21274149-GDEBA-DTAPMTRAGP, no resultando esto reciente por cuanto conforme datos brindados por Nación Servicios S.A, se viene llevando a cabo al menos desde noviembre del 2021, sin que haya habido reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario;

Que sin perjuicio de lo expresado, es importante dejar sentado que, como era trámite usual, en la planilla anexa de recorridos del contrato de concesión del período 2011-2021 no se detalló el recorrido de regreso calle por calle sino que, en su lugar se utilizó la frase *“por el mismo itinerario en sentido inverso, salvo razones de ordenamiento de tránsito”*, por ende, algunas de las modificaciones en el recorrido de regreso, en realidad no son tales, sino recorrido histórico que no fue plasmado, por no describirse detalladamente el recorrido de regreso;

Que, las modificaciones del recorrido se deben a razones de ordenamiento de tránsito, siendo dentro del radio de 500 metros del recorrido formalmente autorizado, resultando las variaciones inexistentes con respecto a posibles variaciones tarifarias y que no se registran reclamos ni denuncias de otras operadoras o público usuario, las mismas son receptadas;

Que como CONVE-2023-3727274-GDEBA-SSTTMTRAGP, obra el contrato y su planilla anexa de recorridos, celebrado “ad referéndum” del Ministerio de Transporte, entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.”, para la prórroga de la concesión de servicios de la Línea N° 390;

Que cabe tener presente que la Ley N° 15.309 modificó el artículo 26 de la Ley Provincial N° 15.164, estableciendo las nuevas competencias del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y su consecuente limitación en materia de transporte, así como la determinación de las funciones, atribuciones y responsabilidades correspondientes al nuevo Ministerio de Transporte, conforme lo establece el artículo 32 bis;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7°, de la Ley N° 7.396, el Decreto N° 272/17, y el artículo 32 bis de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el período transcurrido entre el 11/09/2011-11/09/2021, a favor de la firma “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.”, por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 390 con recorridos entre los partidos de Morón, Ituzaingó, Hurlingham, La Matanza y Tres de Febrero.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar por el término de diez (10) años, conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1, apartado 7 del Decreto Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.”, para la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajero identificados como Línea N° 390, que sirve los partidos de Morón, Ituzaingó, Hurlingham, La Matanza y Tres de Febrero.

ARTÍCULO 3°. Homologar el contrato de prórroga de concesión celebrado ad referéndum del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires entre la Subsecretaría de Transporte Terrestre y la firma “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.” ajustado al recorrido total detallado en la Planilla Anexa, instrumento que como CONVE-2023-3727274-GDEBA-SSTTMTRAGP integra la presente, y cuyo plazo de vigencia comprende el período 11/09/2021-11/09/2031.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la firma “EMPRESA DEL OESTE S.A.T.”, deberá hacer efectivo el pago del Impuesto de Sellos vigente de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en la forma prescrita por la autoridad de aplicación tributaria, a partir de lo cual tendrá treinta (30) días a fin de acreditar tal pago por ante la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 282-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-35067362-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la limitación de Sebastián Hugo BRIATA, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, agregado mediante Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte; y mediante el Decreto N° 382/22 se aprobó su estructura orgánico-funcional;

Que la gestión tiene origen en la solicitud efectuada por la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, incorporada a la presente como GEDO N° ME-2023-35020543-GDEBA-SSTAYFMTRAGP, a través de la cual requirió que la medida referida en el Visto tenga vigencia a partir del 31 de julio de 2023;

Que, mediante Resolución N° 248/22 del Ministerio de Transporte, se designó a Sebastián Hugo BRIATA (D.N.I. N° 23.918.708), a partir del 1° de octubre de 2022, como planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, asignándosele la cantidad de mil trescientos (1300) módulos mensuales;

Que la baja al Instituto de Obra Médico Asistencial del nombrado se informó en el listado correspondiente;

Que, mediante Nota N° NO-2023-35440412-GDEBA-DPPMJGM la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros certifica que Sebastián Hugo BRIATA, no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17E y sus modificatorios y de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar por razones de servicio, en la Jurisdicción 1.1.1.31, Ministerio de Transporte, a partir del día 31 de julio de 2023, la designación en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Transporte Aéreo y Fluvial, con una cantidad asignada de un mil trescientos (1300) módulos mensuales, del agente Sebastián Hugo BRIATA (DNI N° 23.918.708, Clase 1974); de conformidad con los términos del artículo 121, primera parte, de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Sebastián Hugo BRIATA (DNI N° 23.918.708, Clase 1974), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Delegación de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 646-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX- 2023-33791708-GDEBA-DSTAMGGP, por el cual se propicia convalidar el "Acta Complementaria al Convenio de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios", celebrado entre el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de General San Martín y este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOC-2023-8-GDEBA-MGGP, se aprobaron los Convenios de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios, celebrados entre el Juzgado Federal con competencia electoral, la Cámara Nacional Electoral, la Jefatura de Asesores del Gobernador, el Ministerio de Gobierno y diversas Universidades;

Que los mencionados Convenios tienen por objeto articular, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar capacitaciones para ejercer funciones como Autoridad de Mesa para quienes hayan sido designados a tal efecto en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O), las Elecciones Generales y una eventual segunda vuelta, que se llevarán a cabo durante el año 2023;

Que resulta menester en esta instancia, convalidar el Acta Complementaria a fin de establecer las pautas mediante las cuales se ejecutaran los mencionados convenios;

Que a orden N°15 se acompaña la correspondiente solicitud de gastos;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y modificatoria Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL
DECRETO N° 1470/2004 LA MINISTRA DE GOBIERNO**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar el "Acta Complementaria al Convenio de Colaboración en Capacitación de Autoridades de Mesa en Establecimientos Universitarios", celebrada entre el Juzgado Federal N° 1 de La Plata con competencia electoral en el Distrito Provincia de Buenos Aires, la Universidad Nacional de General San Martín y este Ministerio, que como Anexo Único, CONVE-2023-37352905-GDEBA-SSTAYLMGGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2023-34182033-GDEBA-DCMGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra

ANEXO/S

CONVE-2023-37352905-GDEBA-SSTAYLMGGP

b7be45ff4d3515abd66ac0502bcf6436a777806013ed37098a60f2fb9d196af3 [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 222-DEARBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° 22700-4613/2021 y su similar N° EX-2021-32641625-GDEBA-GRIARBA, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y su Acuerdo Específico N° 1, celebrados el 19 de mayo de 2021, entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. m), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de efectuar la suscripción de convenios de colaboración y/o complementación de servicios técnicos especializados con organismos públicos, entes privados o mixtos en el ámbito de las materias que hacen a la competencia de la Agencia de Recaudación;

Que en dicho contexto, esta Agencia y el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, con fecha 19 de mayo de 2021, el cual tiene por objeto establecer compromisos mutuos para la ejecución de tareas conjuntas intercambiando información y realizando tareas coordinadas para el cumplimiento de sus funciones específicas;

Que en razón de lo contemplado en la Cláusula Tercera del convenio citado en el párrafo anterior, ambas partes suscribieron el Acuerdo Específico N° 1, con fecha 19 de mayo de 2021, que tiene como finalidad establecer las pautas de actuación para hacer operativo el Convenio Marco de Colaboración citado precedentemente;

Que resulta importante señalar que el artículo 11 de la Ley N° 15.309 (B.O. 29/12/2021), suprimió "...el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, determinando que el Ministerio de Ambiente absorberá todas las funciones atribuidas a aquél y será su continuador institucional";

Que, en dicho orden de ideas, la Cláusula Segunda del convenio marco celebrado establece los responsables que han designado las partes para el articular las distintas gestiones que nacen como consecuencia de la suscripción de aquel;

Que el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible designó a dichos fines al Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que mediante Decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 89/22, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Ambiente, en el marco de la cual se absorbe y suprime diversas unidades orgánico funcionales del entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que, según artículo 3° de dicha normativa, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental ha sido absorbida por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, junto con sus programas, plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y se ha dado intervención a Fiscalía de Estado;

Que, en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe los convenios de referencia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08,
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y su Acuerdo Específico N° 1, celebrados entre esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, con fecha 19 de mayo de 2021, cuyo textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2023-38562521-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo

ANEXO/S

IF-2023-38562521-GDEBA-GGCJARBA 84f732d52ff20ec1f7b69f81fa25b099d348cc3c0d67bf8d308be946e3e15c7f [Ver](#)

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**RESOLUCIÓN N° 147-OPCGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36538595-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-36538756-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-36538975-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-7-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-63-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-63-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0044-LPU23, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de Vehículos Utilitarios tipo minibús, destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-8-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2023-7-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el renglón 1 la variación verificada de precios de la guía oficial de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), tomando como base el último precio aprobado por RESO-2023-109-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de agosto del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-37126156-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9) la solicitud de revisión por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que la variación mencionada supera el 5% requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 49º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar al nuevo precio unitario;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7º del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9) conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón redeterminado del contrato que consta en el Anexo IF-2023-37715423-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1º será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3º. Citar a la empresa IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33-53876676-9) por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme el precio aprobado en el artículo 1º, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N°1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a

consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado. El detalle del precio unitario revisado aprobado por el artículo 1° de la presente, queda supeditado al cumplimiento de lo previsto en este artículo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2023-37715423-GDEBA-
DCMOPCGP

f6c8081826077baabf602b9cd8300dd30881b576107abb2a6d0d9e6235d008b3 Ver

RESOLUCIÓN N° 148-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-35125248-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-35125499-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-35125600-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2023-1-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-3-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-46-GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión remitida por la empresa GRUPO DIVARIO SRL (C.U.I.T. 30-70954117-6), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2023-46-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0493-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la contratación del servicio de alquiler mensual y mantenimiento de dispenser con conexión agua de red, agua potable envasada y agua mineral natural o mineralizada artificialmente, destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-3-CM23;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2023-1-GDEBA-OPCGP, modificada por la Resolución RESO-2023-3-GDEBA-OPCGP, ha previsto en su artículo 45 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo de los diferentes renglones las publicaciones del Índice de Precios Mayorista (IPIM) Bebidas No Alcohólicas (1554) publicadas por el INDEC, para los renglones 3 a 6, tomando como base el último precio aprobado por la Resolución RESO-2023-119-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de junio del corriente, dando como resultado la variación obrante en el IF-2023-37571026-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fue remitida por la empresa GRUPO DIVARIO SRL (C.U.I.T. 30-70954117-6) la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por la empresa GRUPO DIVARIO SRL (C.U.I.T. 30-70954117-6) conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-38103395-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.

ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa GRUPO DIVARIO SRL (C.U.I.T. 30-70954117-6), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/SIF-2023-38103395-GDEBA-
DCMOPCGP383fc51ee505f5c49e7ea7601d62370907f9f0fd59f872194a2180bf101d2398 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 149-OPCGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36541583-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-36542005-GDEBA-DPCAOPCGP, EX-2023-36542208-GDEBA-DPCAOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las Resoluciones RESO-2022-242-GDEBA-CGP, RESO-2022-251-GDEBA-CGP, RESO-2022-279-GDEBA-CGP, RESO-2022-2-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas VOLKSWAGEN ARGENTINA S A (CUIT 30504018845), IGARRETA S A C I (CUIT 33538766769), ESPASA S A (CUIT 30659276964), BLEU AUTOMOTORES S A (CUIT 33696503589), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2022-279-GDEBA-CGP, se adjudicó el Proceso de Compra 58-0326-LPU22, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de automóviles, vehículos utilitarios y camionetas pick-up y vehículos y camionetas pick up identificables destinados al patrullaje, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-9-CM22;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Resolución RESO-2022-242-GDEBA-CGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;

Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo la variación verificada de precios de la guía oficial de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.), los índices de Precios Internos Mayoristas - IPIM y las variaciones experimentadas por el respectivo Convenio Colectivo (27/88 SMATA), tomando como base los últimos precios aprobados por las RESO-2023-76-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-106-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-115-GDEBA-OPCGP, RESO-2023-126-GDEBA-OPCGP y como mes de cierre el mes de agosto, dando como resultado las variaciones que obran en el IF-2023-37126083-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que fueron remitidas por las empresas VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30504018845), IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33538766769), ESPASA S.A. (CUIT 30659276964), BLEU AUTOMOTORES S.A. (CUIT 33696503589), las solicitudes de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de las mismas;

Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el inciso 1) y 2) del Artículo 49° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compras Centralizadas y Convenios Marcos, ambas de esta dependencia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Revisión de Precios solicitada por las empresas VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30504018845), IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33538766769), ESPASA S.A. (CUIT 30659276964), BLEU AUTOMOTORES S.A. (CUIT 33696503589), conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones redeterminados del contrato que constan en el Anexo IF-2023-37711248-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que los nuevos precios aprobados en el artículo 1° serán efectivos al momento de la solicitud de los proveedores.

ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. (CUIT 30504018845), IGARRETA S.A.C.I. (CUIT 33538766769), ESPASA S.A. (CUIT 30659276964), BLEU AUTOMOTORES S.A. (CUIT 33696503589), por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 7 N° 1076 Piso 11, entre calle 54 y calle 55, de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gov.ar en el plazo indicado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2023-37711248-GDEBA-
DCMOPCGP

9ce301df924e524f972f5a63f2fb4c8dac5501ac237a544f508978b015953e86 Ver

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 4121-IOMA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-42704405-GDEBA-DEDRDYAIOMA, iniciado por la Dirección General de Prestaciones, caratulado: "EX 2022-42704405-GDEBA-DEDRDYAIOMA", según las previsiones dispuestas por el Decreto N° 593/22, Reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1987), y

CONSIDERANDO:

Que se inician estas actuaciones ante las irregularidades detectadas en el accionar del Odontólogo Esteban Oscar RIAL (M.P. 32067), adherido al IOMA a través de la Sociedad Odontológica de La Plata (SOLP) con domicilio en calle Barbieri N° 10 de Carmen de Patagones, conforme lo indicado en la página web de IOMA, en el marco del Decreto N° 593/22, reglamentario de la Ley N° 6982;

Que la Dirección Provincial de Prestaciones, informa a orden 3, que el odontólogo Esteban Oscar RIAL (M.P. 32067), prestador de este Instituto a través de la Sociedad Odontológica de La Plata (SOLP), realizó cobros indebidos a afiliados de este IOMA;

Que de acuerdo a lo informado en el orden 3, se expone testimonio brindado por el afiliado Lucas, HUMBERT, de donde surgen presuntas irregularidades, en tanto refiere que toda su familia se atiende con el profesional aludido por lo que brinda testimonio por todos los integrantes del núcleo familiar, a saber: respecto a su persona, manifiesta que el profesional le cobró por dos arreglos bajo el código 0202 de piezas 46 y 47, la suma de pesos dos mil quinientos (\$2500) cada uno, habiéndose constatado en la ficha presentada a través de la SOLP, que el profesional le facturó efectivamente dichas prácticas a IOMA; en relación a la afiliada HUBERT, Viviana, el afiliado indica que el profesional le realizó dos arreglos bajo el código 0202, uno en pieza 18 y otro en pieza 48, y que tuvo que abonar la suma de pesos dos mil quinientos (\$ 2500) cada uno, constatándose en la ficha presentada a través de la SOLP, que el profesional le facturó al IOMA dichas faltas, y en el caso del afiliado HUBERT, Mateo, expresa que le realizaron dos arreglos bajo el código 0202, uno en pieza 26 y otro en pieza 36, tal cual se constata en la ficha presentada a través de la SOLP y que el profesional le cobró pesos dos mil quinientos (\$2500) cada uno;

Que a Orden 3 fue presentada documentación respaldatoria demostrativa de la facturación al IOMA de las prácticas enunciadas ut supra por parte del profesional imputado, a través de la SOLP;

Que el odontólogo RIAL, Esteban Oscar, M.P. 32067, estaría incurso -prima facie- en las faltas que trae el artículo 7° inciso h) punto 3 Apartado k) -no respetar el arancel autorizado por Instituto cobrando al/a afiliado/a un monto mayor al correspondiente, y punto 4, apartado e) – la comisión en forma reiterada de las faltas leves del Artículo 7° inciso h), punto 3, apartados k) y l), del Decreto Reglamentario N°593/22; consideradas irregularidades graves de acuerdo a la previsión normativa;

Que en orden 12, el odontólogo imputado presenta una nota con fecha 11 de Abril de 2023, en la cual brinda argumentos que lejos de revertir las imputaciones incoadas, les otorga mayor firmeza, no resultando ésta la vía indicada para canalizar los reclamos del profesional a esta Obra Social;

Que el Presidente del IOMA resolvió a Orden 24, por Resolución N° 2023-1748-GDEBA-IOMA, la instrucción de sumario de acuerdo a la facultad prevista en el artículo 8 inciso d) de la ley 6982 y 7 inciso h) apartado 18 del Decreto N° 593/22, por considerar que el odontólogo RIAL, Esteban Oscar (M.P. 32.067) estaría incurso -prima facie- en las faltas que trae el artículo 7° inciso h) punto 3 Apartado k) -no respetar el arancel autorizado por Instituto cobrando al/a afiliado/a un monto mayor al correspondiente, y punto 4, apartado e) – la comisión en forma reiterada de las faltas leves del Artículo 7° inciso h), punto 3, apartados k) y l), del Decreto Reglamentario N° 593/22; consideradas irregularidades graves de acuerdo a la previsión normativa;

Que en orden 40 luce constancia de notificación fehaciente al imputado, realizada con fecha 2 de Junio de 2023;

Que en orden 41 luce nota suscripta por el odontólogo Esteban Oscar RIAL -MP 32067-, a través de la cual el mismo comunica que a partir del 21 de Junio del 2023, por razones personales dejará, por un plazo aún no estipulado y voluntariamente, de ser prestador de este IOMA; circunstancia que no resulta óbice para la continuación de la instrucción del presente sumario;

Que concluida la etapa probatoria se le otorga vista por cinco días para que alegue sobre el mérito de la prueba producida, diligencia notificada con fecha 6 de Julio de 2023 mediante cédula que luce a orden 55, no efectuándose presentación alguna por parte del profesional imputado;

Que atento ello, se dio intervención a la Asesoría General de Gobierno, quien dictamina a orden 67, en el sentido que: " *En razón de lo expuesto, con fundamento en las constancias de autos y conclusiones que arriba la instrucción actuante en el informe final, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial ponderar la sanción a aplicar al odontólogo Esteban Oscar RIAL (M.P. N° 32.067) en función de las irregularidades cometidas, conforme lo establecido en la normativa citada, teniendo en consideración como atenuante la falta de antecedentes sancionatorios (art. 7° inc, h) punto 7° del Dcto. Citado);*

Que finalmente la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones a orden 71, sugiere que por el tenor de las faltas oportunamente imputadas, debería sancionarse al profesional Esteban Oscar RIAL, M.P. N° 32.067, con suspensión contractual por nueve (9) meses y efectuar el débito sobre la facturación base de sanción o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional de marras a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que el Directorio con fecha 11 de Agosto de 2023, según consta en Acta N° 32, resolvió sancionar al odontólogo Esteban

Oscar RIAL, M.P. N° 32.067, de la localidad de La Plata, adherido a IOMA a través de la Sociedad Odontológica de la Provincia de Buenos Aires (SOLP), con suspensión contractual por nueve (9) meses en sus relaciones con el IOMA, y efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar a su pago, bajo apercibimiento de las acciones legales pertinentes;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Que el presente acto administrativo se suscribe conforme lo establecido en la Resolución de Directorio N° 3696/17;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al odontólogo Esteban Oscar RIAL, M.P. N° 32.067, de la localidad de La Plata, adherido a IOMA a través de la Sociedad Odontológica de la Provincia de Buenos Aires (SOLP), con suspensión contractual por nueve (9) meses, en sus relaciones con el IOMA, en atención a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción, o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar a la profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al interesado y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno y a la Oficina de Fortalecimiento Institucional. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta de acuerdo a lo previsto por el artículo 7° inciso h) de la ley N° 6982. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente

RESOLUCIÓN N° 4465-IOMA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-34355222-GDEBA-DEDRDYAIOMA, caratulado: "Informe Dr. IBARRA", según las previsiones dispuestas por la Ley N° 6982 (T.O. 1987) y su Decreto Reglamentario N° 593/22, y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el presente a raíz de haber recibido la denuncia de la afiliada María Fernanda ROLDAN, a quien en su app de IOMA le figuran consultas con el doctor Walter IBARRA, - profesional que nunca la atendió-, por lo que la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa realizó un relevamiento y control de prestaciones presentadas a este Instituto, procediendo a realizar una auditoría en el marco de las disposiciones del Decreto 593/22, sobre consultas realizadas por el doctor Walter Javier IBARRA, M.P. N° 111.807, categoría A, adherido a esta Obra Social a través de la Agrupación Médica de Ensenada (AME), con domicilio en calle La Merced N° 383, de la localidad de Ensenada;

Que tal auditoría telefónica se realizó durante el mes de septiembre de 2022, con una muestra de 102 afiliados que se encontraban entre las consultas facturadas por el profesional en los meses de mayo de 2022, para corroborar si las mismas habían sido realizadas, en dicha muestra se pudo contactar a veinticinco (25) afiliados, concluyendo que cuatro (4) de ellos afirman no conocer al profesional y otros tres (3) manifiestan que asisten a una salita de manera frecuente en busca de recetas y el doctor Ibarra es quien se las confecciona;

Que en el orden 6, páginas 1 a 5, se encuentran los dichos de cada afiliado, a saber: la afiliada María Fernanda ROLDAN, quien dice que se comunicó con este IOMA, porque advirtió que en la aplicación IOMA DIGITAL, se encontraban bonos de consulta con el profesional en cuestión, no habiendo concurrido la afiliada a ninguna de esas consultas; el afiliado Samuel AGUIRRE, manifiesta desconocer la prestación, afirma no haberse atendido nunca con el doctor Ibarra; el afiliado Domingo Felipe TOLOZA expresa que desconoce la prestación, y nunca se atendió con el profesional; el afiliado Oscar Yemi REDUNO informa que no conoce al doctor Ibarra, aclara que suele buscar recetas en una salita cerca de su domicilio, pero que conoce a todos los médicos que se las realizan y ninguno se llama así; el afiliado Alberto MARTINI manifiesta que suele asistir a una salita donde atiende el doctor Ibarra, en busca de recetas, no recordando si se las hace el padre o el hijo, y en cuanto a los afiliados Ana María VENTURA y Marcelo RIVAROLA, que son esposos, la afiliada expresa que junto a su marido concurren frecuentemente en busca de recetas a un consultorio y el doctor Ibarra es quien se las confecciona; Que dicho informe concluye destacando que el profesional cuestionado presenta estas proformas a través de la AME, por consultas médicas que no fueron realizadas, según lo manifestado por los afiliados y emitido recetas sin examen del afiliado, incumpliendo con lo establecido en la cláusula séptima del convenio con la AME (aprobado por Resolución N° 2320/17), dado que no habría observado la normativa vigente de esta Obra Social;

Que el Presidente de este Instituto, por RESO-2023-2166-GDEBA-IOMA ordena la instrucción de sumario (obra en orden 27) de acuerdo a la facultad prevista en el artículo 8 inciso d) de la Ley 6982 y 7 inc. h) punto 18 del Decreto Reglamentario, por lo que la instrucción imputa al doctor Walter Javier IBARRA (M.P. 111.807), de la localidad de Ensenada, por encontrarlo incurso - prima facie- en la comisión de las faltas que trae el artículo 7° inciso h) punto 4 apartado b) - Facturar servicios que no hayan sido realmente prestados- y apartado c) -Realizar cualquier acto irregular por el que se ocasionen o se intente causar perjuicio a la Obra Social o permita obtener beneficios indebidos en favor de prestadores, afiliados/as y/o terceras personas o entidades, sea utilizando nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos o influencias, abuso de confianza o valiéndose de cualquier otro ardid o engaño.-, del Decreto Reglamentario N° 593/22;

Que en el orden 29 y 30 se hallan las cédulas de notificación pertinentes dirigidas a la entidad intermedia (A.M.E.) y al prestador, otorgándole oportunidad de vista y descargo;

Que en orden 31, se halla la presentación formulada por el doctor IBARRA, donde rechaza todos y cada uno de los

argumentos de hecho y de derecho que se han esgrimido en su contra y afirma que a la fecha de los hechos, los pacientes fueron atendidos en el consultorio de Los Hornos, dado que en la mayoría de los casos se atienden en el hospital público o en el UPA de 66 y 143 y las prescripciones que allí les extienden no son aceptadas en los centros de diagnóstico, laboratorio, farmacias, etc.; por ello concurren a su consulta y en muchos casos debe transcribir las prestaciones indicadas, para poder ser realizadas con cargo al IOMA, por eso son pacientes que se atienden eventualmente ante esas circunstancias y en atención a las dificultades de orden económico de público conocimiento, es que él accede a transcribirlas, para no dejar desprotegidos a los afiliados del IOMA; además agrega que no posee secretaria o personal que pueda cumplir con las tareas administrativas, los pacientes son atendidos por orden de llegada, sin turnos asignados, lo que genera gran congestión de pacientes, siendo él quien carga los bonos del IOMA al sistema online, con lo cual puede darse algún grado de error de tipeo y/o humano, al ejecutar dicha acción;

Que pasa a particularizar la situación acaecida con cada afiliado, sosteniendo que todas las consultas facturadas han sido realizadas a los afiliados correspondientes, ya sea por control farmacológico, prescripción de prácticas conforme la patología del paciente o por cualquier otra cuestión médica que sea traída a su consulta; agrega que no promueve ni pergeña estafas, sólo procura en su calidad de médico solucionar las cuestiones administrativas de los pacientes afiliados al IOMA, si quisiera inventar consultas lo haría con sus muchos familiares y amigos afiliados o con pacientes que tiene en seguimiento por diversas patologías, a quienes podría haberles agregado alguna consulta que pasaría desapercibida, pero jamás lo ha hecho y no lo hará; señala que en todos los años que trabaja con IOMA, no ha realizado cobros indebidos, nunca tuvo denuncia por alguna prestación irregular ni por la calidad de la atención, así como tampoco por errores diagnósticos o resultados cuestionables; dice atender frecuentemente sin cargo a afiliados al IOMA que han llegado al límite de bonos autorizados, a familiares de colegas y a amigos de amigos, no percibe el adicional por GOC o BEP en su consultorio, procurando facilitar el acceso a la prestación a los afiliados, considerando la grave situación económica para resaltar finalmente que se trata de tres conductas discutidas sobre un total de 102 pacientes auditados;

Que en cuanto a la prueba ofrecida, como documental, acompaña copia de declaraciones de los pacientes Domingo Felipe TOLOZA, Oscar Yemi REDUNO, Alberto MARTINI, Marcelo RIVAROLA y Ana María VENTURA, donde manifiestan que el doctor IBARRA les transcribe recetas y/o prestaciones a unos en consultorio y a otros por interpósita persona; ofrece testimonial, por la que solicita se cite a declarar a los mismos cinco afiliados de los que adjunta las declaraciones como documental, acompañando un pliego para las declaraciones, pruebas que analizadas por la instrucción, decide hacer lugar a la prueba documental y no hacer lugar a la testimonial, toda vez que los mismos afiliados ya se han manifestado ante la auditoría telefónica y en los escritos incorporados como prueba documental por la defensa;

Que se procede a dar nuevo traslado al prestador, para que alegue sobre el mérito de la prueba, constanding la cédula pertinente en orden 33, no presentando el imputado escrito alguno que haga a su defensa, ni en esta Dirección ni a través de la mesa general de entradas del instituto (informe en orden 36), por lo que teniendo en cuenta las oportunidades de defensa concedidas, corresponde tener por concluido el sumario, conforme lo estipulado por el artículo 7 inciso h) apartado XVI del Decreto Reglamentario N° 593/22, resolviéndose en el orden 39 el cierre del sumario y la confección del informe final;

Que llamada a dictaminar la Asesoría General de Gobierno advierte en el orden 47, que en el presente sumario se ha seguido el procedimiento instituido por la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de los principios que hacen al debido proceso y ejercicio del derecho de defensa, por lo que evaluada la totalidad de la prueba e informes producidos, se estima que el profesional no ha logrado desvirtuar los cargos endilgados que constituyen infracción al artículo 7 inciso h) punto 4 apartados b) y c) del Decreto 593/22, reglamentario de la Ley N° 6982; por ello, en razón de lo expuesto, con fundamento en las constancias de autos y conclusiones que arriba la Instrucción actuante en el informe final, ese organismo concluye que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial ponderar la sanción a aplicar al doctor Walter Javier IBARRA (M.P. N° 111.807), en función de las irregularidades cometidas;

Que a fojas 95 toma intervención el Directorio del Instituto, quien en su reunión del día 18 de Agosto de 2023, según consta en ACTA 33, RESOLVIÓ: sancionar al médico Walter Javier IBARRA, M.P. N° 111.807, categoría A, de la localidad de Ensenada, adherido al IOMA a través de la Agrupación Médica de Ensenada –AME, con exclusión definitiva y efectuar el débito sobre la facturación base de sanción o en su defecto, si la misma fue abonada, intimar al profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 6982 (T.O. 1987);

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Sancionar al médico Walter Javier IBARRA, M.P. N° 111.807, categoría A, de la localidad de Ensenada, adherido al IOMA a través de la Agrupación Médica de Ensenada (AME), con EXCLUSIÓN DEFINITIVA conforme el artículo 7 inc. h) punto 1 b) del Decreto Reglamentario N° 593/22, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2.- Efectuar el débito sobre la facturación base de sanción o en su defecto, si la facturación fue abonada, intimar al profesional a su pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Registrar. Notificar al interesado y a la Federación y/o Colegio que corresponda. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno. Pasar a conocimiento de las Direcciones del Instituto. Publicar la sanción impuesta en el Boletín Oficial por el término de un día de acuerdo a lo previsto por el artículo 7 inciso h) de la Ley N° 6982 y su Decreto Reglamentario. Dar el SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 497-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-31079977-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de Natalia Daniela PIN VISO en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, y

CONSIDERANDO:

Que Natalia Daniela PIN VISO comunica que no tomará posesión del cargo en la categoría Investigadora Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, en el que fuera designada por Decreto N° 1042/23;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que en función de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto el nombramiento incoado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica- Comisión de Investigaciones Científicas, la designación de Natalia Daniela PIN VISO (DNI N° 32.949.269 - Clase 1987) en la categoría Investigadora Asistente de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, en el que fuera designada por Decreto N° 1042/23, por no haber tomado posesión del cargo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 515-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-35061217-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente Olga Beatriz GARBELLINI, a partir del 1° de septiembre de 2023 en la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 4, la agente Olga Beatriz GARBELLINI, presenta la renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2023, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que en el orden N° 5, obra la baja de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden N° 10, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que se adjunta la documentación correspondiente al cierre de cómputos y la certificación de servicios de la agente GARBELLINI en el orden n° 8;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Olga Beatriz GARBELLINI (DNI N° 10.418.244, Clase 1975, Legajo de Contaduría N° 344.453), a partir del 1° de septiembre de 2023, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 516-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-35785789-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia del agente Ricardo Omar ECHENIQUE, a partir del 1° de octubre de 2023, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 4, el agente Ricardo Omar ECHENIQUE, presenta la renuncia a partir del 1° de octubre de 2023, al cargo de Investigador Independiente, Categoría III de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;

Que en el orden n° 5, se informa que se le concedió el beneficio de jubilación en el Instituto de Previsión Social (IPS);

Que en el orden n° 6, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el agente ha solicitado un cierre de cómputos con fecha 1° de marzo de 2023 (orden n° 10);

Que en el orden n° 12, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Ricardo Omar ECHENIQUE (DNI N° 12.419.296, Clase 1956, Legajo de Contaduría N° 291.032) a partir del 1° de octubre de 2023, al cargo de Investigador Independiente, Categoría III, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2885-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36333425-GDEBA-DTAYLICULGP, por intermedio del cual tramita la baja de los saldos iniciales producto de la migración del Sistema Patrimonial anterior al SIGAF-PBA, pertenecientes a este Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión es propiciada por el Departamento Patrimonio de la Dirección de Compras y Contrataciones, que en orden 3 informa que "...*Con motivo a la solicitud de baja de Saldos Iniciales, en el marco de regularización de cuentas en el sistema SIGAF a pedido de la Dirección de Registro General de Bienes de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires bajo NO-2023-27940434-GDEBA-DRGBCGP...*", poniendo de manifiesto que la baja se realiza dado que los mencionados saldos no reflejan un bien, sino saldos restantes del traspaso del sistema CRT al SIGAF;

Que a fin de regularizar la situación de los bienes motivo de autos, en el orden 10 la dependencia antes mencionada, aduna el Reporte de Gestión SIGAF como informe N° IF-2023-36556936-GDEBA-DCYCICULGP, detallando el rubro: 03.99.04 Bienes Muebles de uso permanente - N° de inventario 5918514 y en orden 11 incorpora la ficha restante bajo el número de informe IF-2023-36557066-GDEBA-DCYCICULGP;

Que en los números de órdenes 5 y 8, la Dirección de Compras y Contrataciones y en el orden 15 la Dirección General de Administración, toman conocimiento y prestan conformidad de la presente gestión;

Que por lo antes expuesto se estima pertinente proceder a efectivizar la baja de los mencionados saldos iniciales;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, la Delegación de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 3300/1972 y modificatorios, reglamentario del Decreto-Ley N° 7764/1971 y por los términos del artículo 26 de la Ley N° 13.981;

Que las facultades para el dictado del presente acto, emanan de lo dispuesto en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 -

modificada por la Ley N° 15.309-, y los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración, a dar de baja los saldos iniciales producto de la migración del Sistema Patrimonial anterior al SIGAF-PBA, pertenecientes a este Organismo y que a continuación se detallan: 03.99.04 Bienes Muebles de uso permanente (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 90/100 (\$1.304.768,90.-) - N° de inventario 5918514, según se especifican en los informes descriptos como Anexo I (IF-2023-36556936-GDEBA-DCYCICULGP) y Anexo II (IF-2023-36557066-GDEBA-DCYCICULGP) que integran la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar al Departamento Patrimonio de este Instituto Cultural y por su intermedio comunicar a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización de inventario, con intervención de los registros patrimoniales respectivos. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta

ANEXO/S

IF-2023-36556936-GDEBA-DCYCICULGP	5fc70f187b12880d5cd769d70916143d1b3951b48431ece43d6a1b0f029d44e8	Ver
IF-2023-36557066-GDEBA-DCYCICULGP	a86617a9ac07e1e3e46130c201cb234d0d823df6fd7ac09cb7c6b6d349e559a9	Ver

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE CORONEL ROSALES

RESOLUCIÓN N° 19/2023

Puerto Rosales, 19 de septiembre de 2023

VISTO el Expediente N.º 67-CGPCR/2023 mediante el cual tramita el proyecto de Reglamento de Permisos de Uso y Concesiones a aplicar en el ámbito del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de referencia obra Nota N° 35 del área Operaciones del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales elevando el modelo de proyecto del nuevo reglamento;

Que de fs. 44 a 54 obra dictamen del Asesor Legal Externo sobre el tema en trato;

Que en la reunión ordinaria de Directorio de fecha 28 de agosto de 2023, se aprobó por unanimidad en Acta N° 10, el nuevo Reglamento de Permisos de Uso y Concesiones;

Que conforme Art. 3 del Decreto N° 584/2019 resulta de aplicación para el Consorcio de Gestión, en lo que a permisos de uso y concesiones se refiere, el Decreto N° 185/07 y el Decreto N° 981/14, hasta que el Ente dicte su propio reglamento;

Que por imperio del Decreto N° 584/2019 es el Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales el responsable de administrar y explotar la Unidad Portuaria de Coronel Rosales otorgando sobre ellas las concesiones, locaciones, permisos, o derechos reales de anticresis, conforme al régimen legal respectivo vigente, para la explotación comercial, industrial o recreativa de las terminales portuarias o muelles existentes o que se construyan, en su ámbito de actuación;

Que resulta necesario darle dinamismo a la actividad portuaria, generando la normativa necesaria para promover la generación de nuevas unidades de negocio;

Que corresponde proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 584/2019 y Decreto N° 13/2021;

Por ello,

**EI PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL
PUERTO DE CORONEL ROSALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el nuevo Reglamento de Permisos de Uso y Concesiones que se agrega como ANEXO ÚNICO, y que resulta de aplicación en el ámbito de actuación del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 35°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios. Cumplido, archivar.

Rodrigo L. Aristimuño, Presidente

ANEXO/S

ANEXOUNICO cc871109f71ee44fa3d586ce4514870414e7d619aee45e0fb87f62933d63f6bc

Ver

DISPOSICIONES**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****DISPOSICIÓN N° 469-DGAMSGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-23029131-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 37/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170- 11066-PAB23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de terminales y lectores de huella biométricos, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/4 y 13/16 mediante la cual la Dirección General de Informática propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos sesenta y siete (\$3.413.467,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo II), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros -orden 6/9 y 11-;

Que en orden 33 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-3825-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-33589366-GDEBA-DPREMSGP -orden 34-;

Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 170-11066-PAB23 -orden 37-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 37/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-11066-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22) , tendiente a lograr la provisión de terminales y lectores de huella biométricos, propiciada por la Dirección General de Informática y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos sesenta y siete (\$3.413.467,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-39510315-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 37/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-11066-PAB23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos

los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 7 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.413.467,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 37/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-11066-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 37/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-11066-PAB23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Alejandro Javier BURAKOWSKI	28.273.897	Dirección General de Informática
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección General de Informática será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora General

ANEXO/S

PLIEG-2023-39510315-GDEBA-
DCYCMSGP

944b947cb7304a68be2cd69b78fceb86d9ff0cac7d1b7c412085ffa179b92254 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 747-CUCAIBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO los Expedientes EX-2023-20625911-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, EX-2023-24390420-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y EX-2023-24390758-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA por los cuales se gestiona la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-91/23, tendiente a contratar la provisión de equipamiento con destino al CRAI Norte, a la Unidad de Trasplante Renal y al Servicio Provincial de Procuración, de acuerdo solicitado en órdenes 2 a 42 y de conformidad con las cantidades indicadas en orden 43, y;

CONSIDERANDO:

Que este "Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires" (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post-trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplante de

Órganos”, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de equipamiento destinado a las prácticas de implante;

Que el equipamiento solicitado permitirá jerarquizar el trasplante de órganos y los estudios de histocompatibilidad en los distintos servicios de CUCAIBA;

Que en orden 43 se ha vinculado solicitud de gasto 402-3598-SG23 autorizada para el Ejercicio 2023;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra N° 402-0459-LPU23 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido por la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en virtud de la forma de pago prevista en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, por la que se prevee hasta el 100% de pago anticipado a solicitud del contratista, las presentes actuaciones fueron remitidas oportunamente a la Tesorería General de la Provincia obrando en orden 67 intervención del citado organismo;

Que por Disposición DISPO-2023-504-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia, de fecha 4 de julio de 2023, vinculada en orden 74, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-91/23, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 3 de agosto de 2023 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 87 a 93 y 97 a 118;

Que según constancia vinculada en orden 85 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en órdenes 95 y 96 las constancias de publicación de los días 10 y 11 de julio de 2023;

Que según Acta de Apertura obrante en orden 121 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-91/23, se obtuvieron catorce (14) presupuestos obrantes en órdenes 122 a 296 y 302 a 307;

Que en orden 297 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20º apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de donde surge que no se han recibido ofertas para los renglones 4, 5, 8 y 15;

Que en ordenes 298 a 301 se han vinculado los asesoramientos técnicos correspondientes;

Que en orden 308 se ha solicitado mejora de oferta a la firma Tecnoimagen S.A. para los renglones 6 y 10, obrando en orden 309 respuesta a la misma en acta de prerrogativa de precios;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2º párrafo del artículo 21º del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se deja constancia que en órdenes 310 y 311 se han vinculado precios referenciales publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones para los ítems 9, 10, 12, 16 y 17 y presupuestos ilustrativos para los ítems 6, 11 y 13;

Que en orden 322 obra Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes 323 y 356, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que del referido Dictamen surge que se aconseja rechazar técnicamente las ofertas correspondientes a las firmas Centro de Servicios Hospitalarios S.A. para el renglón 7 opción 1, Quiro Med S.A.C.I.F. para el renglón 1 opción 1, Tecnoimagen S.A. para el renglón 7 opción 1, Aplicaciones Médicas S.A. para los renglones 6 opción 1 y 7 opción 1, Avil Salud S.R.L. para el renglón 10 opción 2 y Propato Hnos. S.A.I.C. para el renglón 1 opción 1 por los motivos expuestos en la evaluación; Que asimismo, se desprende que se han desestimado las ofertas correspondientes a las firmas Gastrotex S.R.L. para los renglones 1 opción 1, 2 opción 1 y 3 opción 1 e Intec S.R.L. para el renglón 7 opción 1, por precio no conveniente y la oferta correspondiente a la firma Aplicaciones Médicas S.A. para el renglón 14 opción 1, por no ajustarse a lo solicitado en pliego; Que en consecuencia, corresponde declarar fracasados los renglones 1 a 3 , 7 y 14 por haberse rechazado todas las ofertas recibidas;

Que la presente gestión fué tratada en la sesión correspondiente al Acta 206 del Consejo de Gobierno y Administración del “Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos”, según constancia vinculada en orden 326;

Que en orden 344 obra informe de la Contaduría General de la Provincia , mientras que en orden 347 obra dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2023-24390420-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden 348 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2023-24390758-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones generada al solo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 13.981 y Artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 354 obra nueva intervención de la Tesorería General de la Provincia;

Que la firma Conmil S.R.L., preadjudicada para el ítem 9 posee credencial vencida ante el Registro de Proveedores y Licitadores de la provincia de Buenos Aires desde el 5 de agosto de 2023 y no se encuentra inscripta en el subrubro del renglón preadjudicado;

Que habiéndose intimado a la regularización, según constancias vinculadas en orden 357, la firma no ha dado cumplimiento al mismo;

Que asimismo, en orden 359 la firma ha manifestado su intención de retirar su oferta para el proceso de la referencia;

Que atento el tiempo transcurrido y a efectos de no perjudicar la provisión de los restantes equipos solicitados corresponde dejar sin efecto el renglón 9 por los motivos expuestos;

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6º de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas Tecnoimagen S.A. (CUIT 33-70704423-9), por la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos veintidós mil veinticinco (\$41.222.025,00), Cirugía

JF S.A. (CUIT 30-70931497-8) por un monto de pesos treinta y ocho millones quinientos diez mil (\$38.510.000,00), Adox S.A. (CUIT 30- 68023513-5) por la suma de pesos dos millones novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y seis (\$2.933.996,00) y Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (CUIT 30-61878318-5) por un monto de pesos seis millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$6.545.250,00), para la provisión de equipamiento con destino al CRAI Norte y a la Unidad de Trasplante Renal, por un monto total de pesos ochenta y nueve millones doscientos once mil doscientos setenta y uno (\$89.211.271,00), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-39111586-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F- 91/23, que bajo el Proceso de Compra 402-0459-LPU23 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas Tecnoimagen S.A. (CUIT 33-70704423-9), por la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos veintidós mil veinticinco (\$41.222.025,00), Cirugía JF S.A. (CUIT 30-70931497-8) por un monto de pesos treinta y ocho millones quinientos diez mil (\$38.510.000,00), Adox S.A. (CUIT 30-68023513-5) por la suma de pesos dos millones novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y seis (\$2.933.996,00) y Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (CUIT 30-61878318-5) por un monto de pesos seis millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$6.545.250,00), para la provisión de equipamiento con destino al CRAI Norte y a la Unidad de Trasplante Renal, por un monto total de pesos ochenta y nueve millones doscientos once mil doscientos setenta y uno (\$89.211.271,00), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2023-39111586-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Total Ejercicio 2023 - Ley 15.394: pesos ochenta y nueve millones doscientos once mil doscientos setenta y uno (\$89.211.271,00).

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa de CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Tecnoimagen S.A. (CUIT 33- 70704423-9), por la suma de pesos cuarenta y un millones doscientos veintidós mil veinticinco (\$41.222.025,00), Cirugía JF S.A. (CUIT 30-70931497-8) por un monto de pesos treinta y ocho millones quinientos diez mil (\$38.510.000,00), Adox S.A. (CUIT 30-68023513-5) por la suma de pesos dos millones novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y seis (\$2.933.996,00) y Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (CUIT 30-61878318-5) por un monto de pesos seis millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$6.545.250,00).

ARTÍCULO 4°. Declarar desiertos los renglones 4, 5, 8 y 15 por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 5°. Rechazar técnicamente las ofertas correspondientes a las firmas Centro de Servicios Hospitalarios S.A. para el renglón 7 opción 1, Quiro Med S.A.C.I.F. para el renglón 1 opción 1, Tecnoimagen S.A. para el renglón 7 opción 1, Aplicaciones Médicas S.A. para los renglones 6 opción 1 y 7 opción 1, Avil Salud S.R.L. para el renglón 10 opción 2 y Propato Hnos. S.A.I.C. para el renglón 1 opción 1 por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 6°. Rechazar las ofertas correspondientes a las firmas Gastrotex S.R.L. para los renglones 1 opción 1, 2 opción 1 y 3 opción 1 e Intec S.R.L. para el renglón 7 opción 1, por precio no conveniente.

ARTÍCULO 7°. Rechazar la oferta correspondiente a la firma Aplicaciones Médicas S.A. para el renglón 14 opción 1, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 8°. Declarar fracasados los renglones 1 a 3, 7 y 14 por haberse rechazado todas las ofertas recibidas.

ARTÍCULO 9°. Dejar sin efecto el ítem 9 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que con posterioridad se deberá dar intervención a los organismos de asesoramiento y control para que se expidan en relación a las sanciones que pudieran corresponder a la firma Conmil S.R.L. (CUIT 30-66115333-0) con relación al renglón 9.

ARTÍCULO 11. Rechazar las restantes ofertas por cotizar a mayor valor que el recomendado.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que las firmas Tecnoimagen S.A. (CUIT 33-70704423-9), Cirugía JF S.A. (CUIT 30-70931497-8) y Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (CUIT 30-61878318-5) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 13°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente

ANEXO/S

IF-2023-39111586-GDEBA-
DPTCOMCUCAIBA

282b4aa647772219398c69a80c6cf29d47aecbd3fd18e22f14c653e129841f21 [Ver](#)

DISPOSICIÓN Nº 1024-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente Nº 2023-36345518-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 71/23, tendiente a la adquisición de INSUMOS DE ELECTRICIDAD para este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de MANTENIMIENTO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES con 98/100 (\$7.267.933,98), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. PROF.
DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 71/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS DE ELECTRICIDAD para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 – PROCEDENCIA. Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-9-6, 2- 6-1, 2-9-3.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 29 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Adriana Gabriela Algaze, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1029-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente Nº 2023-35722072-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 72/23, tendiente a la adquisición de Insumos de

informática para este Establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de INGENIERIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$15.244.950,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el DECNU-2022-863-APN-PTE - Ampliación - Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 72/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de informática, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Incisos Presupuestarios : 2-9-3, 2- 6-2, 2-7-5, 2-9-2, 2-9-1, 2-9-6, 2-6-1, 2-6-4, 2-5-1.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 29 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Adriana Gabriela Algaze, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1036-HIGAPDLGMSALGP-2023

HAEDO, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° 2023-37200415-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 73/23, tendiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Edificio, con destino a este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su

aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de Ingeniería ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$31.800.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 73/23 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Contratación del Servicio de Mantenimiento Edilicio, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Fuente de financiamiento: Rentas Generales. Incisos Presupuestarias 3-3-1.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el pliego tipo de condiciones particulares para la contratación del servicio objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 29 de septiembre de 2023 a las 09:00 hs.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la contratación de los servicios objeto del presente.

ARTÍCULO 6º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Adriana Gabriela Algaze, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 780-HIGAEPMSALGP-2023

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-36660598-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 11/2023, tendiente a la adquisición de Soluciones Parenterales (Centralizadas-Extra-presupuesto) para el Segundo Semestre 2.023, Solicitado por el Servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs As, la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs As, conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 3 (Tres); siendo el gasto aproximado en la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$26.118.000,00).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 4 (Cuatro).

Que el Departamento Contable ha intervenido a Orden 6 (Seis), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de

fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y y CARBALLO Milagros Ayelén (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada N° 11/2023, el día 29 de Septiembre de 2023, a las 10:30 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2022-1440-GDEBA-HZGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que se habilita por el presente acto y conforme el Pliego vigente para esta contratación, el ejercicio de la facultad de ampliación (hasta en un 100 %) o disminución (hasta en un 50 %) y/o prórroga del contrato, atento lo dispuesto por el Artículo 7° Inciso B del Anexo I del Decreto 59/19.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Farmacia, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS EVITA PUEBLO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 11/2023 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3°: El gasto que se origine por el presente procedimiento será atendido con cargo a la siguiente imputación preventiva Fu 1, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 2, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$26.118.000,00) - CUENTA RENTAS GENERALES - PRG 014 - SUB 005 - ACT 1 - EJERCICIO 2023 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Juan Esteban Marini, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 958-RSXIMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Septiembre de 2023

VISTO: El expediente EX-2023-36036368-GDEBA-RSXIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a licitación privada número 07/2023, tendiendo a contratar la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PINTURAS, para el Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS 50/100 (\$79.619.650,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 07/2023 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en la calle 129 Y 53 de la ciudad de Ensenada, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición de Repuestos y accesorios de mantenimiento, hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y

Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 Inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 4: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Hector Saul Canaless, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1213-HIAVLPMASALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-378556311-GDEBA-HIAVLPMASALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 10 efectuado por el servicio de Mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 15; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo nombrado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de un Servicio de Reparación Edilicia del Servicio de Ginecología que como documento N° PLIEG-2023-38945772-GDEBA-HIAVLPMASALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 51/2023, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 29 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocío Rodríguez y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Carlos Saraceno, Fabiana Saravia y Liliána Leyes.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 3, Servicios no Personales, partida principal 3, Mantenimiento, reparación y limpieza, Parcial 1, Mantenimiento, reparación y limpieza (\$22.000.000.-) por la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$22.000.000.-). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

DISPOSICIÓN N° 1535-HIGAPDRRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de insumos de electricidad con destino al Servicio de Mantenimiento , para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de Mantenimiento ha confeccionado la solicitud Sipach N° 621847, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023.

Por ello

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la adquisición de insumos de electricidad para el servicio de Mantenimiento para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 346 /2023 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 29 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 11:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Señor Luis Nicolas Salvatierra; Señor Omar Enrique Acosta; Señor Diego Marcelo Gea y la Arq.Magdalena Capalbo.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y el señor Catanzaro Adrián Ezequiel

ARTÍCULO 6. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio Fiscal 2023 -

Inciso: 2 Ppr: 5 Ppa: 7 \$244.966,00

Inciso: 2 Ppr: 6 Ppa: 1 \$231.300,00

Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 3 \$13.774.824,80

Inciso: 2 Ppr: 9 Ppa: 6 \$7.818.500,00

Inciso: 2 Ppr: 6 Ppa: 4 \$2.500,00

TOTAL GENERAL: \$22.072.090,80 SON PESOS VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVENTA CON 80/100

ARTÍCULO 7. Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1586-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 83/2023, para la contratación del Servicio Reparacion de máquina enfriadora de aire acondicionado central, solicitado por el DEPARTAMENTO DE RECURSOS FÍSICOS Y MANTENIMIENTO, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Departamento de Servicios Generales, requiere a ORDEN 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 15 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, (\$43.346.250.-) conforme surge del Sipach N° 632.311-

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. SAN MARTÍN DE LA PLATA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 83/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 83/2023 encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 3 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs. Establecer fecha de visita para el día 28 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Procedimiento Abreviado de referencia se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3, (\$43.346.250.-). EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1763-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-26313096-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el Tercer llamado a la Licitación Privada N° 101-2023, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (I.G.G.) inyectable fco. ampolla i.v. 5.000mg - 100ml, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$72.000.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO
EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el Tercer llamado a Licitación Privada N° 101/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Gammaglobulina humana (I.G.G.) inyectable fco. ampolla i.v. 5.000mg - 100ml, por el período JUNIO a DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 29 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7º, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11 INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: SETENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 (\$72.000.000,00).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos y Mariángelos Romano.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Emiliano Parandelli, Julieta Wright, Virginia Letche, Nicolás Peciña Steingruber.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 635-HZBDMSALGP-2023

MERCEDES, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la contratación de "SERVICIO DE INSTALACION DE INTERNET", para el Servicio de COMPUTOS E INFORMATICA - EX-2023-35863150-GDEBA-HZBDMSALGP

CONSIDERANDO:

QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.

QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1º. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 21/2023 Art. 17 Ley 13981/09 y Art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º. La Licitación Privada 21/2023 por lo que se gestionó la Contratación de "SERVICIO DE INSTACION DE INTERNET" para el servicio de COMPUTOS E INFORMATICA que cubrirá un periodo de CUATRO MESES desde el 12/09/2023 hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 3º. Poseerá un costo aproximado de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$79.000.000,00)

ARTÍCULO 4º. Con fecha de apertura el día 29/09/2023 a las 09:00 Hs. en la Oficina de Compras. Con fecha y hora de

visita al Establecimiento día 27/09/2023 de 08:00 hs. a 12:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 07:00 Hs a 13:00 Hs o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Walter Adrian Crema, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 597-HZGLMMSALGP-2023

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el Expediente EX-2023-15857760-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita El Servicio de Cableado de Red de Informática, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el 2º llamado a Licitación Privada N 27/2023, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el Art. 1º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 3 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas;

VISITA TÉCNICA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HS. EN LA OFICINA DE COMPRAS DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS DR. LUCIO MELENDEZ DE ADROGUE.

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: Setenta Millones Trescientos Setenta Mil con 00/100 (\$70.370.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el Artículo 7º inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Servicio de Cableado de Red de Informática con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el 2do llamado a Licitación Privada N° 27/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente Al Servicio de Cableado de Red de Informática, por el período de 4 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 3 De Octubre de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO NÚMERO DE LEGAJO DNI

Garibotto Sebastian	654652	32.821.569
Lucas Rivero	610193	37.516.459
Graciela Schlegel	606827	20.832.873

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$70.370.000,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001
ACT 1 - SEDE CENTRAL - PRG 014 - SUB 001 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA
Inciso 3 - Partida Principal 4 - Subprincipal 6,
SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMÁTICA,
Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7º Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7º de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 16-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-38543835-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el "*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de Luján solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Luján al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Luján al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF- 2023-39564004-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "*Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito*", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA),

publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director

ANEXO/S

IF-2023-39564004-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

09427bf745cbfe5297e3cd8759d533033409138c2d10acc524d1f071bf82f221 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 17-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-38548113-GDEBA-DSTEMTRAGP, la Leyes N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), N° 13.927 y modificatorias, los Decretos N° 532/09 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10 y N° 13/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.164 en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*;

Que, por su parte, por medio del Decreto N° 2401/22, se designó al Abogado Carlos Alberto BATTISTA (DNI N° 14.944.333 - Clase 1962), en el cargo de Subsecretario de Política y Seguridad Vial;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: *"Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización,*

emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21- establece el “*Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)*”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Luján solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentalógicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Luján al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que ha intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Luján al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2023-39569887-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director

ANEXO/S

IF-2023-39569887-GDEBA-
DPAYCTAMTRAGP

f6375ec9b9c4853d70f668ba539aa731257905eeb8298af4b2d5a1cf093413bd [Ver](#)

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-378337-16 la Resolución N° 016.896 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.896

VISTO el expediente N° 21557-378337-16 por el cual Gladys Olga LERTORA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente Elíseo David SAMBUEZA solicita el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante por aplicación de la dispensa de la prescripción establecida en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Gladys Olga LERTORA, con documento DNI N° 12.278.369, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, EPC, Desfavorabilidad 1, con 30 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2016 hasta el 20 de diciembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Elíseo David SAMBUEZA, con documento DNI N° 16.521.367.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 21 de diciembre de 2022 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Departamento Inclusiones.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-539739-21 la Resolución N° 016991 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.991

VISTO el expediente N° 21557-539739-21 por el cual Hugo Oscar GROSS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Araceli MERLO, fallecida el 11 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 975.428, de fecha 11 de mayo de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 26/100 (\$344.434,26) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 975.428, de fecha 11 de mayo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Hugo Oscar GROSS, con documento DNI N° 7.731.818, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 12 de diciembre de 2020 y hasta el 20 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 26/100 (\$344.434,26).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-371597-16 la Resolución N° 017206 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.206

VISTO el expediente N° 21557-371597-16 por el cual Roberto Héctor NIETO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 972.809, de fecha 13 de abril de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese en el servicio;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 (\$135.125,00) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 972.809, de fecha 13 de abril de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Roberto Héctor NIETO, con documento DNI N° 11.097.053, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Orientador Social Desfavorabilidad 1 Psicología, al 38 % de Orientador Social Desfavorabilidad 1 Psicología, y al 27 % de Profesor 3 Módulos Media, con 25 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2016 y hasta el 3 de mayo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento treinta y cinco mil ciento veinticinco con 00/100 (\$135.125,00).

ARTÍCULO 4º, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-719-96 la Resolución N° 016.915 de fecha 06 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.915

VISTO el Expediente N° 2350-719-96 de quien en vida fuera beneficiario Néstor Felipe RODRIGUEZ y lo actuado en vida por MAGLIONE Mercedes Irma atento el reclamo por ella interpuesto contra la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación debe tomarse como revocatoria conforme art. 88 del Decreto Ley 7647/70. En cuanto al fondo de la cuestión cabe señalar "prima facie;" que se agravia la recurrente alegando que la liquidación de la deuda practicada le

causa un gravamen irreparable y no tiene relación con las extracciones de dinero que reconoce haber efectuado con posterioridad al fallecimiento de su esposo. Ahora bien, a fs. 81 y 103 el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas, informa que habiendo realizado un nuevo análisis de las actuaciones, se detecta un error involuntario al liquidar la deuda por lo que corresponde dejar sin efecto el cargo deudor declarado legítimo en la resolución impugnada ya que no hubo haberes previsionales depositados con posterioridad al fallecimiento del Sr. Rodríguez. Asimismo deja constancia que la deuda fue descontada en su totalidad entre el mensual 03/2015 y el mensual 07/2015.

Que por lo manifestado precedentemente, este Cuerpo estima que corresponde receptor favorable el recurso interpuesto. Por último, es dable dejar constancia que con fecha 07/06/2018, falleció la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma atento lo informado a fs. 80.

Que habiéndose expedido la Asesoría General de Gobierno a fs. 91 y Fiscalía de Estado a fs. 100, y la Comisión de Prestaciones a foja 104, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este instituto en fecha 6-09-2023, según consta en el Acta N° 3687;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer favorablemente el derecho que le asistía a la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma al recurso de revocatoria oportunamente incoado, contra la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015, obrante a fs. 48/49. Dejar sin efecto la Resolución N° 808197 de fecha 04 de marzo de 2015, obrante a fs. 48/49, en virtud de los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º. Dar el trámite que corresponda a fin de reintegrar al Sucesorio de la Sra. MAGLIONE Mercedes Irma las sumas retenidas indebidamente atento lo informado a fs. 81, 103 y lo manifestado "Ut-Supra". Notificar a los herederos del Sr. Rodríguez Néstor Felipe y Maglione Mercedes Irma mediante la publicación de edictos en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución que se dicte.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar a Edictos y hecho a Judiciales. Seguir como por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-533539-20 la Resolución N° 016992 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.992

VISTO el expediente N° 21557-533539-20 por el cual Pascual Héctor REYES, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Miriam Noemi LUNA, fallecida el 15 de septiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 965.696, de fecha 19 de enero de 2022, atento que la misma fue dictado con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que por otro lado se ha detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis con 19/100 (\$32.146,19) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. **REVOCAR** la Resolución N° 965.696, de fecha 19 de enero de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. **RECONOCER** que a Pascual Héctor REYES, con documento DNI N° 7.669.913, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, que debía ser liquidado a partir del 16 de septiembre de 2020 y hasta el 20 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. **DECLARAR** de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis con 19/100 (\$32.146,19).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-421839-17 la Resolución N° 017229 de fecha 13 septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.229

VISTO el expediente N° 21557-421839-17 por el cual Walter Francisco TORRES, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la resolución 935.005, de fecha 13 de mayo de 2020 y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que fueron computados servicios sin aportes por lo que se liquida la deuda por aportes personales y por diferencia de aportes y contribuciones patronales no efectuados para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 935.005, de fecha 13 de mayo de 2020, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Walter Francisco TORRES, con documento DNI N° 10.286.133, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 16-48 horas, con 30 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Desarrollo Humano, el que debía ser liquidado a partir del 1º de abril de 2017 y hasta el 8 de diciembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. DESCONTAR la suma de pesos ciento ocho mil trescientos sesenta y seis con 65/100 (\$108.366,65) en concepto de aportes personales no efectuados. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y ocho con 43/100 (\$2.158,43) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 4º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que resultantes del artículo anterior 2º.

COMPENSAR las sumas resultantes con la deuda declara en el artículo 3º, y de quedar saldo deudor intimar a los herederos.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente

sep. 20 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-278976-14 la Resolución N° 016.678 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.678

VISTO el expediente N° 21557-278976-14 por el cual Alicia Ofelia CASTRO, solicita el beneficio de PENSION, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Blas Carlos BURZIO, fallecido el 13 de octubre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio pensionario se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 23 de abril de 2021, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994);

Que se ha librado oficio judicial en el marco de los autos caratulados Burzio, Blas Carlos y otra s/ Sucesión ab-intestato", solicitando se compensen los haberes sucesorios de la causante devengados y no percibidos con la deuda por extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento del causante,

Que, contando con lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, y la vista del Fiscal de Estado :

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Alicia Ofelia CASTRO, documento DNI N° 10.643.130, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 40 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de General Villegas, el que debía ser liquidado a partir del 12 de octubre de 2020, hasta el 23 de abril de 2021, día en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. CONVALIDAR el pago en concepto de haberes sucesorios por la suma de pesos setenta y nueve mil catorce con cuarenta y nueve centavos (\$79.014,49).

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil ciento cuarenta y uno con treinta y seis centavos (\$89.141,36) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento de Blas Carlos BURZIO.

INTIMAR a los derecho habientes a que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de pago, conforme la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios, e iniciar las acciones legales pertinentes contra el acervo sucesorio.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Bando de la Provincia de Buenos Aires (casa Matriz La Plata), y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. COMPENSAR las sumas adeudadas, declaradas legítimas en el artículo 3o, con las que resultan a favor de los derecho habientes, que fueron convalidadas en el artículo 2º, atento encontrarse reunidos los presupuestos legales para su procedencia, conforme lo normado por el artículo 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 de Decreto Ley 9650/80.

Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).

ARTÍCULO 7º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento de Control Legal, a fin de notificar a la sucesión.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-410292-17 la Resolución N° 016.677 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.677

VISTO el expediente N° 21557-410292-17 por el cual Noemí Cecilia MASCOLO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 10 de junio de 2021, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio de jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que posteriormente se presenta Lukas Eduardo ROBLEDO, solicitando se le acuerde el beneficio de PENSION, alegando su condición de hijo mayor estudiante, habiendo acreditado estudios por el ciclo lectivo 2021;

Que, sin que se haya acordado el beneficio, se presenta nuevamente el solicitando se deje sin efecto el beneficio incoado, debiendo en esta instancia interrumpir el beneficio peticionado;

Que por todo lo expuesto corresponde reconocer el derecho que le asistía a Noemí Cecilia MASCOLO al goce del beneficio de Jubilación Ordinaria, y hacer lugar a la suspensión del trámite del beneficio pensionario solicitado;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado, y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Noemí Cecilia MASCOLO, con documento DNI N° 8.123.889, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 20 horas cátedra Artística - Educador Física, con 24 años, desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de septiembre de 2017, y hasta el 10 de junio de 2021, fecha en que se produce su deceso.

DECLARAR de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 2º. SUSPENDER la solicitud de beneficio incoada por Lukas Eduardo ROBLEDO, con documento DNI N° 44.205.453, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al Interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-518795-19 la Resolución N° 015.508 de fecha 9 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.508

VISTO el expediente N° 21557-518795-19 por el cual Mario Sergio PELLEGRINO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y:

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Mirta Cristina BENAGLIA solicitando beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado,

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º RECONOCER que a Mario Sergio PELLEGRINO con documento DNI N° 16.198.010 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media - 15 hs., y al 70 % de Profesor de Enseñanza Media y Técnica - 12 hs. ambos con 26 años, desempeñados en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 1º de Marzo de 2026 hasta el 28 de mayo de 2022. fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Mirta Cristina BENAGLIA con documento DNI N° 16 577 282

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 29 de mayo de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor de Enseñanza Media - 15 hs. y al 53 % de -pofesor de Enseñanza Media y Técnica - 12 hs. ambos con 26años. desempeñados en Colegios Privados.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20)días de notificaciones (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O 1994)

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-213147-12 la Resolución N° 016.518 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.518

VISTO, la Resolución N° 753705 de fecha 31/07/2013, dictada a fojas 74 del Expediente N° 21557-213147-12, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se acordó el beneficio de pensión a Ana María VIGO, en su condición de conviviente en aparente matrimonio de Néstor Elias ARANDA;

Que a fojas 88 del expediente agregado N° 21557-244815- 13 se dictó la Resolución N° 857064 de fecha 26/01/2017, mediante la cual se amplió la citada resolución N° 753705, en el sentido de dejar establecido el derecho que le asiste a la Sra. Mónica Susana NUNEZ a coparticipar en su carácter de cónyuge supérstite del causante en el beneficio pensionario acordado a la Sra. Ana María VIGO;

Que el citado acto declaró legítimo un cargo deudor en cabeza de la pensionada Ana María VIGO, desde el 27/02/12 (fecha de alta en la coparticipación del beneficio), hasta la fecha de adecuación del haber, esto es hasta la fecha en que comenzó a coparticipar el beneficio;

Que a fojas 1247125 obra liquidación del cargo deudor desde el 27/02/12 al 30/01/2017, el que asciende a la suma de \$589.431,47 (pesos quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con 47/100);

Que a fojas 127 se dictó la resolución N° 806577 por la que se declaró legítimo el citado cargo deudor y se dispuso la

afectación de su haber previsional en la proporción del 20 % mensual, el que fue dado de alta en el mensual agosto de 2028 (ver fojas 172);
Que los referidos descuentos se materializaron hasta el mensual julio del año 2022, cesando los mismos con motivo del fallecimiento de la titular, ocurrido el 29/07/2022 (ver fojas 156);
Que el saldo pendiente de pago, con motivo del fallecimiento, asciende a la suma de \$334.833,32 (pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 32/100);
Que no se verifica en autos la cancelación del crédito reclamado ni la formulación de propuesta de pago por parte de los herederos de la causante, por lo que corresponde proceder al recupero del crédito por la vía de apremio, en orden a lo normado por el Decreto-Ley N° 9122/78, a cuyo efecto se girarán los actuados a la Fiscalía de Estado (Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7o de la Ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el saldo pendiente de pago del cargo deudor oportunamente reclamado a Ana María VIGO, que asciende a la suma de \$334.833,32 (pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y tres con 32/100) dejando debidamente establecido que el mismo cesó de descontarse de los haberes provisionales de la titular con motivo de su fallecimiento, ocurrido el 29/07/2022

ARTÍCULO 2º. Emitir, en orden a los considerandos de la presente, el correspondiente título ejecutivo a fin de proceder al recupero del crédito por la vía de apremio contra la causante Ana María Vigo.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Notificar mediante edictos. Cumplido y acreditada en autos la notificación de la presente, remitir las actuaciones al Departamento Título Ejecutivo a efectos estableciéndose en el artículo 2º de la presente.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal/Subdirección de Asuntos Legales
Departamento Título Ejecutivo
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-443334-18 la Resolución N° 015.164 de fecha 2 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.164

VISTO el expediente N° 21557-443334-18 por el cual Angela Maria VIÑATTE solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los terminos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Héctor Oscar GERHARDINGER- solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge superstite del causante.

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales.

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina partir del día siguiente al fallecimiento:

Que contando con la vista del Fiscal de Estado

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Angela Maria VIÑATTE con Documento DNI N° 10.443.123 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio categoría 15 - 30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2018 hasta el 25 de diciembre de 2020. fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Héctor Oscar GERHARDINGER con documento DNI N° 6.150.258.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 26 de diciembre de 2020 en base al 42 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - categoría 15-30 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 - del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-27460-78 la Resolución N° 016.918 de fecha 6 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.918

VISTO, el expediente N° 2918-27460-78 iniciado en vida por Elvira GETTE, atento la deuda que mantenía con este Instituto la causante, en virtud de haberse producido su deceso sin que llegara a cancelar la misma, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 314 del 15 de marzo de 1990 se acuerdo beneficio de Jubilación Ordinaria a Elvira GETTE, equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria del Juez de Faltas, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero (ver foja 39);

Que por Resolución N° 703577 del 18 de mayo de 2011, se modifica el acto administrativo referido precedentemente, en el sentido de dejar establecido que el mejor cargo establecido por Elvira GETTE es el 75 % de Director de Carrera con 34 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Tres de Febrero (ver foja 99);

Que a fojas 271/272, el área de Análisis y Codificación de Cargos informa que se ha procedido a verificar y sanear la codificación de una serie de bonificaciones pertenecientes a los agentes de la Comuna de Tres de Febrero habida cuenta la normativa acompañada por dicho Municipio. Asimismo, se informa que, toda vez que la titular durante el desempeño del cargo de Secretaria del Juez de Faltas, equipado salarialmente a Director no percibió en actividad el adicional por dedicación exclusiva, no corresponde incluirlo en los haberes jubilatorios;

Que surge de fojas 274 y del informe del Sistema de Cruces que luce a foja 282, que con fecha 28 de marzo de 2022 se produjo el deceso de la Sra. GETTE;

Que en consecuencia, a fojas 279/280, el área técnica procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes abonados indebidamente a la titular de autos durante el lapso 01-03-2016 al 28-03-2022, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 44/100 (\$1.147.665,44), ello conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que a foja 281 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 6-9-23 según consta en el Acta N° 3687 Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por quien en vida fuera Elvira GETTE durante el período 01-03- 2016 al 28-03-2022, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 44/100 (\$1.147.665,44), conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a los derechohabientes de Elvira GETTE, atento su fallecimiento, para que, en el plazo de diez (10) días de notificados del presente presenten propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciarlas acciones judiciales contra el acervo sucesorio para el recupero de la suma adeuda.

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Elvira GETTE.

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de cinco (5) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derecho-habientes de la causante de autos. Hecho seguir su trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto-Ley N° 7543/69 T.O. Por decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1- EXPEDIENTE N° 2918-26002-93 ARIZA, EVA GRACIELA, DNI 3.076.435. NÚMERO DE INHIBICIÓN 0004390/5 FECHA 29/06/23 RESOLUCIÓN N° 956307 FECHA 01/09/2021 MONTO \$98.545,05

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
M. Carolina Salvatore

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o

gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1- EXPEDIENTE N° 21557-586798-22 GARRAHAN, MARIA MARGARITA s/Suc.
- 2- EXPEDIENTE N° 21557-569948-22 VAZQUES, NICASIO s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos
Celina Sandoval

sep. 20 v. sep. 26

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0027-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la licitación: Remodelación Oficina Planta Baja Edificio N° 35 - GCCACYSC.
Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.
Fecha y hora del acto de apertura: 26 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00).
Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar.
Nro. de Expediente: EX-2023-63083028-APN-GAYF#CNEA

sep. 15 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 6/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio Escuela E.P. A/C Open Door Distrito Luján
Presupuesto oficial: \$550.862.188,74
Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.
Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 11:00 hs.
Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.
Plazo de entrega: 360 días
Valor del pliego: \$250.000
Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 7/2023

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra Construcción de Edificio JI A/C - B° Torres Distrito Luján
Presupuesto oficial: \$131.802.260,02
Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.
Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 12:00 hs.
Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.
Plazo de entrega: 270 días
Valor del pliego: \$100.000
Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 47/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra Ensanche y Repavimentación Ruta Provincial N° 53 entre la Calle 762 y 1323, Tramo III, Longitud 930 metros, partido de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$1.767.822.560,43.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 4 de octubre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-36513628-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 21 v. sep. 27

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 48/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Iluminación, Semaforización, Puesta a Punto de Semáforo y Sistema Lumínico en Caminos de la Red Vial Primaria y Secundaria, en Jurisdicción del Departamento Zona III - Ensenada, partidos de Magdalena, Punta Indio, Brandsen, Berisso, General Paz, General Belgrano y La Plata.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$1.101.399.432,13.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 4 de octubre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-35634548-GDEBA-DVMIYSPGP.

sep. 21 v. sep. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 10/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/23 modalidad Orden de Compra Abierta - Autorizada por RESOC-2023-3887-GDEBA-DGCGYE - bajo los Expedientes EX-2023-25621954-GDEBA-SDCADDGCGYE, EX-2023-26046170-GDEBASDCADDGCGYE y EX-2023-26047030-GDEBA-SDCADDGCGYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, tendiente a lograr la Contratación del Servicio de Transporte Fluvial Exclusivo para el Traslado de Alumnos, Docentes y Personal Auxiliar de los establecimientos educativos del Delta Bonaerense de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo 2024, en el marco de lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 3 a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por el DECRE2020-605-GDEBA-GPBA, y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de Pesos Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete Millones Doscientos Tres Mil Ochenta y Ocho con 25/100 (\$3.767.203.088,25), que equivalen a Once Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientas Ochenta y Dos con 35/100 Unidades de Contratación (UC 11.245.382,35) de acuerdo a lo establecido en la RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 9 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

sep. 21 v. sep. 25

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23. Sistema de Iluminación Ruta Nac. 33 - Intersección R.P. N° 67 - Acc. Pigüé.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$246.260.000,00) referidos al mes de mayo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos 00/100 (\$2.462.600,00).

Apertura de ofertas: 26 de octubre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 21 de septiembre de 2023 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA

Licitación Pública N° 14/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 14/2023 Servicio de Transporte de Caudales, Compra de Cambio y Provisión de Monedas en el ámbito del Sistema Vial Integrado del Atlántico.

Presupuesto del servicio: \$90.000.000 (Pesos Noventa Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones particulares y especificaciones técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, Piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 26/10/23 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA

sep. 21 v. sep. 25

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 45/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de Ruta Provincial N° 15 (Avenida Montevideo) Tramo: Avenida Río de La Plata - Camino Sec. 064-05 (Acceso a la Balandra) longitud 12.700 Metros, en jurisdicción del partido de Berisso.

Valor del pliego: Pesos cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: LOS interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$2.578.573.502,94.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 26 de septiembre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-34961804-GDEBA-DVMIYSPGP.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 46/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Calzada del Camino Secundario Provincial 043-03 Camino a Renner - Tramo: R.P. N° 29 - Km. 10,900, longitud 10.900 metros, en jurisdicción del partido de General Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$1.171.402.914,05.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 26 de septiembre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-33114746-GDEBA-DVMIYSPGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 8/2023 - Proceso PBAC N° 609-1700-LPR23

POR 2 DÍAS - Adquisición de Equipos de Alta Tecnología para la Dirección de Laboratorio.

En contestación a la Consulta N° 4 realizada el día 18 de septiembre de 2023 por la firma JENCK S.A., la cual se transcribe textualmente a posteriori, se procede a responder.

Consulta: "Estimados, necesitaríamos conocer el pliego informado en la Circular 2, PLIEG-2023-38769432-GDEBA-DGAMAMGP ya que el mismo no se encuentra en el Boletín Oficial., como tampoco en este sitio PBAC. Muchas gracias".

Respuesta: El contenido del documento PLIEG-2023-38769432-GDEBA-DGAMAMGP fue publicado en el boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires del día 18/9/2023. Asimismo su publicación en el Sistema de compras electrónicas - PBAC se realizó como Circular N° 4, la cual fue publicada el día 13/9/2023.

A fin de brindar la mayor difusión se transcribe nuevamente a continuación:

EX-2023-22327785-GDEBA-DGAMAMGP Procedimiento: Licitación Privada N° 8/2023 - Proceso PBAC: N° 609-1700-

LPR23 - Adquisición de equipos de alta tecnología para la Dirección de Laboratorio En contestación a la Consulta N° 2 realizada el día 11 de septiembre de 2023 por la firma Jenck S.A., la cual se transcribe textualmente a posteriori, se procede a responder. Consulta: "Señores, Dirección Provincial de Control y Fiscalización Nos dirigimos a usted para consultar la modalidad de la oferta, Incomters para los renglones: Renglón N° 1: Equipo de Cromatografía Líquido, cantidad: uno (1). Renglón N° 2: Equipo de Espectrofotómetro, cantidad: uno (1). Renglón N° 3: Equipo de Cromatografía Gaseoso, cantidad: uno (1). ¿Los mismos pueden ser cotizados en condición CIF tal lo indicado en el Artículo 15.- ofertas-elementos a importar del pliego General? Ya que no se detalla en el pliego Particular el Incoterm. En caso de confirmar el Incoterm CIF, ¿consultamos si la nacionalización del Bien en Aeropuerto de Ezeiza será realizada por el Comprador, Ministerio de Ambiente? ¿El Ministerio de Ambiente tramita ROECYT? ¿Se debe incluir los gastos de despacho? Forma de Pago, en el Pliego General como en el Particular dice: El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III, del artículo 23° del Anexo I del Decreto N° 59-GPBA-19. No detalla la modalidad de Pago para Bienes a Importar. Pueden realizar pagos a nuestra representada por transferencia bancaria? Esta deberá ser en la misma moneda de la oferta en dólares estadounidenses. Atentos a su respuesta, saludamos atentamente." Respuesta: La licitación de referencia se registró por la Ley 13.981, su Decreto Reglamentario 59/19, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL2019-76-CGP y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, como el de Especificaciones Técnicas Básicas, aprobados por DISPO-2023-247-GDEBA-DGAMAMGP y el Artículo 9 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, se indica que serán aceptadas las ofertas en condición C.I.F, destacando que, la gestión para obtener la liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes, correspondientes a los elementos adjudicados, está a cargo de la Autoridad Administrativa, conforme el Artículo 15 del el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Por otro lado, los gastos inherentes al despacho y entrega en el lugar establecido, corren por cuenta del adjudicatario, atento lo establecido en los Artículos 9 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Con respecto a las cuestiones vinculadas al Registro de Organismos y Entidades Científicas y Tecnológicas (ROECyT), no aplican a este proceso de compra. Finalmente, la presente contratación admite cotizaciones en moneda extranjera, atento el precitado Artículo 9. Por ello, y a los efectos del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago, mediante transferencia bancaria, según el Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Ley 13.981 y el Decreto 59/19.
EX-2023-22327785-GDEBA-DGAMAMGP.

sep. 22 v. sep. 25

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Privada N° 8/2023 - Proceso PBAC N° 609-1700-LPR23

POR 2 DÍAS - Adquisición de Equipos de Alta Tecnología para la Dirección de Laboratorio En contestación a la Consulta N° 5 realizada el día 18 de septiembre de 2023 por la firma Jenck S.A., la cual se transcribe textualmente a posteriori, se procede a responder.

Consulta: "*Estimados, entendemos que podremos presentar una oferta en condición CIF, en cuanto a su respuesta de la circular 3, pero necesitamos saber si pueden aceptar la condición de pago mediante transferencia bancaria a una cuenta en el exterior, dado que lo nombrado en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Ley 13.981 y el Decreto 59/19 es solo en pesos. Pueden pagar por transferencia Bancaria Anticipada en dólares a una cuenta en el exterior?*"

Respuesta: Se reitera la respuesta realizada en la Circular N° 2 in fine, la cual se transcribe a continuación: "...Finalmente, la presente contratación admite cotizaciones en moneda extranjera, atento el precitado Artículo 9. Por ello, y a los efectos del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago, mediante transferencia bancaria, según el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Ley 13.981 y el Decreto 59/19." Asimismo, no es de aplicación la transferencia Bancaria Anticipada en dólares a una cuenta en el exterior. El pago será realizado al oferente que finalmente resulte adjudicado.

EX-2023-22327785-GDEBA-DGAMAMGP.

sep. 22 v. sep. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Contratación Menor N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Contratación Directa: Contratación Menor N° 22/2023, para Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa MESA - Módulos Alimentarios Período Octubre 2023 para el distrito de Arrecifes.

Apertura: 29 de septiembre de 2023 a las 9:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173 - piso 2, distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173 - piso 2, distrito Arrecifes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce011@abc.gob.ar o en sede del Consejo Escolar de Arrecifes, calle Rivadavia N° 173 - Piso 2- Distrito Arrecifes los días hábiles de 8:00 a 11:00 horas.

Expediente interno N° 011-412-2023.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Construcción Puesta en Valor Aulas Edificio Histórico 1ra. Etapa Unidad Académica de la Escuela Normal Superior Marco Sastre.
Presupuesto oficial: \$16.304.413,75
Garantía de oferta: \$163.044,14
Fecha de apertura de sobres: 17 de octubre de 2023 a las 9:30 hs. en Municipalidad de Baradero
Pliego: \$16.000
Adquisición del pliego: Adquisición y consultas en Oficina de Compras. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar
Decreto 799
Expte. 4009-20-17173/S.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE DE BERISSO

Licitación Pública N° 40/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 40/23, llevada a cabo para la Adquisición de Camas, Colchones y Ropa Blanca.
Presupuesto oficial: \$45.335.800,00.-
Valor del pliego: Pesos Treinta Mil (\$30.000.-).-
Adquisición del pliego: A partir del 19/09/23 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Presentación de ofertas: Hasta el 06/10/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 19/09/23 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 06/10/23 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 96/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Modulo Alimentario con destino personas de bajos recursos Secretaría de Desarrollo Social.
Presupuesto oficial: \$128.000.000,00.-
Valor del pliego: Sin valor.
Fecha de apertura: octubre 17 de 2023 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 181/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Computadoras Personales - Standard.
Fecha apertura: 19 de octubre de 2023, a las 10:30 horas.
Valor del pliego: \$12.288. (Son Pesos Doce Mil Doscientos Ochenta y Ocho)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 6711/INT/2023.

sep. 22 v. sep 25

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 33/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Barrido y Limpieza de calles de la Zona Céntrica de la ciudad de Pergamino.
Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Ochenta Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Dieciocho con Setenta y Seis Centavos (\$480.463.718,76).
Apertura: 11 de octubre de 2023 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de

administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.
Expediente: D 1046/2023.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 18/2023 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 3 Transformadores de 400 KVA - Programa Un Lote = Una Vivienda, Etapas II y IV.-
Fecha de presentación de la oferta: 28 de septiembre de 2023, hasta las 11:30 hs.
Fecha de apertura: 28 de septiembre de 2023, 11:30 hs.
Presupuesto oficial: 33.111.676,44 (Treinta y Tres Millones Ciento Once Mil Seiscientos Setenta y Seis con 44/100).-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).-
Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal N° 2085/23.
Expediente N° 4084-3935/2023.

sep. 22 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 14/23 Llamado N° 1 para Terminación Diez Viviendas.
Fecha de apertura: 11 de octubre de 2023.-
Hora de apertura: 10:00 horas.-
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: \$50.617.943,75.-
Costo del pliego: \$50.617,94.-
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132- Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, interno N° 136, 8132 Médanos.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.
Expediente Municipal N° 2416/23.

sep. 22 v. sep. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.317

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.317 Objeto: Suscripción de Licencias Red Hat Enterprise Linux Server, Premium y Licencias Red Hat Jboss Web Server.
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 05/10/2023 - 11:00 hs.
Valor de los pliegos: \$17.657
Fecha tope para efectuar consultas: 28/09/2023.
Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 69.932.

sep. 22 v. sep. 25

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.319

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Presentes Corporativos para el Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
Tipología: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada
Fecha de apertura: 06/10/2023 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: \$167.500.-
Fecha tope para efectuar consultas: 29/09/2023.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 05/10/2023 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 69.951.

sep. 22 v. sep. 25

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A.

Licitación Pública N° 15/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/2023. Objeto: Adquisición de Equipos de Servidores en el Ámbito de la Autopista Buenos Aires - La Plata.

Presupuesto del servicio: Dólares Estadounidenses Ciento Ochenta Mil (U\$S180.000) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 27/10/23 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 -piso 5°- CABA.

sep. 22 v. sep. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 6/2023

Prórroga

POR 1 DÍA - "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista". Préstamo BID N° 3256/OC-AR.

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición N° IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 6/23 "Saneamiento Hidráulico Arroyo Torres - Etapa IV" Partido de Merlo.

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires- Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra: "Saneamiento Hidráulico Arroyo Torres - Etapa IV" Partido de Merlo, a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. Cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia (junio 2023) es: \$3.104.969.008,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ocho Con Cero Centavos).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los oferentes podrán adquirir un juego completo de los documentos de licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 12:00 horas del día 12 de octubre de 2023. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 13:00 horas del día 12 de octubre de 2023.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de: \$31.050.000,00 (Pesos Treinta Y Un Millones Cincuenta Mil con Cero Centavos).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones.

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 9° oficina 907 Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código

Postal (1900).

Teléfono/Fax: 0221-429-5160.

Dirección de correo electrónico: minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com.

La apertura de ofertas se realizará en el Salón de Actos "Ing. Luis A. Huergo" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, - Planta Baja.

Página web: https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0483-LPU23

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria 2.

Consulta 2: *"Detalle del renglón 1; DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA (wide-bore), A. Características Generales, Punto B Gantry, Item 1 - Se pide se acepte bore de 750mm o mayor que también permite trabajar y adquirir también pacientes grandes."*

Respuesta: Serán considerados tomógrafos que presenten mencionado diámetro en su apertura del gantry, siempre que se cumpla con lo establecido en el Punto D.1 y A.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG).

Consulta 3: *"Detalle del renglón 1; DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA (wide-bore), A. Características Generales, Punto D Tubo de Rayos X, Item 5 Se pide se acepte: 1070 KHU/min (13.2kW) que permite absolutamente trabajar ininterrumpidamente sin necesidad de parar el equipo para su enfriamiento."*

Respuesta: Siempre que se trata de soluciones validadas por el fabricante de modo tal de permitir un flujo de trabajo adecuado sin generar sobrecalentamiento en el tubo de rayos x, serán considerados equipos de tomografía que presenten un tubo de rayos con tasa de disipación igual a la indicada, debiéndose cumplir con lo establecido en el Punto D.1 y A.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG).

Consulta 4: *"Detalle del renglón 1; DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA (wide-bore), A. Características Generales, G. Consola principal de operación, Item 2 Se solicita, a fin de permitir la participación de oferentes, aceptar nuestra configuración estándar de dos monitores de 19" con resolución 1.3MP cada uno. Esta es una solución superior al mínimo solicitado ya que los dos monitores lado a lado equivalen a una pantalla ancha de 34" con resolución de 2560 x 1024 pixeles o 2.6MP, entregando en conjunto un área de trabajo 63% mayor a la solución de un monitor de 19". Asimismo, la imagen de tomografía es desplegadas en matriz de pantalla de 512x512 (0.25MP) ó 1024x1024 (1MP) por lo que son visualizadas sin impedimento alguna en las dos pantallas señaladas de 1.3MP, en modo cine (debido a la usualmente gran de imágenes por estudio)"*

Respuesta: Siempre que se trate de una solución ya prevista de fábrica, ensayada y validada como tal ante los correspondientes organismos, dando cumplimiento a lo solicitado en el Punto D.1 del PETG, mencionada solución será aceptada en la medida que se adjunte el correspondiente registro de producto médico vigente extendido por la ANMAT y demás documentación solicitada en el PETG.

Consulta 5: *"Detalle del renglón 1; DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA (wide-bore), A. Características Generales, H. Estación de Trabajo (Workstation), Item 5. Se solicita, a fin de permitir la participación de oferentes, aceptar nuestra configuración estándar de dos monitores de 19" con resolución 1.3MP cada uno. Esta es una solución superior al mínimo solicitado ya que los dos monitores lado a lado equivalen a una pantalla ancha de 34" con resolución de 2560x1024 pixeles o 2.6MP, entregando en conjunto un área de trabajo 63 % mayor a la solución de un monitor de 19". Asimismo, la imagen de tomografía es desplegadas en matriz de pantalla de 512x512 (0.25MP) ó 1024x1024 (1MP) por lo que son visualizadas sin impedimento alguna en las dos pantallas señaladas de 1.3MP, en modo cine (debido a la usualmente gran de imágenes por estudio)."*

Respuesta: Véase respuesta otorgada en Consulta 4.

Consulta 6: *"Detalle de los Renglones 2, 3 y 4: EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA (de 16 cortes; 5MHU) A. Características Generales, G. Consola principal de operación: Item 2 Se solicita, a fin de permitir la participación de oferentes, aceptar nuestra configuración estándar de dos monitores de 19" con resolución 1.3MP cada uno. Esta es una solución superior al mínimo solicitado ya que los dos monitores lado a lado equivalen a una pantalla ancha de 34" con resolución de 2560x1024 pixeles o 2.6MP, entregando en conjunto un área de trabajo 63 % mayor a la solución de un monitor de 19". Asimismo, la imagen de tomografía es desplegadas en matriz de pantalla de 512x512 (0.25MP) ó 1024x1024 (1MP) por lo que son visualizadas sin impedimento alguna en las dos pantallas señaladas de 1.3MP, en modo cine (debido a la usualmente gran de imágenes por estudio)."*

Respuesta: Véase respuesta otorgada en Consulta 4.

Consulta 7: *"Detalle de los Renglones 2, 3 y 4: EQUIPO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTADA (de 16 cortes; 5MHU) A. Características Generales, H. Estación de Trabajo (Workstation), Item 5. Se solicita, a fin de permitir la participación de oferentes, aceptar nuestra configuración estándar de dos monitores de 19" con resolución 1.3MP cada uno. Esta es una solución superior al mínimo solicitado ya que los dos monitores lado a lado equivalen a una pantalla ancha de 34" con resolución de 2560x1024 pixeles o 2.6MP, entregando en conjunto un área de trabajo 63 % mayor a la solución de un monitor de 19". Asimismo, la imagen de tomografía es desplegadas en matriz de pantalla de 512x512 (0.25MP) ó 1024x1024 (1MP) por lo que son visualizadas sin impedimento alguna en las dos pantallas señaladas de 1.3MP, en modo cine (debido a la usualmente gran de imágenes por estudio)."*

Respuesta: Véase respuesta otorgada en Consulta 4.

EX-2023-09768527-GDEBA-DPFSSMSALGP

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 7/2023 - Proceso de Compra N° 170-0143-LPU23

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1 (Aclaratoria)

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular Aclaratoria N° 1 en respuesta a la consulta efectuada en el presente Proceso de Compra.

Expediente N° 2022-31815074-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 37/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-11066-PAB23

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 37/2023 (Proceso de Compra PBAC 170-11066-PAB23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Provisión de Terminales y Lectores de Huella Biométricos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 3 de octubre de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-469-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2023-23029131-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Pública - Proceso N° 338-0751-LPU23

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio Integral para la Renovación del Alambrado de Las Chacras Experimentales.

Consulta y obtención de pliegos: Los archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 20 de octubre de 2023 a las 12:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2023-465-GDEBA-DGAMDAGP.

Expediente: EX-2023-33493843-GDEBA-DSTAMDAGP.

sep. 25 v. sep. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 75/2023

POR 2 DÍAS - Tendiente a Contratar las Prestaciones para el Programa MESA del Distrito de Necochea para los meses Octubre/Noviembre 2023.

Autorizada por Disposición N° 437/2023

Expediente N° 075/75/2023.

sep. 25 v. sep. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 76/2023

POR 2 DÍAS - Tendiente a Contratar las Prestaciones para el Programa MESA del Distrito de Necochea para los meses Octubre/Noviembre 2023.

Autorizada por Disposición N° 438/2023

Expediente N° 075/76/2023.

sep. 25 v. sep. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 77/2023

POR 2 DÍAS - Licitación Privada N° 77/2023 tendiente a Contratar las Prestaciones para el Programa MESA del Distrito de Necochea para los Meses Octubre/Noviembre 2023.
Autorizada por Disposición N° 439/2023
Expediente N° 075/77/2023.

sep. 25 v. sep. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE NECOCHEA

Licitación Privada N° 78/2023

POR 2 DÍAS - Tendiente a Contratar las Prestaciones para el Programa MESA del Distrito de Necochea para los meses Octubre/Noviembre 2023.
Autorizada por Disposición N° 440/2023
Expediente N° 075/78/2023.

sep. 25 v. sep. 26

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TRES LOMAS

Licitación Privada N° 67/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 67/23, tendiente a Contratar Ampliación 2 Aulas E.E.S.T. N° 1, Moreno n° 153 e/9 de Julio e Irigoyen, Tres Lomas, con un presupuesto estimado de pesos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Un Mil Novecientos Veintitrés con 98/100 (\$43.701.923.98) y de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la Ley 13981 y Dec. Regl. 59/19.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 26 de septiembre de 2023 y hasta las 9:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Tres Lomas -calle Rivadavia 241- en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Tres Lomas -calle Rivadavia 241.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Tres Lomas -calle Rivadavia 241- en el horario de 8:00 a 14:00 hs. - Tel. 2394 420629 desde el 26 de julio hasta la visita de obra.

Visita de obra: 26 de septiembre 10 hs. en E.E.S.T. N° 1 Moreno N° 153, e/9 de Julio e Irigoyen, Tres Lomas.

Valor del pliego: Sin costo.

Disposición N° 272/2023.

Expte. N° 127-07/2023.

JUNTA ELECTORAL

Contratación Directa - Modalidad Contratación Menor N° 4-0269-CME23

POR 1 DÍA - Llámese a contratar en los términos del artículo 18 inciso 1) del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13981, Contratación Directa, Modalidad Contratación Menor 4-0269-CME23 (artículo 18. inciso 1), apartado a) para la Adquisición de Equipamiento Informático con destino a la Dirección de Tecnología, Logística y Sistemas Electorales de la Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura se efectuará a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC", el día 3 de octubre de 2023 a las 13:00 horas.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de provincia de Buenos Aires, como así también podrán obtener un ejemplar de los mismos en formato digital solicitándolo a <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o solicitar el Pliego de Condiciones Particulares Anexo I, Anexo II Renglón a cotizar y Anexo III Especificaciones Técnicas a ggonzalez@juntaelectoral.gba.gov.ar o raulhhm@juntaelectoral.gba.gov.ar. Los que formulen ofertas deberán acreditar su inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores acompañando el número correspondiente o constancia de inicio de trámite.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 71/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 71/2023, para la Adquisición de Insumos de Electricidad para este Establecimiento, para cubrir el Período de 29 de Agosto del 2023 al 31 de Diciembre del 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el 29 de septiembre del 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$7.267.933,98 (Son Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Tres con 98/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1024-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-36345518-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 72/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 72/2023, para la Contratación, Adquisición de Insumos de Informática, para cubrir el Período de 28 de Agosto del 2023 al 31 de Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el 29 de septiembre del 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$15.244.950,00 (Son Pesos Quince Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-1029-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-35722072-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 73/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 73/2023, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Edificio, para cubrir el Período de 01/10/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/09/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes., sito en calle av. Rivadavia 15000 de la localidad de Haedo.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$31.800.000,00 (Treinta y Un Millones Ochocientos Mil con 00/100 Cts.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-1036-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2023-37200415-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 11/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11-2023, para la Adquisición de Soluciones Parenterales (Centralizadas-Extra-Presupuesto), para cubrir el Segundo Semestre de 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de septiembre de 2023, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Veintiséis Millones Ciento Dieciocho Mil con 00/100 (\$26.118.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Descentralizado Evita Pueblo de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

DISPO-2023-780-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

EX-2023-36660598-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI

Licitación Privada N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 7/2023, para la Adquisición de Materiales y Pinturas, para cubrir el Período hasta el 31/12/2023., solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.

Apertura de propuestas: Se realizará el 29/09/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$79.619.650,00. Setenta y Nueve Millones Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta con/00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas

DISPO-2023-958-GDEBA-RSXIMSALGP.

EX-2023-36036368-GDEBA-RSXIMSALGP.

sep. 25 v. sep. 26

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 51/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2023, para la Contratación de un Servicio de Reparación Edilicia del Servicio de Ginecología, para cubrir el Período de Septiembre - Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/09/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintidós Millones (\$22.000.000.).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1213-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-37856311-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 346/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 346/2023, para la Adquisición de Insumos de Electricidad para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital H.I.G.A Prof. Dr. Rodolfo Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/09/2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A Prof. Dr. Rodolfo Rossi sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: (\$22.072.090,80) Veintidós Millones Setenta y Dos Mil Noventa con 80/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

DISPO-2023-1535-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-29530398-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 83/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 83/2023 donde se pretende la Contratación del Servicio Reparación de Máquina Enfriadora de Aire Acondicionado Central, solicitado por el Departamento de Recursos Físicos y Mantenimiento, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de octubre del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Establecer fecha de visita para el día 28 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Tres Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$43.346.250).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de

lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2023-1586-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2023-36924031-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 101/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 101-2023 (Tercer Llamado), para la Compra de Gammaglobulina Humana (IGG) Inyectable Fco. Ampolla I.V. 5.000mg - 100ml, para cubrir el Período de Junio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Dos Millones con 00/100 (\$72.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1763-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2023-26313096-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

sep. 25 v. sep. 26

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. BLAS DUBARRY**

Licitación Privada N° 21/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 21/2023, para la Contratación de Servicio de Instalación de Internet para cubrir el Período de 12-09-2023 hasta 31-12-2023, solicitado por el Servicio de Cómputos e Informática del Hospital Blas L. Dubarry.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/09/2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Nueve Millones con 00/100 (\$79.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-635-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2023-35863150-GDEBA-HZBDMSALGP.

sep. 25 v. sep. 26

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ**

Licitación Privada N° 27/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 27/2023, 2do. llamado, para la Contratación de Servicio de Cableado de Red de Informática, para cubrir el Período de 01/06/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Administración del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 3 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs., con un tiempo de toleración de 30 (treinta) minutos. En la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez, de Adrogué.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$70.370.000,00 - Pesos: Setenta Millones Trescientos Setenta Mil con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez, de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-597-GDEBA-HZGLMMSALGP.
EX-2023-15857760-GDEBA-HZGLMMSALGP.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 16/2023

Anulación

POR 2 DÍAS - Anulación de llamado a Licitación Pública 16/2023. Motivo: Obra: Construcción Puesta en Valor Aulas Edificio Histórico 1era. etapa Unidad Académica de la Escuela Normal Superior Marco Sastre
Presupuesto oficial: \$16.304.413,75
Garantía de oferta: \$163.044,14
Fecha de apertura de sobres: 17 de octubre de 2023 a las 9:30 hs. en Municipalidad de Baradero
Pliego: \$16.000
Adquisición del pliego: Adquisición y consultas en Oficina de Compras. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs., tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar
Decreto 811.
Expte. 4009-20-17173/S.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 12/23, a fin de Contratar la Provisión de Mano de Obra y Materiales, para realización de la Obra Ampliación y Refacción de Aulas en el Centro Regional Universitario de la Ciudad Cabecera.
Presupuesto oficial: \$30.000.000,00 (treinta Millones).
Valor del pliego: Sin costo.
Plazo de entrega: 90 (noventa) días.
Fecha de apertura de propuestas: 20 de octubre de 2023, 11hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en Avda. Mitre 42.
Consultas: Se evacuarán en la Secretaría de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos, en días hábiles de 9 a 13hs., o telefónicamente al 02292-451924.
Decreto N° 1384/23
Expte. Municipal: Letra "O" Núm. 35/2023

sep. 25 v. sep. 26

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Licitación Pública N° 123/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Una (1) Pavimentadora, Una (1) Motoniveladora y Tres (3) Tanques Regadores.
Presupuesto oficial total: \$281.000.000,00
Venta e inspección de pliegos: Desde el 27 de septiembre al 11 de octubre de 2023 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 12 de octubre de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 17 de octubre de 2023 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 18 de octubre de 2023, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 18 de octubre de 2023, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$281.000,00
Expediente N° 4011-4512-SG-2023.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 27/2023

POR 3 DÍAS - Obra: Pavimentación de Calles en Ensenada (Bolivia e/La Merced e Hipólito Yrigoyen, Hipólito Yrigoyen e/Bolivia y Brasil).
Plazo de ejecución: 60 días corridos desde su iniciación.
Presupuesto oficial: \$55.739.226,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Veintiséis).
Garantía de oferta: \$2.786.961,30 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Uno con 30/100).
Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 18 de octubre de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 29 de septiembre de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$55.739,25 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve con 25/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 17 de octubre de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto N° 1197/23.

Expediente N° 4033-111272/23.

sep. 25 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 24/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 24/2023 para la Adquisición Muebles y Artículos del Hogar. Municipalidad de General Alvarado.

Consulta y adquisición de pliegos: A partir del día 28/09/2023, de forma física en el Departamento de Compras, sito en el 1º piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, y se podrá solicitar vía mail a compras@mga.gov.ar hasta el día 11/10/2023, inclusive. La adquisición del pliego será sin costo.

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 12/10/2023, en el Departamento de Compras, 1º piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 12/10/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta (\$170.977.850).

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Departamento de Compras, Tel. (02291) 43-1775

E-Mail: compras@mga.gov.ar.

Decreto N° 2965/2023 de fecha 19/09/2023.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 25/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación pública N° 25/2023 de fecha 19/09/2023 para la Chapas y Tirantes. Municipalidad de General Alvarado.

Consulta y adquisición de pliegos: A partir del día 28/09/2023, de forma física en el Departamento de Compras, sito en el 1º piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, y se podrá solicitar vía mail a compras@mga.gov.ar hasta el día 11/10/2023, inclusive. La adquisición del pliego será sin costo.

Recepción de las ofertas: Hasta las 11:45 horas del día 12/10/2023, en el Departamento de Compras, 1º piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 12/10/2023 a las 12:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho (\$33.865.878)

El municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Departamento de Compras, Tel. (02291) 43-1775. E-Mail: compras@mga.gov.ar.

Decreto N° 2966/2023

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 21/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Desarrollo Social.

Apertura: 3 de octubre de 2023. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$17.641.170.

- Solicitud de Pedido N° 757/23: \$4.911.570.

- Solicitud de Pedido N° 743/23: \$12.729.600.

Consulta del pliego: Hasta el 29 de septiembre de 2023.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 2 de octubre de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)
- Mediante póliza hasta el 29 de septiembre de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
- Monto del depósito: 5 % del presupuesto oficial de la/s Solicitud/es de Pedido a cotizar.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones) Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2023-2077-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 121 Dígito 5 Año 2023 Cuerpo 2.

sep. 25 v. sep. 26

**MUNICIPIO DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 244/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Víveres Secos.

Fecha apertura: 18 de octubre de 2023 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$212.365. (son Pesos Doscientos Doce Mil Trescientos Sesenta y Cinco).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6860/INT/2023.

sep. 25 v. sep. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 246/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Frutas y Verduras.

Fecha de apertura: 19 de octubre de 2023, a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$125.807 (son Pesos Ciento Veinticinco Mil Ochocientos Siete).

Adquisición de pliegos: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 7051/INT/2023.

sep. 25 v. sep. 26

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Licitación Pública N° 67/2023

POR 2 DÍAS - Compra de Concreto Asfáltico.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 11 de octubre de 2023, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 12 de octubre de 2023, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 43/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para Servicio de Estudios Hemodinámicos, Angioplastias y Cirugía Cardiovascular.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 27 de octubre de 2023, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, los días hábiles en el horario de 8 a 13:30 horas hasta el 24 de octubre de 2023.

Presupuesto oficial: \$480.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Millones con 00/100)

Valor del pliego: Será de \$400.000,00- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100).

Expediente: 11358/2023.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 32-01-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública N° 32-01-2023 - Extensión de Red de Gas en Predio Carrasco.
Presupuesto oficial: \$50.744.267,79.
Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.
Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros
Valor del pliego: Sin costo.
Apertura de ofertas: El día 17/10/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.
Recepción de ofertas: Hasta el 17/10/2023 a las 10:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.
EX-2023-00215633-MUNITAN-DCS#SEA.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 12/23 Llamado N° 1 para Ampliación Tres Aulas en E.P. N° 53 - Mayor Buratovich.
Fecha de apertura: 18 de octubre de 2023.-
Hora de apertura: 10:00 horas
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: \$64.303.953,29.-
Costo del pliego: \$64.303,95-
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.
Expediente Municipal N° 2403/23.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 13/23 Llamado N° 1 para Ampliación Comedor en E.P. N° 5 - Algarrobo.
Fecha de apertura: 19 de octubre de 2023.
Hora de apertura: 10:00 horas
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: \$34.569.520,67.-
Costo del pliego: \$24.569,52-
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.
Expediente Municipal N° 2404/23.

sep. 25 v. sep. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - El municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 15/23 Llamado N° 1 para Ampliación SUM en E.P. N° 1- Médanos.
Fecha de apertura: 25 de octubre de 2023.-
Hora de apertura: 10:00 horas
Lugar de apertura: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, pcia. Bs. As.
Presupuesto oficial: \$97.801.070,68.
Costo del pliego: \$97.801,10.
Venta del pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos.
Consulta al pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel. 02927-432201, Interno N° 136, 8132 Médanos.
Presentación de las ofertas: Oficina de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos., pcia. Bs. As.
Expte. Municipal N° 2420/23.

sep. 25 v. sep. 26

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**Licitación Pública N° 10-CGPBB/2023**

POR 3 DÍAS - Provisión Brazos de Carga Marinos (MLA) en Postas de Inflamables N° 1, N° 2, y N° 3.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 13 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 30 de noviembre de 2023 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 30 de noviembre de 2023 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

sep. 25 v. sep. 27

COLEGIACIONES**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Lomas de Zamora**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FEDERICO FRANCISCO MORENO DEL CAMPO, domiciliado en la calle General José de San Martín N° 935 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María Lopez, Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**Departamento Judicial Quilmes**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - MAXIMILIANO DE RUYCK, DNI N° 33.902.543 domiciliado en Andrade N° 2867 Quilmes Oeste, partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 18/09/2023. Edgardo R. Amore. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Justo**. BÁEZ, ANTONIO, DNI 7.337.553, comunica que transfiere a Báez, Sergio, DNI 13.805.044, la Habilitación Municipal de Ramo No Alimentario, Taller de Soldadura de Antonio Báez, con domicilio comercial y oposiciones en América N° 1592, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Kiosko "Maxikiosko 24x7" con domicilio en la calle René Favalaro N° 4989 José C. Paz, Bs. As., la Sra. OLIVIERI AGUSTINA AYELEN, al Sr. Quiroga Hector Daniel. Reclamo de Ley mismo domicilio.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se comunica que la Sra. ELSA VIOLETA LÓPEZ, 27-8786602-0 ha realizado un cambio de titularidad a la Srta. Daniela Soledad Schiaffino, CUIT 23-30809463-4 sobre el comercio Lubricantes San Martín, sito en Av. San Martín 2201, Florencio Varela, Expdte. N° 4037-4783L88, habilitación en trámite. Reclamos en el mismo domicilio.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. SAN ZANGARO MATIAS NICOLAS, 34.399.833 transfiere Fondo de Comercio Rubro Confitería-Pool-Internet sito en Entre Ríos 698, Bella Vista, San Miguel, a Nosh Up Food S.R.L., 30-71688857-2, Reclamos de ley en el mismo.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester** - LIN YINGMEI, DNI 94641318, vende y transfiere Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimenticios, en sector separado Art. de Limpieza, Perfumería y Bazar, Productos de Granja, sito en 25 de Mayo 326 local 1 a 4 Burzaco a Huang Changwang, DNI 96127906 con domicilio en Amancio Alcorta 138, Villa Ballester, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. OSVALDO JOSÉ NEGUERUELA, DNI 8.290.807, transfiere Fondo de Comercio Vidriería-Artículos

del Hogar y Cuadros y Marcos a Luis Orlando Negueruela, DNI 34.496.894, ubicado en la calle Córdoba 1418 -Morón, pdo. de Morón- Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - San Miguel. Transferencia de Fondo De Comercio. PATRICIA E. CERULLO, RUBEN A. CERULLO, y ROSANA S. CERULLO S.H., CUIT 30-71474242-2 transfiere a Autopartes La Esquina S.R.L., 30-71814436-8, un comercio rubro Venta de Repuestos y Autopartes Nuevos, en San Lorenzo 1625. Reclamo de Ley en el mismo.-

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Cláypole. CHEN QIU, DNI 95292437, vende y transfiere Fondo de Comercio de Autoservicio de Productos Alimenticios, Carnicería, Verdulería y Art. de Perfumería, en sector separado Bazar, sito en Humberto Primo 2274, local I, a 5) Cláypole, al Sr. Chen Trojje, DNI 95615625, con domicilio en Humberto Primo 2274, Cláypole, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. MARIA CRISTINA FLORES, CUIT 27-28277807-1 cede y transfiere gratuitamente a Gustavo Maugiri, CUIT 20-25452215-6, el Fondo de Comercio de Venta de Alimentos para Mascotas y Accesorios "Patitas" expediente N° 4037-6868-F-2021, sito en Remedios de Escalada N° 4662, de Fcio. Varela.-

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. WEI MINGJING, DNI 94.022.079, vende cede y transfiere a favor de Cai Yuting, DNI 96.248.060, el Fondo de Comercio, Supermercado de Venta Minorista, sito en avenida 12 de Octubre N° 1445 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. María Carolina Monti, Notaria.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Longchamps. HUAN XIANLING, DNI 94192082, vende y transfiere Fondo de Comercio de Autoservicio de Sustancias Alimenticias, Art. de Limpieza Perfumería y Bazar, Carnicería y Verdulería, sito en Langenhein 418, Longchamps a Li Hong DNI 94107603, con domicilio en Av. San Martín 2668 Balvanera, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 21 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - Necochea. Se hace saber que JULIETA ARGENTINA ELICHIRY DE PECKER, arg., farmac., nac. el 12/12/47, con DNI 5.901.326, CUIT 27-05901326-8, dom. 36-5323 de Necochea cede y transfiere a Daiana Elizabeth Casalnuovo Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30-71806953-6, dom. 57 - 2799 de Necochea el Fondo de Comercio de la "Farmacia Elichiry" sita en 57 - 2799 de Necochea. Oposiciones por escrito en 72- 2932 Necochea.- Viviana Guarracino, Notaria.

sep. 21 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - Quilmes. VERONICA SILVINA MARTI, DNI 20.635.830, con domicilio en calle Jujuy 867 de la localidad de Bernal, Quilmes, transfiere el Fondo de Comercio del Jardín de Infantes y Maternal identificado comercialmente como "Polichinela" sito en calle Luis María Drago N° 64 de Bernal, partido de Quilmes, a Montal Jimena, DNI 32.394.453, con domicilio en calle Yapeyú N° 442 de la localidad de Don Bosco, partido de Quilmes - Registrado en DiEGeP (Dirección de Educación de Gestión Privada) bajo el N° 6597. Reclamos de Ley en calle Luis María Drago N° 64 de Bernal, partido de Quilmes. Dr. Eduardo Levanti. Abogado.

sep. 22 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. ROSA MERCEDES GOYZUETA MOSQUIERA transfiere a Patricia Ysabel Mejia Galindo, el Fondo de Comercio de Venta de Muebles, sito en 130- San Lorenzo N° 2648 Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.-

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - La Plata. Conforme art. 2 Ley 11867. MOLINARI GRISELDA, DNI 29227602, transfiere Fondo de Comercio a favor de Vans.Horizonte & Company.Latin, CUIT 30-71817181-0, destinado al rubro Agencia de Remisse Habilitación N° 187 Municipalidad de La Plata, calle 514 N° 2070 Gonnet, reclamos de ley calle 13 857, p. 8, of. 84, LP, septiembre de 2023. Fabiana G. Gigli, Abogada.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - La Plata. Vende: MIRO FRANCISCO JOSE, CUIT 20-17993157-6, divorciado, domiciliado en calle 61 N° 225 dto. 9 de La Plata. Compra: Miro Pablo Alfredo, CUIT 20-17993156-8, casado en primeras nupcias con Roxana Martina Jara, DNI 20058917, domicilio en calle 67 N° 480 e/5 y 6 de La Plata. Transfiere/cede/vende en forma onerosa el establecimiento Alfredo Miro E Hijos - de Pablo Alfredo Miro y Francisco Jose Miro - Sociedad Ley 19.550 - Capítulo I Sección IV - CUIT 30-50099117-4, con domicilio legal en calle 64 N° 322 de La Plata. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Jorge Martin Fluxa, Abogado T° 51 F° 222 CALP.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Gral. San Martín. MAXIMILIANO FEDERICO DITTMAR y ADRIANA ELISA LOFFLER S.H., CUIT 30-71649669-0 transfiere a favor de Facundo Ezequiel Cicutin, CUIT 20-34027622-2 el fondo de comercio del bar que gira en plaza bajo denominación de Barhaus, ubicado en la calle Profesor F. Aguer N° 5086, de la localidad de Villa Ballester, del Partido de gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, Libre de toda deuda, personal y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. MARKER MICAELA cede habilitación a Marker Kevin Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Remedios de Escalada 4876 Villa Luzuriaga, La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.-

sep. 22 v. sep. 28

POR 3 DÍAS - **La Tablada**. Transferencia de Fondo de Comercio en cumplimiento de la legislación vigente el Sr. JUAN PABLO INDALECIO FERNANDEZ, con DNI 27.061.195, en su carácter de Socio Gerente de Instituto de Enseñanza M. Montessori S.R.L., CUIT 30-710635531-1, con domicilio en la calle Alvear N° 5167, de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, notifica la transferencia de Fondo de Comercio, de fecha 30/06/2023, del Servicio Educativo de Gestión Privada, de nivel Inicial, que gira en mercado bajo el nombre de fantasía María Montessori (Registro en DIEGEP 1781), con domicilio en la calle Alvear N° 5167, de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a favor de New School S.R.L., CUIT 30-70174441-8 con domicilio en la calle Chiclana N° 52 de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, provincia de Buenos. Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Chiclana N° 52 de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, Provincia de Buenos. Juan Pablo Indalecio Fernandez, DNI 27.061.195, Socio Gerente.

sep. 25 v. sep. 27

POR 5 DÍAS - **Escobar**. JORGEAGUSTIN MEZA, CUIT 20-34730962-2 transfiere a Vicnik Industrial Food S.A., CUIT 30-71675954-3 el Fondo de Comercio, representada por Jorge Meza en su carácter de Presidente de Vicnik Industrial Food sito en Gral. Paz N° 85, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - **Tristán Suarez**. SILVIA ADRIANA CAMPI, DNI 16.168.655, CUIT N° 27-16168655-2, farmacéutico, Mat. Prof. N° 13.528, domiciliada en 9 de Julio N° 248, Tristán Suárez, prov. de Bs. As. vende a "Jaurigoity S.C.S. (Sociedad Comandita Simple)" CUIT N° 30-71822574-0, representada por su socio comanditado Jaurigoity Juan Ignacio, DNI 25.659.462, CUIT N° 20-25659462-6, farmacéutico, Mat. Prof. N° 17.069, el Fondo de Comercio denominado "Farmacia Campi", sita en Marotto N° 196, Tristán Suárez, prov. de Bs. As. dedicado a la comercialización por menor de productos farmacológicos, libre de toda deuda, pasivo y/o gravamen. La transferencia incluye los muebles, instalaciones, existencias de mercaderías y enseñanzas comerciales, clientela, patentes y marcas. Domicilio de partes y reclamos de Ley en Marotto N° 196, Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Dr. German Ariel Ferreyra. Abogado.

sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. SOUTO LUCIA MICAELA, con domicilio en calle 27 N° 222 de Balcarce, transfiere a Alekseenko Sebastian, con domicilio en calle Chacabuco N° 832 de Balcarce, el Fondo de Comercio actividad y rubro Polirubro, ubicado en calle 18 N° 561, local 2 de la ciudad de Balcarce. Reclamos de Ley, calle 18 N° 561, local 2, Balcarce.

sep. 25 v. sep. 29

CONVOCATORIAS

EL 25 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 7-10-2023 a las 18 y 20 hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente en Rivadavia 135 de la ciudad y partido de Carlos Casares, pcia. de Bs. As. a los accionistas de El 25 S.A. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Considerar doc. Art. 234 Ley 19.550 ejercicio cerrado el 31-5-2023;
- 2) Considerar resultados y remuneración del directorio - Exceder el 25 %.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 4) Asuntos Varios. Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

El Directorio.

sep. 19 v. sep. 25

PROPEL S.A.C.I. E I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Propel S.A.C.I. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12/10/2023 a las 11 en primera convocatoria y a las 12 en segunda convocatoria, en la sede social calle 35 N° 3443, San Andrés, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
2. Aprobación de los documentos previstos en el Art. 234 inc. 1º Ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 31/5/2023;

3. Aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Fijación de remuneración a directores;
 5. Destino del resultado del ejercicio. Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la asamblea (Art. 238 2º párr. Ley 19550).
- El Directorio. Claudio Héctor Casado, Presidente.

sep. 20 v. sep. 26

RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Rizobacter Argentina S.A. a celebrarse el día 11 de octubre de 2023, a las 15 hs., en primera convocatoria y a las 16 hs. en segunda convocatoria, mediante la modalidad no presencial, a través de la plataforma "Zoom", conforme lo previsto el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con lo estipulado en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial, la Resolución de la Comisión Nacional de Valores 939/2022, con el detalle que se indica más abajo, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un accionista para confeccionar y para suscribir el acta junto con el Presidente del Directorio;
2. Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
3. Consideración de la gestión del Directorio;
4. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora;
5. Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/23 por \$81.689.430.-, en exceso de \$2.237.780 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos;
6. Consideración de las remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
7. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023;
8. Designación de Auditores Externos;
9. Autorizaciones.

Nota: A) La Asamblea Ordinaria de Accionistas bajo la modalidad a distancia: (i) Será celebrada respetando lo estipulado en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social, y en plena conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 158, 2do párrafo inciso a) del Código Civil y Comercial y la Resolución de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") 939/2022 mediante la utilización de la plataforma "Zoom". (ii) los Sres. accionistas, conforme lo establecido por la Resolución N° 939/2022 de la CNV para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación vía correo electrónico a la siguiente casilla: frodenas@biocerescrops.com para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Los accionistas que se registren para participar de la Asamblea deberán enviar a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com: (a) una dirección de correo electrónico (e-mail) y un teléfono de contacto, (b) el nombre de la persona que participará de la Asamblea y una copia legible (escaneada o fotografiada) de su DNI, y (c) a quienes participen de la Asamblea a través de un mandatario, deberán remitir a la casilla de correo electrónico (e-mail) frodenas@biocerescrops.com el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado, en el plazo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades, (iii) A los accionistas registrados para participar de la Asamblea se les enviará a la dirección de correo electrónico (e-mail) por ellos informada conforme lo previsto en el punto anterior, un correo que contendrá los datos de acceso para la Asamblea. (iv) Los accionistas o representantes de accionistas deberán sumarse a la Asamblea al menos 15 minutos antes de su inicio, con el fin de no demorar el proceso de registración virtual y, al sumarse a la reunión, deberán identificarse adecuadamente. Todos los participantes deberán prender su cámara y micrófono, y permitir a la plataforma "Zoom" que acceda a éstos. El Sr. Facundo Rodenas operará la plataforma Zoom como administrador de la misma. (v) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. Sociedad comprendida en el artículo 299 - CUIT 30-59317405-7 Marcelo Adolfo Carrique, Presidente - DNI 13.211.208".

sep. 20 v. sep. 26

URBANBUCHNER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de octubre de 2023, a las 10 hs. en 1º convocatoria y a las 11 en 2º convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2) Consideración y Aprobación de los documentos del art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2023.
 - 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
 - 4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
 - 5) Elección de Síndico titular y Suplente.
- Marcos F. Urban, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

UNIÓN GANADERA DE GUAMINÍ S.A.C.I.F.I. Y A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 2023 a las 19 hs. en Freyre 364 de Guaminí, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2º) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado al 31/05/23.

3º) Consideración de la gestión realizada por el Órgano de Administración y de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31/05/23.

4º) Destino del resultado acumulado al 31/05/23.

5º) Fijación del número de Directores y su elección.

6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. El Directorio.

Nota: Se hace constar que transcurrida una hora de la fijada en 1º convocatoria sin la presencia de Accionistas que representen la mayoría de acciones con derecho a voto la Asamblea se considerará constituida en 2º convocatoria, cualquiera sea el nº de esas acciones presentes. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19550. Se recomienda a los Sres. Accionistas la consideración del art. 238 de la Ley 19550/22903.

Jorge E. Parle, Síndico.

sep. 21 v. sep. 27

PB-L PRODUCTOS BIO-LÓGICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 1/159831. Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre de 2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de Jujuy 2874, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

2- Designación del nuevo directorio por vencimiento de sus mandatos.

3- Designación de personas autorizadas a realizar el trámite de inscripción.

Sociedad no comprendida en el art 299 LS. El Directorio. Ana Maria Ventura, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

CÁMARA DE HOGARES Y CENTROS DE DÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 10 de Octubre 2023 - Primer llamado: 10 hs. - Segundo llamado: 11 hs. - 12 N° 350.

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos socios para la firma del Acta.

- Ratificación balance y memoria finalizado 31/07/2021.

- Ratificación balance y memoria finalizado 31/07/2022.

- Ratificación elección autoridades fecha 22 de diciembre 2022.

- Lectura y consideración de memoria ejercicio finalizado 31/07/2023.

- Lectura y consideración balance finalizado 31/07/2023.

Durand Leandro, Presidente.

sep. 21 v. sep. 27

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de octubre de 2023 a las 15:00 hs. en primera y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle 48 N° 920 piso 2 of. F de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2) Ratificación de la asamblea del 19 de mayo de 2023 que fijó el número de integrantes del Directorio y designó a un integrante.

3) Ratificación de asamblea extraordinaria del 4 de julio de 2013 que dispuso la modificación estatutaria en su artículo 16.

La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de Ley en el domicilio de calle 48 N° 920 piso 2 depto. F de La Plata. Sociedad no incluida en el art. 299 LSC. Matías Erico Losa, Abogado.

sep. 22 v. sep. 28

FRIGORÍFICO PALONI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66036744-2. Convócase a los accionistas de Frigorífico Paloni S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle San Martín 72, piso 3, of. 66 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, el día 24/10/23 a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Lectura y Tratamiento de las Observaciones de la D.P.P.J., Expte.190512/23, alcance 28, Texto Ordenado: Aumento de capital dentro del Quintuplo, iniciado el 09/06/2023.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550. El Directorio. René Danilo Perotti, Presidente.
sep. 22 v. sep. 28

CATINARI HERMANOS & HIJOS S.R.L.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A la asamblea Extraordinaria de socios para el día 11 de octubre de 2023 a las 8:30 hs. en la sede de la empresa, sita en Avda. Rosales 1534 de Palomar, provincia de Buenos Aires, convocando simultáneamente a segunda convocatoria para el día 11 de octubre de 2023 a las 14:00 hs en caso de no tener quorum la primera

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos pendiente de revisión del Ejercicio Económico 2022
 - 2) Aprobación de la gestión del Socio Gerente;
 - 3) Renovación y/o sustitución del cargo del Socio Gerente
 - 4) Remuneración de la gerencia, atento a las funciones técnico - administrativas desarrolladas;
 - 5) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.
 - 6) Políticas a definir respecto deudas a consultores externos
 - 7) Políticas a definir respecto deudas a proveedores;
 - 8) Políticas a definir respecto deudas a A.F.I.P.
 - 9) Políticas a definir respecto deudas futuras por juicios laborales
 - 10) Deudas con proveedores
 - 11) Cta. corriente actual con los proveedores
 - 12) Políticas a definir respecto préstamos personales asumidos por el Socio para hacer frente a deudas societarias
 - 13) Políticas a definir respecto deudas de alquileres
 - 14) Políticas a definir respecto deudas asumidas personalmente por los socios Luis Alberto Catinari y Graciela Caride respecto la compra de cuotas al Sr. Mario Catinari;
 - 15) Puesta en venta de maquinaria amortizada y bienes de valor
 - 16) Transferencias de cuotas parte entre los socios o terceros.
- Luis Alberto Catinari, Socio Gerente.

sep. 22 v. sep. 28

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA FABRICANTES FERIANTES Y COMERCIANTE MAYORISTAS Y MINORISTAS 27 DE MAYO LIMITADA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Sindicatura de Cooperativa de Provisión de Servicios para Fabricantes Feriantes y Comerciantes Mayoristas y Minoristas 27 de Mayo Limitada (Matrícula INAES N° 24098, Reg. IPAC N° 5198), convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes seis (6) de octubre de 2023, a las diez (10:00) horas, en la sede de la Cooperativa, sita en la calle Camino de la Rivera Sur (Ex J.J. Valle) N° 3196 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2) Remoción de la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

Nota: Transcurrida la hora de tolerancia establecida en el Estatuto Social (Art. 32), la Asamblea se llevará a cabo válidamente si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados y cualquiera sea el número de asociados presentes.

Silveria Alejo Estrada, Síndico.

COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria N° 76

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.411, el Reglamento Interno de Funcionamiento Colegial (Resolución N° 1.144/19) y Resolución N° 1.314/23, el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires convoca a Asamblea Ordinaria N° 76 a celebrarse el día 22 de noviembre de 2023 a las 9:30 hs., en la Sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 40 N° 525 de la ciudad de La Plata, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Anual Ordinaria N° 76 - 9:30 hs.

- 1- Lectura del orden del día.

- 2- Designación de un (1) Secretario de Actas.
 - 3- Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.
 - 4- Consideración de la Memoria anual y el Balance del ejercicio correspondiente al período fenecido el 31 de diciembre de 2022.
 - 5- Consideración del Presupuesto de Gastos y Cálculos de recursos para el ejercicio económico correspondiente al año 2024.
 - 6- Convalidación de la siguiente Resolución Colegial: Resolución Colegial N° 1.258/22: Convenio de reciprocidad intercolegial - Deroga Res. Col. N° 940/15.
 - 7- Proclamación de autoridades electas surgidas de los comicios de fecha 08 de noviembre 2023, período 2023-2026.
 - 8- Consideración de la multa por no asistir a emitir el voto (Art. 54 Ley 10.411) - Elecciones 2023.
- A partir del día 30 de octubre de 2023, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada en la página colegial institucional. Daniel Edgardo Castellani, Secretario; Pedro Di Cataldo, Presidente.

sep. 25 v. sep. 27

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle de Las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 11 de octubre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Proyectos de mejoras en espacios comunes y su financiamiento:
 - a) Construcción de cancha de paddle.
 - b) Acceso peatonal.
- 3) Ratificación de las modificaciones de los artículos 2.10 y 4 del Reglamento de Urbanización aprobadas por el Directorio.
- 4) Ratificación del Reglamento de Uso del Club House aprobado por el Directorio.
- 5) Proyectos de seguridad perimetral. Su financiamiento. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

ATALAYA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Atalaya S.A. (Sociedad No Comprendida dentro del Art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 20 de octubre de 2023 a las 8:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 9:30 hs. del mismo día para tratar

LOS SIGUIENTES TEMAS:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023,
3. Aprobación de la gestión del directorio,
4. Aprobación de honorarios del Directorio,
5. Tratamiento del resultado del ejercicio.
6. Acción de responsabilidad (Arts. 276/77 LGS). Autorización al presidente para ejercerla.

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550.

Dr. Juan Manuel Jara, Contador.

sep. 25 v. sep. 29

CONSTRUCCIONES 15 DE AGOSTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. a los Accionistas de Construcciones 15 de Agosto S.A., para el día 25 de octubre de 2023 a las 17:00 horas, en el domicilio social de Seguí 831, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al décimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2023.
 2. Destino de los Resultados no Asignados.
 3. Retribución de los miembros del Directorio correspondiente al décimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2023.
 4. Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- M. Cortes Stefani, Abogado.

sep. 25 v. sep. 29

19 DE MARZO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G. O. a Accionistas de 19 de Marzo S.A., para el día 27/10/23 a las 12:00 horas, en el domicilio social de Av. Eva Perón (ex Pasco) 125, Temperley, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al trigésimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30/6/23.
2. Destino de los Resultados no Asignados.
3. Retribución de los miembros del Directorio correspondiente al trigésimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30/6/23.
4. Designación de Accionistas para firmar el Acta.

M. Cortes Stefani, Abog.

sep. 25 v. sep. 29

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 30 de octubre de 2023, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.06.2023.
- 3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

Nota: Se invita a los socios a presentar listas de candidatos antes del 10/10/2023 a las 18:00 hs. para su oficialización.

Las listas deben incluir candidatos a los cargos:

- a) Por dos años de: Un Presidente, Un Vicepresidente 1ro.; Un Vicepresidente 2do., 5 Vocales Titulares, y 3 Vocales Suplente; y b) Por un año: de 4 Revisores de Cuentas Titulares y 4 Revisores de Cuentas Suplentes. La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.

Juan Blas Taladri, Presidente; Diego Raúl Mulé, Secretario.

sep. 25 v. sep. 29

DEPIETRI HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Depietri Hnos. S.A. para el día 20 del mes de octubre, del año 2023, a las 16:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. S.A. sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 52 finalizado el 30 de junio de 2023.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio N° 52 finalizado el 30 de junio de 2023.

Manuel Angel Grandio, Contador Público Nacional.

sep. 25 v. sep. 29

RED MÁRQUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 2023 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Azcuénaga 795 de Morón - pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados,

el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 26 (veintiséis) cerrado el 30 de junio de 2023.

3. Aprobación de la gestión del Directorio.

4. Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del artículo 261 de la Ley 19550.

5. Distribución de Utilidades.

6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, según lo dispuesto por esta Asamblea, por 2 ejercicios, por mandato vencido.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 del estatuto social, rige el quórum del Art. 243 de la Ley 19550 que requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto en segunda convocatoria, la cual se dará por constituida transcurrida una hora de la citada anterior, con la cantidad de votos presentes. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "presidencia@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Darío Fabián Majevisky, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

SOCIEDADES

LA RESERVA AGROGANADERA S.A.

POR 3 DÍAS - Por A.G.E. del 27/02/23 La Reserva Agroganadera S.A. con sede en av. B. Mitre N° 1.498 de Nueve de Julio, pcia. Bs. As., Matrícula DPPJ 63.413, Activo al 31/12/22 de \$175.262.631,11, Pasivo \$6.785.243,32, escinde Activo \$65.097.788,94, Pasivo \$0 para constituir Campolieto Agroganadera S.A. con sede en La Rioja N° 1.721 de Nueve de Julio, pcia. Bs. As. Oposiciones en sede social por el plazo de ley entre las 10 y 18 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Jorge Mariano. Presidente. Carlos Alberto Berutti. Contador Público.

sep. 21 v. sep. 25

A.4 SM MONTAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - A.4 Sm Montajes S.R.L. Edicto Rectificadorio. Por error material involuntario en el instrumento constitutivo, artículo décimo quinto, se resuelve modificar el artículo, en instrumento complementario de fecha 20/09/2023, quedando: "El ejercicio Social finaliza el 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha deberá hacerse el balance general y demás estados contables que prescribe la Legislación vigente, los cuatros meses de cierre de ejercicio, en reunión de Socio convocada al efecto mediante citación dirigida a cada uno de los Socios por medio fehaciente, con por los menos diez días de anticipación y no más de treinta, en forma determinada en el artículo 159 de la Ley 19550." Fdo. Marta Nieve Maidana, Abogada.

3R ECOMET S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Por Instrumento Notarial, Escritura 76 del 6/9/2023, por ante la Esc. Lorena Vanesa Mosca Doulay, Titular del Registro Notarial 1970 de Capital Federal. Accionistas: Javier Hugo Avena Cano, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1971, hijo de Jorge Emilio Avena y Julia Cano, titular del DNI 22.547.917, CUIT 20-22547917-9, casado en primeras nupcias con Wanda Dubinicz Nuchi, con domicilio en la Avenida Directorio, piso 1, departamento "A" de Capital Federal; y Eric Hugo Engstfeld, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Barbara Ihara Delgado, nacido el 20 de mayo de 1982, titular del DNI 29.543.010, CUIT 23-29543010-9, en nombre y representación y en su carácter de presidente de Plaquimet Química S.A., CUIT 30-70979643-3, con sede social en la calle Cabo Primero Moreno 1645, Ciudad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires. Javier Hugo Avena Cano y Plaquimet Química S.A. por intermedio de su representante, vienen por este acto a constituir una sociedad anónima, y Plaquimet Química S.A. por intermedio de su representante, vienen por este acto a constituir una sociedad anónima. La sociedad anónima se denominará 3R Ecomet S.A. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la inscripción registral del presente estatuto. Sede Social: calle Presidente Roberto Ortiz 2545, localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, C.P. 1852, provincia de Buenos Aires. La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realización de operaciones y actividades de valorización de residuos no peligrosos de origen industrial, comercial y residencial y su comercialización en el mercado nacional e internacional. Asesoramiento a organizaciones públicas y privadas en la planificación y ejecución de la gestión de residuos. Asesoramiento para el diseño e implementación de políticas públicas a nivel municipal, provincial, nacional, regional e internacional en materia de residuos. Capacitación y formación a organizaciones, públicas y privadas, en materia de gestión de residuos. Fabricación de productos con materiales provenientes de residuos no peligrosos valorizados. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales, sean estos individuales o integrantes de cadenas de venta. Prestar servicios de recepción, administración, control de entregas, operaciones de carga y descarga, almacenamiento, depósito, empaque, retractorilado, embolsado, embalaje, clasificación, guarda, custodia, distribución, reparto, transporte de cargas, ya sea por calles, rutas y/o carreteras, nacionales e internacionales, en el país y en el exterior, de corta, media y larga distancia, utilizando vehículos propios y/o de terceros, de residuos no peligrosos valorizados y/o de los productos producidos con los mismos, y prestar servicios de logística. Para

el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive para las que se requiere facultades expresas (Art. 375 del Código Civil y Comercial). Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por Cien mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Diez (10) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, cuyos mandatos durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la ley 19.550. Se designan para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Javier Hugo Avena Cano; y Director Suplente: Pedro Garcia Morteo, con los datos personales que surgen del comparendo, quienes presentes desde un comienzo aceptan los cargos en este acto y a los efectos del artículo 256 de la ley 19.550 constituyen domicilio especial en la calle Presidente Roberto Ortiz 2545, localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, C.P. 1852, provincia de Buenos Aires. Frimante: Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional, Matrícula: Tomo 90, Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

13 COSTILLAS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 267 del 6/9/2023. Claudio Marcelo García, argentino, nacido el 2/5/1968, DNI 20.364.260, comerciante, casado, dom. calle 381 N° 4238, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Bs. As. y Anabela Cristina Battaglia, argentina, nacida el 12/4/1971, DNI 22.173.295, comerciante, casada, dom. calle 381 N° 4238 localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Bs. As. 13 Costillas S.A. Sede: calle 381 N° 4238, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Frigorífico y comercial: La compra, venta al por mayor y por menor, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos de faena, cámaras, frigoríficos, mataderos y carnicerías. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. Compraventa de ganado bovino, ovino, equino, porcino; faenado o en pie, matanza de hacienda, elaboración de fiambres, conservas, chacinados, embutidos y demás productos destinados al consumo público. La compra-venta, importación, exportación y distribución de carnes, embutidos, productos de granja y fiambres. La explotación de granjas, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante.- Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Claudio Marcelo García, Dir. Sup.: Anabela Cristina Battaglia. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/8. Victor M. de Pol, Escribano.

AGROINDUSTRIAL SUDESTE S.A.

POR 1 DÍA – Por Asamblea General Ordinaria N° 16 del 08/08/2023, se designó Directores Titulares a Gustavo Alberto Sasiain, DNI 20.029.375, Darío Gabriel Flores, DNI 20.187.176, Carlos Andrés Arana, DNI 25.269.789, y Damián Rosendo Lemble, DNI 23.072.731, por el término de tres ejercicios previsto en el estatuto social, quienes aceptaron los cargos. Y por Acta de Directorio N° 73 del 08/08/2023, se designó Presidente: Gustavo Alberto Sasiain, DNI 20.029.375, Vicepresidente: Darío Gabriel Flores, DNI 20.187.176. Directores Titulares: Carlos Andrés Arana, DNI 25.269.789, y Damián Rosendo Lemble, DNI 23.072.731; por el término de tres ejercicios previsto en el estatuto social, quienes aceptaron los cargos. Constituyendo domicilio especial en la sede social, avenida Moreno 953 de la ciudad y partido de Tres Arroyos. Juan Ignacio Rodríguez, Escribano.

ALIMENDERC S.R.L.

POR 1 DÍA - Alimenderc S.R.L. Constitución: Inst. Privado del 20/09/2023 cert. ante el Notario Horacio E.R. Etchegoyen. Socios: Roberto Armando De Rocco, arg., nacido el 14/11/1955, DNI 11.821.701, Cuit 20-11821701-3, div. de sus primeras nupcias con Raquel Alicia Serrani, dom. en Rivadavia 4.049 de Saladillo, Bs. As.; Emmanuel De Rocco, arg., nacido el 09/06/1987, DNI 32.918.488, CUIT 23-32918488-9; y Federico De Rocco, arg., nacido el 27/03/1990, DNI 35.149.982, CUIT 20-35149982-7, estos dos solteros, domiciliados en calle Sánchez 3969 de Saladillo, Bs. As. Denominación: Alimenderc S.R.L. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros. 1) Agropecuaria: incluida elaboración de alimentos balanceados: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invención, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, industrialización, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. El transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería y agricultura, de la alimentación, incluyendo alimentos balanceados, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. 2) Comercial: Comercialización y venta al por mayor y por menor de artículos agrícolas ganaderos y doméstico; venta, comercialización y distribución de maquinarias agrícolas e industrial. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$1.000.000. Gerente: Roberto Armando De Rocco, por período indeterminado. Sede Social: M. C. de Sánchez 3969, Saladillo, Bs. As. Fiscalización: Será ejercida por los socios excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299, inc. 2 de la Ley 19.550. Cierre del ejercicio social: 31/08 de cada año. Nicolás Selmi, Escribano adsc. Reg. 1. Pdo. Saladillo.

ALUVIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 11/9/2023 se deja sin efecto el aumento de capital y reforma de estatuto aprobados por A.G.E. de fecha 28/11/2022. En consecuencia, se retrotrae el capital a la suma de \$100.000 y se deja sin efecto la reforma del Art. 4º aprobado en la A.G.E. del 28/11/2022, que fueran comunicados por edicto de fecha 8/2/2023. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

ASIG-AGENCIA DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 04/08/2023. Por Escritura N° 202 del 23/8/23, se modificó el objeto social, quedando el art. 3 redactado así: 3º) Objeto: Servicios de seguridad y protección sobre cualquier tipo de estructura edilicia (residencias y empresas privadas, edificios públicos, barrios cerrados, campos, fábricas e industrias, etc.). Custodia y protección de civiles, personal del estado o personajes públicos de alta exposición, protección y seguridad sobre cualquier tipo de embarcación marítima (cargueros, buques, yates, veleros, cruceros, etc.). Evaluación de seguridad y protección y seguridad corporativa, vigilancia y contravigilancia, seguridad aérea privada o pública, protección y asesoramiento en seguridad electrónica, seguridad en tránsito (traslado de valores). Asesoramiento en inteligencia o contrainteligencia corporativa, realización de cursos, seminarios o capacitaciones relacionadas al área de seguridad. Autorizada Estefania Borzi, Abogada, T° IX F° 330 CADJM.

ASTILLERO VISION S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19550 1) Socios: José Manuel Mansilla, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, Documento Nacional de Identidad 26.618.502, Clave Única de Identificación Tributaria 20-26618502-3, técnico naval, casado en primeras nupcias con Patricia Inés Barrionuevo, con domicilio en Enciso 743, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; y Daniel Antonio Iannicelli, argentino, nacido el seis de marzo de mil novecientos setenta y seis, Documento Nacional de Identidad 25.182.250, Clave Única de Identificación Tributaria 20-25182250-7, mecánico naval, casado en segundas nupcias con Laura Noemí Musi, con domicilio en Jacinto Díaz 1207, localidad y partido de San Isidro, pcia. de Bs. As.- 2) Suscripción del contrato: 19/09/2023; 3) Denominación: "Astillero Vision S.A."; 4) Domicilio Social: Enciso 743, de la localidad y partido de Tigre, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, distribución, consignación, comisión, permuta, alquiler, canje o todo otro título, al por mayor o menor, de todo tipo de embarcaciones, nuevas o usadas, sus repuestos, accesorios, motores, productos elaborados y semielaborados y instrumental y equipamiento náutico en general. La sociedad podrá actuar como representante, agente, concesionario y/o licenciataria de dichos bienes. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de entidades financieras. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto; 6) Plazo de duración: 99 años desde inscrip. reg.; 7) Capital Social: \$500.000, representado por cinco mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8) Dirección y administración: Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mín. de 1 y un máx. de 5 Directores Titulares e igual número de Suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones 3 ejercicios; 9) Representación legal: Presidente: José Manuel Mansilla; Director suplente: Daniel Antonio Iannicelli; 10) Fiscalización: los accionistas; 11) Cierre del ejercicio: 30 de junio de c/año. El presente edicto deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. Dra. María Elin Giordano, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A., T°131, F°215, Cuit 27-29319894-8, L.33997/1.

AUDIO BOX S.A.U.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio - Se hace saber que por Instrumento Complementario de fecha 18 de septiembre de 2023 (escritura número 580) el socio Podx Group Latin America AB, una sociedad constituida en Suecia debidamente registrada en la DPPJ, bajo el legajo N° 270816, matrícula 156225, con CDI N° 30-71812357-3, con domicilio en la calle Echeverri 1200, lote 247, Barrio Privado Talar del Lago 1, Localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Argentina, resolvió ampliar el estatuto social de la sociedad Audio Box S.A.U., introduciendo el siguiente artículo: "Artículo 10º.- El monto de la garantía de los directores será igual para todos los directores titulares, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60 %) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior - en forma individual- a pesos Cien Mil (\$100.000) ni superior a pesos Trescientos Mil (\$300.000), por cada director." Firmado por: María Florencia Labarile, Abogada.

AUTOTRANSPORTE BUSMANIA S.A.

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución, se consigna que por complementaria escritura nro 238 del 6/09/2023, Registro 4, Ezeiza, escribana Guadalupe Zambiazco, se modifica artículo Tercero: la sociedad no realizará actividad de transporte público de pasajeros, sin modificar edicto publicado el 19/07/2023. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

AUDIOVIDEONETWORKING S.A.

POR 1 DÍA - 1) Acta complementaria N° 151 del 19/09/2023, modifica Artículo tercero del Estatuto: Objeto Social. 1) Servicios: Promoción y administración de actividades artísticas y culturales en todas sus formas. A dicho efecto podrá: a) Organizar muestras, talleres, charlas, capacitaciones, festivales y eventos artísticos y culturales de la sociedad y/o de terceros. b) Organizar talleres, cursos, capacitaciones y actividades mencionadas en el inciso a); c) Crear escuelas de cine,

teatro, música, televisión, radio, artes plásticas y otra expresión artística y/o cultural; d) Promover y producir espectáculos artísticos y culturales independientes; e) Administrar sus propias redes sociales para la difusión de sus actividades y generar actividades artísticas y culturales en las mismas; f) Publicar su propio órgano de difusión y promocionar sus actividades en diarios, medios digitales, radiales y televisivos; g) Interactuar con el Gobierno de la CABA, Estado Nacional, provinciales, municipios, organismos de derechos humanos, universidades e instituciones educativas, y otros espacios de la comunidad; h) Mantenimiento y puesta en funcionamiento de equipamiento para espectáculos, teatros, salones de eventos y salas de conferencia. II) Comercial: Montaje, instalación y venta de equipos de audio, video, iluminación, reparación de elementos de sonido y audio. Alquiler de equipos de audio, video, iluminación, servicio técnico. Compra y venta de artículos de computación de fabricación nacional o extranjera, en sus diversas formas y tipos. La sociedad no efectuará operaciones de ahorro y préstamo, bancos y seguros, ni desarrollará las actividades previstas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que así lo requieran serán prestadas por profesionales con título habilitante. La sociedad puede actuar como proveedora del Estado Nacional, Provincial o Municipal mediante contratación directa o presentándose a licitaciones. 2) Babenco, Javier Alexis: arg. Nac.12/04/81. Ingrid Katok, Notaria.

BARBAGUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se deja constancia que la sede social es en Vicente López y Planes N° 191 del Barrio Uno de la cdad. y pdo. de Ezeiza. Ana Julia Fernandez, Notaria.

BASAL HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Constitución 01/09/2023. 1) Socios: Diego Rubén Basal, Divorciado de Claudia Alicia Cipolat de primeras nupcias, argentino, comerciante, nacido el 26/04/1967, DNI 18.481.576, CUIT 20-18481576-2 calle 122 N° 1762, Berisso, partido de Berisso, Carina Paola Basal, casada, con Guillermo Pablo Benegas, comerciante, nacida el 09/10/1971, DNI 22.404.313, CUIT 27-22404313-7, calle 29 N° 5072 Berisso, partido Berisso 2) Razón social: la Sociedad de Responsabilidad Limitada girará bajo la denominación de "Condimentos Di-Ca 1943 S.R.L.". 2) Juan José Norryh. Contador Público.

BECCACECE HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea Ordinaria del 09/08/2023 se designó el siguiente directorio: Presidente: Jorge Beccacece, DNI 4.915.482, CUIT 20-04915482-9, Director Titular: Néstor Beccacece, DNI 6.011.197, CUIT 23-06011197-9 y Directora Suplente: Mariana Carolina Beccacece, DNI 22.235.377, CUIT 27-22235377-2, todos constituyen domicilio especial en Belisario Roldán 2401, localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Autorizada: Roxana Daniela Henríquez, Contadora Pública.

BOCHIRENE S.R.L.

POR 1 DÍA - Que la correcta fecha del instrumento privado es 4/08/2023. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

CALLE 14 S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 18/05/2023 se modifica el dom. social a la calle 510 N° 3467, dto. 2, Manuel B. Gonnet, pdo. de La Plata, pcia. de Buenos Aires. Designación del nuevo directorio por 3 ejerc.: Director Titular y Presidente Diego Scoz, DNI 23.485.078, CUIT 20-23485078-5; y Director Suplente Juan Manuel González, DNI 23.829.824, CUIT 20-23829824-6. Juan Carlos Pozzi, Contador Público, profesional interviniente.

COARMEQ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 38 del 22/08/2023 cesaron en sus cargos por vencimiento de sus mandatos y fueron electos en los mismos cargos los miembros del Directorio: Presidente: Genaro Luis Greco; Vicepresidente: Viviana Monica Greco, Director Suplente: Silvia Haydee Castiglia, Director Suplente: Osvaldo Antonio Guignes, aceptan cargos y constituyen domicilio especial en calle Berón de Astrada 1811, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires. Vigencia mandato hasta ejercicio 31/12/2025. Autorizada Estefania Borzi, Abogada, T° IX F° 330 CADJM.

CONSTRUCCIONES LA PLATA SA.

POR 1 DÍA - Por AGO del 25/8/2023 se designa nvo. directorio: Direc.Tit.-Pte.: Pedro Enrique Carner, Direc. Tit.-Vice.: Marcelo Fabian Gheringhelli, Direc. Supl.: Belen Maria Barsi y Juan Pedro Carner. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

CRULUX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 18/9/2023 se aclara que la fecha del instrumento de constitución es 9/8/2023. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada, T° LV, F° 290 C.A.L.P.

DEBIAMAV S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria 37 de 13/09/2023, ante mí, se deja constancia que Maximiliano N. Mavrici es de

estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Marilina Ester Nogueyra, s/scia. del 17/06/2011, autos Nogueyra Marilina Ester y Mavrici Maximiliano Nicolás s/Divorcio artículo 214 inciso 2 CC" Jdo. Nac. de Pra. Instancia Civil N° 9. Así como que la sede social se fija en la calle Mitre N° 150 Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, prov. de Buenos Aires. Liliana Alicia Lucente, Escribana.

DIAYERUM ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general extraordinaria de fecha 15/02/2023 se decidió la Aprobación de las modificaciones del Estatuto a los artículos Primero. Artículo primero: Denominación: La sociedad denominada "Red Dialmed S.A." se convierte en la continuadora de "Diaverum Argentina S.A." CUIT 30-6908155-9, con domicilio en la calle Gaspar Campos 6352, Jose C. Paz, provincia de Buenos Aires. Troncoso Natalia Soledad. Apoderada.

DOMINGO MANGONE S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Ordinaria del 11/8/2023 aceptó renuncia presidente Domingo Mangone, vicepresidente Domingo Carlos Mangone y Dir. Suplente Emilia Helena Mangone; y designó presidente Domingo Carlos Mangone, CUIT 20229181530; Vicepresidente Domingo Mangone, CUIT 20935718881; y Dir. Suplente Micaela Natalia Mangone, CUIT 27287556948; todos con dom. esp en sede social. Víctor J. Maida, Abogado.

DRINITALDI LOGÍSTICA CENTRAL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30717337006. Por A.G.O. del 11/05/2023 (*) Se acepta por unanimidad la renuncia de Carla Daniela Artal a su cargo de presidente (*) Se designa por unanimidad Presidente: Lucas Nicolas Monke, CUIT 20325849898 y Director Suplente.: Daniel Alfredo Gonzalez, CUIT 20181825554, ambos fijan domic. esp.: calle 25 N° 2523, Miramar, Pdo. Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As. Durac.: 3 ejcs. Se aceptan los cargos en este acto. (*) Se decide por unanimidad cambio de Sede Social sin reforma de estatuto a Calle 25 N° 2523, Miramar, Pdo. Gral. Alvarado, Pcia. Bs. As. María Laura Sánchez, Contadora Pública.

ECOFINISH S.A.

POR 1 DÍA - Julieta Cecilia Esmaiman Strua, arg., nac. 26/5/81, DNI 28.846.207, CUIT 27-28846207-6, comerc., casada, domic. en Jazmín N° 1170, loc. Belén de Escobar, pdo. de Escobar y Sebastián Eduardo Cuenca, argentino, nac. el 10/10/79, DNI 27.564.733, CUIT 20-27564733-1, técnico mecánico, casado, domic. en Jazmín N° 1170, loc. Belén de Escobar, pdo. de Escobar. 2) 18/9/2023. 3) Ecofinish S.A.4) Jazmín N° 1170, loc. Belén de Escobar, pdo. de Escobar. 5) Por cta. ppia, de 3º, asoc., vinc., en partic., colabor., unión, agrup. y/o consorcios c/otros empres. nac. o extrnj.: Comerc., vta. y distrib.de mat. de y p/la construc., acces. de la construc. Cmo. ferreter., hierros, abert., cerámicos, sanit., grifer., pinturas, herra. de mano y/o industr., carpinter. de obra, vidrios, mamparas de baño, decks, mat. de acero inoxid. y/o revestim. Realizar, ejecutar y partic. por cta. ppia. o cmo. socios en otras socied. de estud. y/o proyect., obras y/o construc. relac. c/ingeniería y/o arquitect. de inmuebl. en gral., sean ppios., de 3º y/o de algún ente ofic. o priv., mixtos. Construir, reciclar, remod., reparar, ejecutar, desarr., bienes inm., ppios. y/o ajenos, pcos. o priv., incl. la edific. de viviendas, locales comerc., naves industr. e infraestr. p/interm. de los profesión. y/o repres. c/ tít. habil. y matrícul. Actuar cmo. proveed. del Estado Nac., pcial. y munic. p/el cumpl. del objeto. A tales fines, la soc. tiene plena capac. jdica. p/adq. dchos., contr. oblig. y ejerc. los actos no prohib. por las leyes o por el estat. 6) 99 años d/insc. reg. 7) \$300.000. 8) Direc.Tit. y Pte: Julieta Cecilia Esmaiman Strua Dir. Supl.: Sebastián Eduardo Cuenca; 1 a 5 direct. tit. e igual o menor N° de supl. 3 ejerc. 9) Los Socios. 10) 30/6 c/ año. Ana Julia Fernandez, Notaria

ECOMVENTURE S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc. a) Ley 19550 1) Socios: Bautista González Blanco, arg., nac. 17/11/2000, DNI 43.043.577, CUIT 23-43043577-9, comerciante, soltero, hijo de Ramiro González Menge y María Laura Blanco, dom. en Vélez Sarsfield 858, loc. de Martínez, partido de San Isidro, pcia. de Bs. As.; Tomás Laborde, arg., nac. 25/11/2001, DNI 43.569.771, CUIT 20-43569771-3, comerciante, soltero, hijo de Luis María Laborde y Daniela Andrea Zoni, dom. en Montiel 755, ciudad de Tandil, pcia. de Bs. As.; y Brian Nahuel Marasco, arg, nac. el 01/10/1994, DNI 38.171.888, CUIT 20-38171888-4, comerciante, casado en primeras nupcias con María Clara Casas, dom. Doello Jurado 313, ciudad de Gualaguaychú, pcia. de Entre Ríos.- 2) Suscripción del contrato: 19/09/2023; 3) Denominación: "Ecomventure S.A."; 4) Domicilio Social: Vélez Sarsfield 858, localidad de Martínez, partido de San Isidro, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: comercialización, distribución, importación y exportación de artículos electrónicos, productos para el hogar y juguetes, a través de plataformas de comercio electrónico y otros canales de venta en línea. La sociedad podrá llevar a cabo todas las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la gestión de inventario, logística de envío, atención al cliente y todas las operaciones relacionadas con el e-commerce en cumplimiento de la legislación vigente en Argentina. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de entidades financieras. Para la prosecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato o por este estatuto.; 6) Plazo de duración: 99 años desde inscrip. reg.; 7) Capital social: \$150.000, representado por mil quinientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8) Dirección y administración: Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mín. de 1 y un máx. de 5 Directores Titulares e igual número de Suplentes, siendo reelegibles y permanecerá en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones 3 ejercicios; 9) Representación legal: Presidente: Bautista GONZÁLEZ BLANCO; Director suplente: Tomás Laborde; 10) Fiscalización: Los accionistas; 11) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de c/año.- El

presente edicto deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial. María Elin Giordano, Contadora Pública.

EL DESQUITE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de Socios 5/5/23. 2) Cesan Gerentes: Julio Cesar Segura, DNI 4.856.882 y Francisco Gregorio Ludevid, DNI 4.891962. M. Cortes Stefani, Abogado.

EQUIPO DE INCLUSIÓN CRECIENDO JUNTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. del 14/09/23 pasado ante Esc. Rodrigo J. Acosta; los sres. Juan Marcelo Muñoz, arg., DNI 29.066.893, nac. 17/10/81, camarógrafo, solt., dom. Picasso 959, Loc. Pontevedra y Part. Merlo; Flavia Vanina Toledo, arg., DNI 32.970.145, nac. 17/03/87, psicopedagoga, solt., dom. Picasso 959, Loc. Pontevedra y Part. Merlo; constituyen "Equipo De Inclusión Creciendo Juntos S.R.L.", Dom. Soc.: Av. Argentina 1031, Loc. y Pdo. Merlo, P. B. A.; Capital: \$100.000 (1.000 cuotas de \$100 c/u y 1 voto c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Educación: Ser. apoyo integ. escolar. Presta., gestión, superv. y admi. progr. inclusión escolar. Explo. centros aprendiz. Preven. diag. y trat. Interdiscip. Trastor. infancia, neurodesar., aprendi. Provi. Solu. integrales a enti. carácter públ. y/o priv.. Prestación De Servicios de Salud: Insta., explo., dire. centros asisten., de día, consult., área mental, neurop., psicote., psicolo., ocupac., psicoeducat., psicopedag., fono., psiquiat., neuro. acom. Terapéu. Talleres psicoeduc. prevé., educ., asis. Docencia e Investigación: Promo. investiga. médica y asis., diag. y trata. salud psicofí. individuo., Organi., explo. y dic. congresos, cursos, charlas, confer., jorn., semi., tall. Capa. Colabo. Univer., construct.: Constr. y refacc. edific. Inmo.: Adq., venta, arrenda inmueb. Mandat.: Mandat., comisio. y consignac. Expo. e Impo.: bienes relac. Objeto. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac. pública o privada, munic., pcial. o nacional. Repres. Leg.: Gerente sr. Juan M. Muñoz, por plazo de duración social. Fisc. art. 55 LGS. Cierre ejercicio 31/03 c/año. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

EUPILAGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por constitución: 1) Socios: Eugenio Aramburu, DNI 34.974.672, nac. 26/01/90, arg., empr., solt., domic. La Rioja Nº 429, ciud. y pdo. de Nueve de Julio y Pilar Aramburu, DNI 36.537.627, nac. 30/10/91, arg., empr., solt., domic. La Rioja Nº 429, de la ciud. y pdo. de Nueve de Julio, ambos en pcia. de Bs. As. 2) Const.: 11/09/2023 3) Denom.: Eupilagro S.R.L. 4) Sede: Av. San Martín Nº 2217, ciudad y pdo. de Nueve de Julio, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Realizar por si, o por 3eros., o asoc. a 3eros., en el país y/o extr., las sig. act.: a) Explot. en todas sus formas de activ. y prod. agríc-gan. y forestal en gral; incluyendo la prod., plant., comerc., suministro, distrib. y export. de sem., granos, insumos, abonos, fert. y prod. agrop., agríc., gan., vitivinícolas y/o for.; explot. de establ. rur. propios y de 3ros., la industr. prim. de los prod. de dicha explot., prest. de serv. vinc. dir. o indir., y activ. com. o ind. nec. y/o rel. con la agr. y gan. b) La constr., proy. y direc. de obras públ. o priv., por contr. dir. o lic., p/ la const. de viv., obras civ. o ind., de infr., mov. de suel., y la real. de toda act. rel., incluyendo la act. inmob., compra, vta., perm., alq., arrend. y adm. de prop. de inm. en gral. c) Act. com. mediante compra, vta., import., export. y com. en gral. d) Interv. en lic. de entes mixtos, priv. y públ., nac. o extr., anál. de of. y adj. y de sus fundam., interv. de conc. públ. o priv. p/ cel. cont. de provisión o loc. de bs. muebles e inm. e) Podrá real. oper. financ. tend. a la consecución del obj., podrá tomar partic. en soc., intervenir en la asunción, financ., contr. y otorg. de créd. con o sin gar. real. o pers. y oper. fin., excluyéndose las ref. a la Ley de Ent. Fin. f) Transp. y log. de merc. g) Inmob: La cptra, vta. y loc. de bs. muebles e inmb. La soc. tiene plena cap. jca. para adq. dchos., contraer oblig. y real. todos los act. y contr. que no fueron prohibidos por las leyes o por este contr. Las activ. que así lo requieran serán desarrolladas por prof. con tít. hábil.. 6) Plazo: 99 años 7) Capital: \$100.000 8) Adm.: 1 o más soc. con cargo de gerente. Por duración de la soc. Gerente Eugenio Aramburu y Pilar Aramburu. Fisc.: Socios 9) Rep. Legal: Gerente 10) Cierre de ejerc.: 31/08. Leonardo J. Ciaccia. Abogado.

FLETES Y RODEOS T.L. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta nº 13 (15/2/23) aprueban: 1) Renuncia Gte. Javier Ángel Ferrero por ceder sus cuotas (23/1/23); 2) Continúa Gte. Oscar Antonio Rivero; y se designa a Facundo Rivero; 3) Cambio sede social a Uruguay 818 Ciu. y Pdo. Trenque Lauquen, Bs. As. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

GAP FIBER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Luis Roncatti, DNI 35329806, 30/11/90, argentino, soltero, empresario, Las Amapolas 455, Pilar, Pilar, pcia. de Bs. As; Humberto Gabriel Salomone, DNI 22228008, 25/02/71, argentino, casado, asesor comercial, Flaubert 550, Bella Vista, San Miguel, pcia. de Bs. As; Gustavo Andrés Taborda, DNI 25445251, 21/04/77, argentino, divorciado, empresario, 3 de febrero 652, Pilar, Pilar, pcia. de Bs. As; Andrés Roncatti, DNI 31160802, 10/08/84, argentino, soltero, abogado, Los Crisantemos 392, Del Viso, Pilar, pcia. de Bs. As y Gian Lucas Dikal, DNI 93883538, 27/12/98, brasilero, soltero, lic. en administracion de empresas, El Ombú 2067, Pilar, Pilar, pcia. de Bs. As. 2) 07/07/23. 3) Los Crisantemos 392, Del Viso, Pilar, pcia. de Bs. As. 4) Objeto: la explotación de licencias, tanto de los servicios de comunicación audiovisual contemplados por la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, cuanto de los servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC) previstos por la Ley Nº 27.078, sus respectivas reglamentaciones y demás disposiciones complementarias que las modifiquen y/o sustituyan en el futuro. También podrá realizar las siguientes actividades, siempre que resulten imprescindibles para el cumplimiento de modo directo de su objeto: A) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales. B) Compraventa, importación, exportación, permuta, distribución, alquiler, consignación o cualquier otra forma de comercialización de equipos, materiales y accesorios de telecomunicaciones. C) Desarrollo, construcción y soporte técnico de redes de telecomunicaciones. D) Financieras: Efectuar inversiones, constituir hipotecas y

demás derechos reales, emitir títulos, acciones, debentures, valores y todo otro tipo de préstamos, de acuerdo a la normativa vigente. Se exceptúan las operaciones y actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. E) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, y cualquier otra forma de negociación de bienes vinculados con el objeto. 5) 99 años. 6) \$1.000.000. 7) Directorio 1 a 5 directores titulares por un plazo de 3 ejercicios. 8) Presidente o vice en su caso. Presidente Alejandro Luis Roncatti, Vicepresidente Andrés Roncatti Directores suplentes Gian Lucas Dikal, Gustavo Andrés Taborda; y Humberto Gabriel Salomone, todos domicilio especial sede social. Fisc.: art. 55. 9) 31/10. Martín J. Lopez - Contador Autorizado.

GREYHORSE PRODUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 18/9/23. Joaquin Saracio, 7/5/97, DNI.39763450, solt., Anchorena 1068 3° D, Baradero; Alejandro Rodolfo Saracio, 7/2/69, DNI. 20315279, cas, Thames 1046, 6° C, Baradero, ambos arg., empr. Greyhorse Producciones S.R.L. Thames 1046, piso 6 dpto. C, ciu. y pdo. Baradero, Bs. As. Dur. 99 des.18/9/23. Obj.: 1) Explot. de complejos sociales, culturales, educat., su organiz., administ., arrend., realizar promoc., espectác. públ., culturales, artíst., de esparcim.; concursos públ. o priv.: artíst., literarios, arquitectón., exposic. y cualquier otra manifest. social, cultural o de esparcim. 2) Producc. y represent. artíst.: de espectác., artistas y eventos, producc. teatrales, televis., gráf., radiales, fílmicas, discogr., recitales y serv. vinculado a al espectác. 3) Producc. de películas: cinematogr., cortos, publicid. y programas p/tv abierta o cerrada, su explot. en streaming, import., export., distrib. de estas películas, series o miniseries. Cap. \$100.000. Adm. Gte. Joaquín Saracio, indis. e ilimit. Fisc. Socios no gtes. Cie. 30/11. Araceli Lucia Bicain. Notaria.

GRUPO DG GIL VIAL S.A.

POR 1 DÍA - Conformación. - 1) Diego Ivan Gil, 06/11/1986, argentino, DNI 32.644.138, comerciante, soltero, Ugarte 807. Tigre, PBA y Violeta Raquel Muratorio, argentina, 20/10/1979, soltera, DNI 27.687.035, abogada, kilómetro 49 de la Ruta Panamericana ramal Pilar, Edif. Concord sec. Rubí of. 201 2° piso, Pilar, PBA. - 2) 31/07/2023. - 3) Grupo Dg Gil Vial S.A. - 4) Ruta Panamericana Ramal Pilar kilómetro 49 Edificio Concord Sec. Rubí Of. 201, Pilar, PBA. - 5) Constructora: Mediante el estudio, planificación, proyección, asesoramiento o ejecución de obras sanitarias, de urbanización, arquitectónicas, viales e hidráulicas, industriales, redes eléctricas o telefónicas, o cometidos propios de la actividad técnico-constructiva. Movimiento de suelos y preparación de terrenos públicos y/o privados para obras civiles, industriales. Asimismo, podrá adquirir o transmitir inmuebles o bienes muebles registrables, a tales fines, pudiendo también adquirir y/o transmitir todo tipo de maquinarias e insumos, como así también materiales de construcción, sean nacionales y/o importados, a fin de dar cumplimiento con su objeto. - 6) 99 inscrip. reg. - 7) \$100.000. - 8) - 1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y dos. - Tres ejercicios. - Presidente, Diego Ivan Gil y Director Suplente Violeta Raquel Muratorio. - 8) - 2) Pres. Opta. sist. Prev. Art. 55 LSC. - 9) Presidente. - 10) 31/12. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

GRUPO LCP 1970 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Hernán Tabanno, 32 años, soltero, arg., org. de eventos sociales y corporativos, DNI 35722204, dom. Rawson 888, Luján, Bs. As.; Claudia Ester Villagra, 53 años, divorciada, arg., comerciante, DNI 21845526, dom. Tropero Moreira 1122, Jauregui, pdo. Luján, Bs. As.; Pablo Ariel Bonillo, 48 años, divorciado, arg., técnico en máquinas textiles, DNI 24142736, dom. José Manuel Estrada, 1687, Jauregui, pdo. Luján, Bs. As. 2) 15/9/23 3) Grupo LCP 1970 S.R.L. 4) Tropero Moreira 1134, Jauregui, pdo. Luján, Bs. As. 5) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas 6) 99 años 7) 500000 8) 1 o más gerentes; Lucas Hernán Tabanno, 99 años, art. 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 30/6. Federico Jorge Borghi, Contador Público.

HERMANOS BONAUDO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea del 06/09/2023 se designa nuevo directorio por tres ejercicios. Presidente Marcos Gabriel Bonaudo, CUIT: 20-32010541-3 y Director Suplente Juan Daniel Bonaudo, CUIT: 20-228253384-8, quienes fijan domicilio especial en la sede social. Laura Inés Duó, Contadora Pública Nacional.

HIELO ELEVEN GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Maximiliano Quintana Infante CUIT 20-30490434-9, nacido 20/10/83, abogado, divorciado DNI 30.490.434, domicilio: 23 n° 1262 "1 dpto. 3" ciudad y pdo. La Plata, Bs. As., Hernán Darío Bonardi CUIT 20-28789295-1, nacido 13/6/81, abogado, soltero, DNI 28.789.295, domicilio: 483 N° 3085 City Bell, La Plata Bs. As.; Emiliano Boscardin CUIT 20-29860649-7, nacido 18/11/83, odontólogo, soltero, DNI 29.860.649, domicilio: Armenia 2365 P9A Palermo CABA; Julio Nicolás Roberts CUIT 20-38689828-7, nacido 19/1/95, comerciante, soltero, DNI 38.689.828, domicilio: Eugenio Tello 444 localidad y dpto. Gaiman Chubut; Mariano Carlos Romano CUIT 20-30830624-1 nacido 1/2/84, abogado, casado, DNI 30.830.624, domicilio: 10 N° 7310 City Bell La Plata Bs. As.; Julio Cesar Provenzano CUIT: 20-18238074-2 nacido 20/2/67, comerciante, casado, DNI 18.238.074 domicilio: 17 N° 2823 Manuel B. Gonnet La Plata Bs. As.; Gerardo José Nicoletti CUIT 20-26350836-0 nacido 17/10/77, comerciante, soltero, DNI 26.350.836, domicilio: 461C N° 1928 City Bell, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Mariano Edgardo Chiraquian, (CUIT: 20-26429432-1), nacido el día 20 de febrero de 1978, comerciante, soltero DNI 26.429.432 domicilio: 47 N° 1940 ciudad pdo. La Plata Bs. As.; Juan Manuel Fernandez Berretta, CUIT 20-24687830-8 nacido 17/6/75 martillero y corredor inmobiliario, casado DNI 24.687.830 domicilio: 81 N° 435 ciudad pdo. La Plata Bs. As.; Sebastián Alfredo Giommi CUIT 20-26429050-4 nacido 26/12/77, comerciante, casado, DNI 26.429.050, domicilio: 467 N° 5000 lote 1118 Grand Bell City Bell La Plata Bs. As. y María Sol Quintana Infante CUIT 27-28532504-3 nacida 30/11/80, martillera, divorciada DNI 28.532.504, domicilio: Remedios de Escalada 124 ciudad y pdo. Chascomús Bs. As., todos argentinos. 2) Inst. pdo. 14/9/23. 3) Hielo Eleven Group S.R.L. 4) Domicilio social: 17 N° 2823

Manuel B. Gonnet La Plata Buenos Aires.5) Objeto: Por cuenta propia, terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: Fabricación, distribución y comercialización de hielo. Elaboración, embotellado y comercialización de cervezas, gaseosas, concentrados, aguas y jugos. Representación de empresas. Gastronómica: Explotación de servicios gastronómicos y establecimientos. Inmobiliaria: Operaciones del rubro. Servicio de mantenimiento de inmuebles interior y exterior. Comercialización de materiales para la construcción. Constructora: Todo tipo de obras de construcción civiles, obras de ingeniería y arquitectura. Importadora y exportadora: De mercaderías necesarios para el cumplimiento del objeto social. Financiera e inversora: Efectuar operaciones crediticias en general, con excepción de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni aquéllas para las cuales se requiera el concurso de ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o estatuto. 6) 99 años 7) \$45.000.000. 8) Gerencia: uno o más gerentes, socios o no. Se designa a Julio Cesar Provenzano, Gerardo José Nicoletti y Mariano Edgardo Chiraquian por el plazo social. Dom. esp.: sede; Fisc.: Art. 55. 9) Gerencia. 10) 30-9c/año. Mariana Marasco. Abogada.

INDIGO REAL ESTATE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto publicado el día 13/09/2023 por la constitución de Indigo Real Estate Sociedad de Responsabilidad Limitada. 2) Fecha de instrumento: 17/08/2023. Cr. Gustavo Feysulaj. Dr. Gustavo Daniel Feysulaj, Contador Público. C.P.C.E.P.B.A. T° 62 F° 21. Legajo 15727/9. C.U.I.T. 20-14243437-8.

INSPIREOFFICE S.A.

POR 1 DÍA - Escritura complementaria de 19/9/2023, reforma art 2º. Dra. Susana M. Tornabene, Abogada.

INTEGRATIVA JUMOR MEDIC S.A.

POR 1 DÍA - Const. 12/09/2023, Esc. 316, Folio: 1042. Not. Distr. Del Pilar Elisa Graciela Berute. Los socios: Cónyuges en 1 nupc. Fabricio Emiliano José Paolo, arg., nac. 09/10/1978, 44 años, DNI 26.911.182, CUIT 20-26911182-9, administrativo y Julieta Moras, arg., nac. 15/04/1981, 42 años DNI 28.803.295, CUIT 27-28803295-0, médico, ambos dom. Saraví N° 3588, dpto. 29, La Lonja, Pilar (B). Denominación Social: Integrativa Jumor Medic S.A. Domicilio Social: El domicilio social se fija en Colectora Pan. Ramal Pilar, km. 52.5 y calle Guido, Edif. Meridiano Business Center, of. 321 a 324, Pilar (B). Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, dentro del país y en el exterior, realizar las siguientes actividades: a.- Acompañamiento en medicina integrativa con estrategias terapéuticas sinérgicas, incluyendo terapia neural, medicina funcional y tratamientos endovenosos, respetando las individualidades bioquímicas, tratamiento con cámara hiperbárica. b.- Venta de suplementos y vitaminas. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social \$400.000,00. Repres. 80 acciones, acciones a 1 votos c/acc. de valor nominal \$5.000c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares. Presidente: Fabricio Emiliano José Paolo y Director suplente: Julieta Moras. Duración en el cargo 3 ejercicios. Cierre Ejerc. 30/04 de cada año. Fiscalización: art. 55 y 284 Ley 19550.- Elisa Graciela Berute, Escribana Autorizante.

J DE JOY, J DE JAISS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 24/08/23 2) Jonathan Rafael Nieve, DNI 35380689, 22/09/90, argentino, soltero, cocinero; y Antonella Verdino, DNI 35228737, 08/05/90, argentina, soltera, consultora psicológica, ambos con domicilio en Juncal 595, Tandil, Tandil, pcia. de Bs. As. 3) Juncal 595, Tandil, Tandil, pcia. de Bs. As. 4) Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, cervecerías, restaurantes, pizzerías y/o patios de comidas, fabricación, elaboración, distribución, compra y distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas, productos alimenticios y bebidas. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) y 8) Gerente: Jonathan Rafael Nieve, con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Mismos socios. 9) 31/12. 10) Martin J. Lopez, Contador Público Autorizado.

JM10 GASTRONOMÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado Complementario. En la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día 15 del mes de junio de 2023, el contador Ezequiel Ardohain, DNI 27.244.688, matrícula 41472/7, en carácter de profesional autorizado por JM10 Gastronomía S.R.L., según contrato de fecha 13 de marzo de 2023, mencionado en el Art. 16 del mismo, informó que en Artículo Primero del contrato mencionado anteriormente ha sido modificado, por lo que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina JM10 Gastronomía S.R.L. y domicilio legal se constituye en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Ezequiel B. Ardohain, Contador Público.

LAVADERO R1 S.R.L.

POR 1 DÍA - Robert Jerry Recaite, 20/8/68, DNI 92.622.362 y Natalia Bitancurt Bouvier, 26/11/89, DNI 95.773.674, ambos solteros, uruguayos, comerciantes y domiciliados en Maza 1213, CABA. 2) 13/9/23. 3) Lavadero R1 S.R.L. 4) Rosales 138, Of.10, Ramos Mejía, La Matanza, pcia. de Bs. As. 5) a) Lavadero de autos: Instalación y explotación comercial de lavaderos de automotores en forma manual y también automática. b) Explotación de minimercados: Compra y venta de comestibles, golosinas, cigarrillos, bebidas, artículos de almacén, juguetería, cosmética, limpieza, librería, artículos de novedad, regalos, bar y confitería, despacho de bebidas en general, toda clase de productos y artículos alimenticios. c) Explotación de lavadero industrial, mecánico y sus anexos, mediante la utilización de talleres propios o por contraprestación con terceros para la realización de lavado de toda clase de tejidos, telas, prendas, cortinas y ropa en general índole de

utilización en institutos de atención médica sanitarias, hotelería o gastronómicas, apresto y planchado de los mismos como ser manteles, sábanas, repasadores, así como otros elementos de esta, sean requeridos por entes públicos o privados. d) Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de indumentaria, ropa, prendas de vestir, calzado, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que componen tejidos, telas, prendas, cortinas, inclusive las cortinas sanitarias. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Administración y Repres. Legal: 1 o más Gtes e/forma individual e indistinta p/99 años. Gerente: Robert Jerry Recaite, con domicilio especial en sede social. Fisc. Art 55 LGS. 10) 31/12. Dr. Victor J. Maida, Abogado.

LAZARTE HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Agustín Nicolás Lazarte, 17/7/00, DNI 42720435; y Rodrigo Ezequiel Lazarte, 7/9/04, DNI 46124911; ambos solteros, argentinos, comerciantes y domiciliados en Olegario Andrade 645, Castelar, pdo. Morón, pcia. Bs. As. 2) 12/9/2023 3) Lazarte Hijos S.A. 4) Olegario Andrade 645, Castelar, pdo. Morón, pcia. Bs. As. 5) Servicios: 1) Transporte y logística: Actuar como agente de transporte terrestre, aéreo y marítimo, nacional e internacional, agente operador de transporte multimodal, agente de transporte aduanero, pudiendo transportar toda clase de mercaderías siendo estas propias o ajenas en medios de movilidad propios o de terceros. Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías. 2) Actividades de agenciamiento marítimo, incluidas las tareas de manipulación de cargas y estibajes. 3) Tareas de remolque de buques. 4) Provisión de combustible a buques y/o derivados de hidrocarburos. 5) Conexión, carga y/o descarga de hidrocarburos inflamables, productos químicos y/o agroquímicos. 6) Transporte privado y confinamiento de residuos especiales y/o peligrosos de toda clase y grado, incluido el confinamiento de material radiactivo. 7) Provisión de grúas móviles y otros elementos mecánicos. 8) Transporte de contenedores, bobinas, maquinarias, equipos pesados, productos alimenticios frescos, refrigerados y congelados y otras cargas. 9) Servicio de practica y/o pilotaje de embarcaciones fluviales. 10) Tareas de reparaciones y/o servicios navales. 11) Servicios de pesaje. 12) Servicios de salvamento y buceo. 13) Servicios de limpieza de inmuebles, instalaciones, oficinas, playas, zonas francas, terminales, maquinarias, contenedores, de control de plagas, saneamiento ambiental, fumigaciones, control y limpieza de derrames de hidrocarburos. Tratamiento de efluentes. Reciclado de residuos y otros materiales, incluso radiactivos. 14) Provisiones marítimas generales a buques (rancho) incluidos el agua y otros líquidos. 15) Tareas de amarre y desamarre de embarcaciones. 16) Estudio de mercado y publicidad. 17) Servicios de catering, provisión de viandas y alimentos. 18) Realizar asesoramientos empresariales a entidades públicas, privadas o mixtas, con y sin fines de lucro sobre sus procesos de negocios en materia económica, financiera, seguridad industrial, transporte y logística. 19) Proveer de mano de obra bajo la figura de tercerización. Contratar y/o subcontratar personal permanente, eventual y/o no permanente, continuo y/o discontinuo. 20) Implementar sistemas de energías renovables. Servicios de instalación y mantenimiento de equipos para la generación de energía y otros servicios vinculados. 21) Servicios de programación y consultoría informática. Servicios de diseño, desarrollo, mantenimiento evolutivo, soporte y mejora de los sistemas informáticos de gestión administrativa, contable, financiera, económica y logística. Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas, portales web. Reparación y mantenimiento de los equipos informáticos y equipos de comunicación vinculados. 22) Servicios de telecomunicación vía internet y telefonía móvil. 23) Servicios para la exportación e importación de productos y servicios, incluido el servicio de despacho de aduanas. 24) Organización y participación en ferias y exposiciones internacionales de productos y servicios. 25) Coordinación de grupos de exportadores. 26) Realizar cursos de enseñanza y asesoramientos técnicos sobre cualquier actividad incluida en el giro de la presente. Constructora: Ejecución de obras de ingeniería, de arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, de gasoductos, oleoductos y poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas, y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios y de sus partes, relleno, remoción y alisado de terrenos, asfálticas, construcción y pavimentación de caminos, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas, de infraestructura del transporte, de redes, perforación de pozos de agua, actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado, y cualquier otra relacionada con la industria de la construcción, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras. A su vez podrá construir, adquirir y arrendar sus propias oficinas, locales y/o galpones. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, alquiler, permuta, locación o arrendamiento de propiedades o inmuebles rurales, suburbanas y urbanas, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Operaciones y fraccionamiento, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Así también la administración de inmuebles propios o de terceros. La empresa no efectuará la administración de conjuntos inmobiliarios del artículo 2073 y siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, ni podrá efectuar la administración de parques industriales. Representaciones: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación, exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos comerciales, utilizando marcas propias o de terceros. Comerciales: Compraventa, alquiler, permuta y distribución por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de bienes muebles de consumo y capital, de materias primas, subproductos, partes y accesorios y de otros artículos vinculados a las actividades de la sociedad, muebles y mobiliarios, contenedores, maquinarias y equipos industriales, de transporte, de carga y descarga, de ingeniería civil, de construcción, agropecuarios y forestales, sus partes y accesorios, de computación, impresoras, softwares, hardwares, licencias y libros relacionados al giro societario. Importación y exportación: Importar y exportar todo tipo de mercaderías, materias primas y productos no prohibidos por las leyes en vigencia. 6) 40 años. 7) \$100.000 8) Adminis.: Directorio 1 a 5 tit. Por 3 ejerc. Presidente Agustín Nicolás Lazarte; Director suplente Rodrigo Ezequiel Lazarte; ambos c/ dom. esp. en sede social 9) Repres. Legal: Presidente. Fiscalización: Art. 55 LGS 10) 30/11 Víctor J. Maida, Abogado.

LNG DEL PLATA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Complementario. Por Instrumento Notarial, Escritura 309 del 19/09/2023, por ante la Esc. María Inés Galarza, Registro Notarial 441 de Capital Federal. Se reforma el artículo octavo del estatuto adoptándose la siguiente redacción: "Artículo Octavo: Administración y representación. La dirección y administración de la sociedad está a

cargo de un directorio, integrado por uno (1) a tres (3) directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Siempre que se prescinda de sindicatura, la designación de al menos un director suplente será obligatoria. El término de elección de los directores será de tres (3) ejercicios. Fijación de la sede social: Se fija la sede social en Av. Juan B. Justo 2287, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

MASCHWITZ FGC S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del y Acta de Directorio ambas del 7/5/2021, se designó nuevo directorio y se distribuyeron los cargos: Presidente: Gustavo José Laveaga; Vicepresidente: Federico Martín Chierasco; Director Titular: Claudio Oscar Reboredo; Director Suplente: Matías Laveaga. Todos los Directores designados constituyen domicilio especial en av. De los Lagos (Rotonda 1) y calle Islandia al 2700, de la localidad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Por Acta de Directorio del 12 de diciembre de 2022 se trasladó la sede social a av. De los Lagos (Rotonda 1) y calle Islandia al 2700, de la localidad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. María Eugenia Iturralde T° 62, F° 267-CALP. Autorizada por Acta de Directorio del 12/12/2022. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

MATERIALES BOTO MARIANI S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 31/08/23. 2) Miguel Ángel Boto, DNI 13.663.142, 28/07/59, casado; Facundo Boto Mariani, DNI 33.434.208, 02/03/88, soltero; y Sebastián Boto Mariani, DNI 35.272.984, 09/08/90, soltero, todos argentinos, metalúrgicos y con domicilio en Lisandro de La Torre 847, Monte Grande, Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As. 3) Capitán Moyano 3070, Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As. 4) Constructora y mantenimiento: Construcción, reforma, limpieza y mantenimientos de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, y de todo tipo de obras, ya sean públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Asimismo, de forma conexas y complementaria a la actividad anterior, podrá comercializar, transportar, importar, exportar, logística y depósito de materiales, materias primas, luces, luminarias, y maquinarias referidas a lo mencionado anteriormente. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) y 8) Gerente: Miguel Ángel Boto, con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Mismos socios. 9) 31/12. 10) Martín J. Lopez, Contador Autorizado.

MAVEBA 2023 Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública n° 172 del 8/9/23 ante la Esc. Julia I. Diaz, R. Ads. 75 (63), se constituyó la entidad denominada Maveba 2023 Sociedad Anónima, con domicilio en Juan José Paso 963, cdad. y pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As. Integrantes: Mauricio Javier Comandatore, arg., 28/9/78, DNI 26.788.981, CUIT 20-26788981-4, comerciante, soltero, hijo de Marta Isabel Llanos y de Cayetano Benedicto Comandatore, dom. en Juan José Paso 963, cdad. y partido de Lomas de Zamora; y Verónica María Benedet, arg., 30/9/78, DNI 26.879.172, CUIT 27-26879172-3, ingeniera en sistemas, soltera, hija de María Elida Meniño y de Juan José Benedet, dom. en Juan José Paso 963, cdad. y pdo. de Lomas de Zamora. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, en cualquier punto de la República o del exterior del país, por medio de importaciones o exportaciones, ventas al por menor y por mayor, de las siguientes operaciones: A) Constructora e Inmobiliario: A la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, usufructo, administración y comercialización de propiedades inmuebles, incluyendo fraccionamientos, loteos, divisiones en propiedad horizontal, la realización de proyectos edilicios, de proyectos de reforma de edificios residenciales, comerciales y/o industriales, la construcción de todo tipo de obras públicas y/o privadas y de infraestructura. B) Financiera: Por préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda la clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse.- Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, actuará siempre con dinero propio. C) Comercio Exterior: Importar y exportar toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean bienes tradicionales o no. Duración: 99 años. Capital Social: \$400.000, representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, de \$400 valor nominal cada una. Administración: Estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares, con mandato por tres ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares. Designación de Órgano de Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en las previsiones del artículo 299 de la Ley 19.550, no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización, según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada Ley. Designación del Órgano de Administración: Presidente: Mauricio Javier Comandatore y Directora Suplente: Verónica María Benedet, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Representación Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30/06. Mariana De Luca, Contadora.

MEDICINA PROLIJA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Matias Leandro Caracciolo, arg., nac. 16/11/1980, DNI: 28.506.543, CUIT N° 20-28506543-8, médico, soltero, domic. Tucumán N° 4456, MdP. y Rogelio Humberto Caracciolo, arg., nac. 21/01/1949, DNI 7.621.859, CUIT N° 20-07621859-6, médico, divorciado, domic. Azcuénaga N° 1888, MdP. Esc. Pública 15/09/2023. Medicina Prolija S.R.L. Domic. Mendoza N° 4551, MdP. Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Atención Médica: La atención y la asistencia médica en forma integral y sin limitaciones de pacientes internos o externos, con o sin internación, incluyendo mediana o alta complejidad; la instalación, administración, funcionamiento, mantenimiento y explotación de clínicas, sanatorios e institutos de diagnóstico, de asistencia médica, clínica y quirúrgica de pacientes con las patologías propias y/o conexas tratadas por cualquier rama de la medicina; la instalación de institutos o laboratorios de

estudio e investigación científica que tengan por fin el progreso de la ciencia médica y el arte de curar, pudiendo formar parte de otras asociaciones y/o sociedades con idénticos fines. B) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial en toda clase de insumos, mercaderías, productos, instrumental, maquinarias o herramientas nacionales o extranjeros e instrumentos vinculados con la actividad médica. No realizará las actividades de la Ley 10.606. C) Industrial: Producción e industrialización de aparatos, instrumental, muebles y útiles, repuestos, accesorios, materiales y complementos de uso en sanatorios, clínicas, institutos y laboratorios medicinales y afines, auxiliares del arte y la ciencia de curar. D) Educativa: Organizar seminarios, cursos, jornadas y todo evento tendiente a desarrollar e investigar la medicina, sus alcances y métodos. E) Mandataria: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, administraciones de bienes y gestiones de negocios; F) Financiera: Financiar las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5º de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo, en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años. Capital Social: \$100.000. Adm.: La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efecto, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Matias Leandro Caracciolo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550, fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

NUBIRAL S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71611374-0. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25/07/2023 se resolvió el cambio de jurisdicción de la sociedad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la provincia de Buenos Aires, la reforma del artículo 1 del Estatuto Social y la fijación de la nueva sede social en la Avenida Doctor Honorio Pueyrredón, número 5500 (RP 25), lote 294, Barrio Santa Guadalupe, pueblo privado de Pilar del Este, localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires (CP 1629). Melisa Lubini, autorizada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 25/07/2023, Abogada, inscrita al T XLVIII F 237 de la matrícula que lleva C.A.S.I.

N&CO PAY SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS EN PAGOS ELECTRÓNICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 23/08/2023 se aceptaron las renunciaciones de los sres. Alejandro Laura Laviuzza y Marta Nieves Alonso a sus cargos de Gtes. titular y sup. respectivamente, designándose en su reemplazo como Gte. tit. al sr. Rafael Bossi (DNI 21.587.469) y como Gte. supte. al sr. Dario Hernán Díaz (DNI 24.445.106). Ricardo Campodónico, Abogado.

ONDUKAR BOX S.R.L.

POR 1 DÍA - Roberto Oscar Abramzon, 14/6/1946, 4.544.537 y Mónica Carlota Heymann, 10/11/1950, 6.654.269, argentinos, cónyuges, empresarios, c/dlio.: calle Congreve nº 800, lote 105, Loma Verde, Escobar, Bs. As.; Esc. Nº: 338 del 18/9/20. 23; Ondukar Box S.R.L.; Congreve nº 800, lote 105, Loma Verde, Escobar, Bs. As.; Fabricación, comercialización, importación y exportación de cajas de cartón corrugado y papel, sus materias primas, accesorios y art. relacionados a su objeto; 99 años; \$100.000; Administración Soc: El socio gerente o un 3º socio o no por plazo social; Gerente: Roberto Oscar Abramzon; Representación Soc.: El gerente; Fiscalización: art. 55 LS; Ejercicio: 30/6. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

OSCAR CENTURIÓN LEDO DEL SUR E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/08/2023. Denominación: Oscar Centurión Ledo del Sur e Hijos S.R.L. Socios: Oscar Eduardo Centurión, argentino, DNI 18.610.122, CUIT 20-18610122-8, nacido el 05/07/1967, casado en primeras nupcias con Cecilia María Valor, DNI 30.046.270, comerciante, con domicilio en la calle Luis María Campos 1432, piso 1, "P", de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, quien detenta el 70% del capital social, es decir, 70.000 cuotas sociales de valor nominal \$1 cada una; Franco Nicolás Centurión, argentino, DNI 38.935.647, CUIT 20-38935647-7, nacido el 14/03/1993, soltero, comerciante, con domicilio en la calle 9 de Julio Nro. 4117, de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, quien detenta el 20% del capital social, es decir, 20.000 cuotas sociales de valor nominal \$1 cada una; y Bruno Nicolás Centurión, argentino, DNI 45.738.234, CUIT 20-45738234-1, nacido el 09/06/2000, soltero, comerciante, con domicilio en la calle 9 de Julio Nro. 4117, localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, quien detenta el 10% del capital social, es decir, 10.000 cuotas sociales de valor nominal \$1 cada una. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-). Dividido en 100.000 cuotas sociales de pesos uno (\$1) valor nominal cada una, de un voto por cuota. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto y se integra en efectivo, en un 25% (veinticinco por ciento, como mínimo) al momento de la suscripción del presente. Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. Duración: 50 años. Sede social: En la calle Oliver Nro. 998, de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Cierre ejercicio: El día 31 del mes de julio de cada año. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, a las siguientes actividades: Comercialización mayorista y minorista de artículos de panadería; panadería mecánica, industria manufacturera de fabricación de productos de panaderías, confiterías y servicios de lunch. Distribución mayorista y minorista de artículos comestibles, de limpieza y desinfección. Provisión de comedores escolares e industriales. Fabricación de sandwiches, masas, tortas, productos dulces y salados. Elaboración de pizzas u otros alimentos en general para abastecimiento de comedores. Fabricación de pastas y helados. Producción, elaboración e industrialización de toda clase de productos alimenticios, así como también el fraccionamiento, envase y/o empaque de los mismos, ya sean de su propia producción y/o de terceros y de materias primas para su elaboración; también podrá vender por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las mercaderías, venta en consignación o cualquier otra figura que le permita la comercialización, ya

sea propia, a través de terceros o asociada a terceros. Podrá realizar importaciones y exportaciones de los productos ya enunciados para lo que deberá inscribirse en los organismos que correspondan. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. La sociedad podrá establecer locales u oficinas en cualquier punto del país. Para la realización de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. Gerentes: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del sr. Oscar Eduardo Centurión, quien constituye domicilio especial en la calle Oliver Nro. 998, de la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires y desempeñará el cargo de Socio Gerente, en cuyo caso serán necesarias sus solas firmas para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros, quienes podrá representar a la sociedad en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías del Estado, Tribunales o ante cualquier repartición. Autorizada según instrumento privado. Contrato de fecha 17/08/2023. Dra. María Mercedes Andrada, Abogada.

PATUTO VEGETALES S.A.

POR 1 DÍA - Se constituye Patuto Vegetales S.A. por Esc. 534 del 29/12/2022. Accionistas: Alejandro Antonio Patuto, nacido el 12/01/1966, DNI 17502175, casado en primeras nupcias, domicilio San Luis 1830, 7° D, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón; y Adrián Alejandro Patuto, nacido el 18/11/1967, DNI 1850040, divorciado de sus primeras nupcias, domicilio en calle La Popa, sin número, entre La chalupa y Avenida Península Antártica, La Caleta, partido de Mar chiquita; ambos argentinos y comerciantes. Objeto: Comerciales, compra, venta, importación y exportación, representación, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución, comercialización de todo tipo de materias primas, productos elaborados, semielaborados o subproductos, relacionados en forma directa con comestibles general, carnes, aves, pescado, frutas, verduras, lácteos, maquinarias de todo tipo, agropecuarias, explotación establecimientos rurales; ganaderos, agrícolas, avícolas, cunícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; cría de conejos, cultivos, forestaciones y reforestaciones, en cabañas, granjas, estancias, potreros, tambos, bosques, montes y plantaciones; compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y toda clase de operaciones sobre bienes y productos; ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, distribución de bienes y productos; inmobiliarias, adquisición, administración, enajenación, disposición por cualquier título o contrato, locación o arrendamiento, el fraccionamiento, el loteo, la afectación a los regímenes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y subrurales, y rurales, construcción, remodelación. Mejora y/o ampliación de toda clase de edificios, obras y afines en dichos bienes; concesión de créditos, préstamos, avales, y financiamiento a terceros, aceptación letras de cambio, cheques, pagares, giros, warrants de terceros; realización de inversiones en valores mobiliarios, colocaciones y/o aportes de capital. Capital: 100000 dividido en 1000 acciones de VN \$100 cada una. Sede social: Calle La Popa, sin número, entre La Chalupa y Avenida Península Antártica, La Caleta, partido de Mar chiquita, provincia de Bs. As. Presidente Alejandro Antonio Patuto, Director Suplente Adrián Alejandro Patuto. Duración de los cargos 3 ejercicios. Fiscalización: Soc. no incluida en art. 299 LGS. Prescinde de síndicos. Fiscalización por accionistas según art. 55 LGS. Duración: 99 años. Cierre de ejercicio: 30/6 de cada año. Roberto Oscar Pagni, DNI 13764829, Notario.

PLASTIC GLASSES INTERNATIONAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 23/3/2023, se resuelve por unanimidad aceptar la renuncia de la socia gerente Gustavo Nelson Holstein, DNI 22.156.414, CUIT 20-22156414-7, a su cargo de gerente; y designar como Gerente a María Cristina Di Filippo, DNI 5.251.414, CUIT 27-05251414-8, quien acepta el cargo en el mismo acto. Jorge Luis Orozco, Contador Público, inscripto al Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

POLO PANA 50 S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio 1) Fernando Lopez, arg., nac. 28/10/1966, DNI 17.972.310, CUIT 20-17972310-8, cas., dom. Prado 3039, Victoria, San Fernando, Bs. As., 56 años, arquitecto. Mercedes Kildal, Escribana.

PREMIN NUTRICIÓN ANIMAL S.A.

POR 1 DÍA - Premin Nutricion Animal S.A.: Por A.G.O. del 28/7/2023 se designa nvo. directorio: Direc. Tit. Pte.: Diego Javier Anbinder, Direc. Supl.: Diana Jourdan y Aldo Norberto Anbinder. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

PRETAN ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Pretan Argentina S.A. Instrumento privado complementario del 13/9/23. Patricio Tomás Mc. Inerny, Abogado.

PROCOSUD S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21/04/2023 se designa el siguiente directorio: Presidente: Natalia Soledad Pezzelatto Martinez, CUIT 27-27771094-9, domic. Charlone N° 245, MdP; Vicepresidente: José Alejandro Buccella, CUIT 20-21653964-9, domic. Camilo N° 167, Sierra de los Padres; Director Titular: Néstor Daniel Cecive, CUIT 20-14057589-6, domic. Juan A. Peña N° 6087, MdP; Director Titular: Roberto Cecive, CUIT 20-05329461-9, domic. Marcos Sastre N° 777, MdP; Director Titular: Sergio Andrés Cecive, CUIT 20-21760445-2, domic.

Gorriti N° 591, MdP; Director Titular: Pablo Javier Julián, CUIT 20-22522725-0, domic. Libres del Sud N° 824, MdP; Director Titular: Carlos Roberto Pancani, CUIT 20-07573025-0, domic. Patagones N° 455, MdP; Director Titular: Adolfo Luis Pezzelatto, CUIT 20-08398772-4, domic. Charlone N° 245, MdP; Director Titular: Rubén Alberto Vecchiarelli, CUIT 20-12516370-0, domic. La Rioja N° 2459 5° "A", MdP; Director Suplente: Roberto Antonio Pancani, CUIT 23-21653602-9, domic. Patagones N° 455, MdP; Director Suplente: Guido Ezequiel Cecive, CUIT 20-34648431-5, domic. Juan A. Peña N° 6087, MdP; Director Suplente: Juan Miguel Gigli, CUIT 20-25107096-3, domic. Francia N° 138, MdP; Director Suplente: Esteban Alejandro Penna, CUIT 23-26703522-9, domic. Artigas N° 349, MdP; Director Suplente: Javier Eduardo Ferrante, CUIT 20-13552407-8, domic. Acevedo N° 5426, MdP; Director Suplente: Matías Luciano Augusto Pezzelatto Martínez, CUIT 20-29956100-4, domic. Charlone N° 245, MdP; Director Suplente: Maximiliano José Cecive, CUIT 20-38283464-0, domic. Juan A. Peña N° 6087, MdP; Director Suplente: Bautista Cecive, CUIT 20-46112433-0, domic. Gorriti N° 591, MdP; Director Suplente: Andrés Martín Pancani, CUIT 20-33480233-8, domic. Derqui N° 987, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

PROCOSUD S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario - Se aclara que se omitió hacer mención en el edicto de designación de directorio de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 21/04/2023, que los cargos allí designados fueron distribuidos por Acta de Directorio de fecha 25/04/2023. Ignacio Pereda, Contador Público.

PUNTA CANNING S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Pública N° 186 del 6/9/23 ante la Esc. Milagros N. Gaita, R. Ads. 5 (130), se constituyó la entidad denominada "Punta Canning S.A.", con domicilio en Paso de los Libres 1860, loc. Carlos Spegazzini, pdo. Ezeiza, pcia. de Bs. As. Integrantes: Mónica Carolina Espinoza Soliz, arg., 13/9/81, soltera, hija de Guadalupe Soliz y Néstor Espinoza, comerciante, DNI 28.898.046, CUIL 27-28898046-8, dom. calle Lavallol 2971, loc. Rafael Castillo, pdo. de la Matanza, pcia. Bs. As.; Félix Claudio Balderrama Zapata, arg., 1/1/77, soltero, hijo de Agapito Balderrama Veizaga y Nicolaza Zapata Castellón, comerciante, DNI 18.861.058, CUIL 20-18861058-8, dom. Risso Patrón 5907, loc. Gregorio de Laferrere, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As.; y Carlos Alberto Balderrama Zapata, arg., 3/10/71, soltero, hijo de Agapito Balderrama Veizaga y Nicolaza Zapata Castellón, comerciante, DNI 22.466.510, CUIL 20-22466510-6, dom. calle Spiro 2127, loc. Gregorio de Laferrere, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Construcción: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería; b) Construcción de obras públicas y privadas; c) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Financieras: 1) Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realizaciones o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender, y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean naciones o extranjeros, por cuenta propia o de terceros; 2) Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociaciones de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público; d) Construcción y equipamiento de predios, ferias y exhibidores; e) Refacciones y mejoras; f) Fabricación e instalaciones de estructuras; g) Materiales y elementos para la construcción. Duración: 99 años. Capital social: \$100000 representado por 1000 acciones de \$100 valor nominal cada una. Administración: Estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. Designación de órgano de fiscalización: Prescinde de la sindicatura. Cuando la Sociedad estuviere comprendida dentro del régimen del artículo 299 de la Ley General de Sociedades, la fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un Síndico Titular cuyo mandato durará un año, designado por la Asamblea, que simultáneamente nombrará también un Suplente. Designación del órgano de administración: Presidente Félix Claudio Balderrama Zapata, Director Suplente Mónica Carolina Espinoza Soliz, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Representación legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora.

PUNTA PACÍFICA COSTERA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 21 del 9/6/2023, cesaron en sus cargos por vencimiento de sus mandatos y fueron electos en los mismos cargos los miembros del Directorio: Presidente: Hernán Eduardo Collard; Directora Suplente: Silvana Miriam Collard, aceptan cargos y constituyen domicilio especial en calle Coronel Pringles 2928, Caseros, Tres de Febrero, pcia. de Buenos Aires. Vigencia mandato por 3 ejercicios. Estefanía Borzi, Abogada.

QUALITY STONE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ponce Jorge, DNI 23.770.912, 27/06/1974, Ferraris 450, Fátima, Pilar, Bs. As.; Cannas Diego Antonio, DNI 32.112.043, 27/12/1985, Rauch 142, Fátima, Pilar, Bs. As.; argentinos, casados, comerciantes 2) Ins. privado, 31/08/2023 3) Quality Stone S.R.L. 4) Av. 12 de Octubre 1282, Del Viso, Pilar. 5) Venta por mayor y menor de mármol; piedras, corte,

tallado, instalaciones, construcción y reparaciones en piedras. Venta de materiales de construcción. Financiera: Excepción Ley N° 21.526 y las que requieran concurso público; actividades complementarias, relacionadas y derivadas de las actividades que realice. 6) Capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este estatuto. 7) 99 años. 8) \$100.000. 9) Socio Gte.: Ponce, Jorge. 10) Art. 55 LGS. 11) 31/12. 12) Representante: Uno o más gerentes 13) Por el término de la sociedad. Nilda Mabel Lezcano Vega, Abogada.

QUÍMICA DEL SANTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 10/07/23 fueron electos Presidente Wimpfheimer Cristian Federico, Director Titular María Ana Andrade, Director Suplente Tomas Federico Wimpfheimer todos ellos domicilio especial Belgrano 4676, localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires.- Rodrigo Martin Esposito.-

RECICLADOS DE LA COSTA NA S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Marcelo Sergio Ale, arg., comerciante, casado, nac. 13/10/1967, DNI 18.627.509, CUIT 20-18627509-9, domic. Falucho N° 2890, MdP; María Gabriela Acosta, arg., docente, casada, nac. 09/03/1968, DNI 20.107.340, CUIT 27-20107340-0, domic. Falucho N° 2890, MdP. Esc. Pública 18/09/2023. Reciclados de La Costa Na S.A. Domic. Francisco Canaro N° 9681, MdP, Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Industriales: Fabricación, elaboración, reparación, industrialización, comercialización y recuperación de productos metálicos y no metálicos en todas sus formas; modelos y tipos; equipos de perforación, gasoductos, máquinas, insumos, repuestos, herramientas para la industria petrolera, minera y naval; armado de conjuntos metálicos, cañerías, tanques, vigas, puentes, cabreadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, pisos de hormigón, equipos viales y de movimiento de tierra. B) Servicios: El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento de instalaciones mecánicas, térmicas y eléctricas; incluyendo todo tipo de instalaciones industriales, navales, hospitalarias, domiciliarias y edilicias. Servicios de soldadura, tornería, maquinado, electricidad, vaporizado de tanques, ensayos no destructivos, y tratamientos térmicos. C) Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social: \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente Marcelo Sergio Ale, Director Suplente María Gabriela Acosta. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

RESISTRE JEEA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 10/05/2023, se modif. dom. social a 12 N° 348, localidad y pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. Elección Dir. 3 ej.: Dir. Titular y Presidente: Diego Scoz, DNI 23.485.078, CUIT 20-23485078-5; Dir. Suplente: María Daniela Arturi, DNI 21.772.369, CUIT 27-21772369-3. Cr. Juan Carlos Pozzi, profesional actuante.

RIEGOS PIGÜÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - El 10/8/23, por Acta de reunión de socios, se designa al socio Fermin Raul Greco como socio gerente, para actuar en forma conjunta o indistinta con el socio gerente Francisco Javier Greco. Firmante: Clarisa Bottini Sjudin, Abogada.

RODEOS EL PORVENIR S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta rectific. 25/08/2023. Renuncia gerente suplente. Clara Inés Espósito, Contadora Pública Nacional.

ROYO CAFÉ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura del 18/09/2023 se modifica el Art. Primero, queda redactado: "Primero: La sociedad se denomina Ryo Café S.R.L. y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero". Pedro Salvador Coccozza, Escribano Autorizado.

SANPATRICK S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Cesión de cuotas del 14/9/23 Elena Adriana Suñe y Mariana Cota ceden 1200 cuotas a Guillermo Daniel Perez y a Horacio De Luca. Elenco societario: Guillermo Daniel Perez, CUIT 20-14008055-2 domicilio Av. Santa Fe 3394, P1, CABA: 1140 cuotas y Horacio De Luca CUIT: 20-17550473-8 domicilio: Las Heras 2843, Lomas del Mirador, La

Matanza, Bs. As.: 60 cuotas. Mariana Marasco, Abogada.

SABIDURÍA GARANTIZADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad.1) Sabiduría Garantizada S.R.L.- 2) Escritura N° 284 del 12-09-2023, registro notarial 233 de Capital Federal.- 3) Edgardo AMOR, divorciado, argentino, nacido el 27-04-1971, comerciante, DNI 22.194.051, CUIT 20-22194051-3, con domicilio real y especial en Sargento Cabral 3450, Lote 95, Canning, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As.; y Leonel Martin Diaz, casado, argentino, nacido el 14-12-1973, comerciante, DNI 23.506.440, CUIT 20-23506440-6, con domicilio real y especial en Humberto Primo 1076, Valentín Alsina, partido de Lanús, pcia. de Bs. As.- 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ.- 5) Objeto: La manufactura, producción, confección, diseño y cualquier otra forma de procesamiento industrial o artesanal, como también la compra, venta, comercialización mayorista y/o minorista, importación, exportación, distribución y almacenamiento de mates, bombillas, facones, cuchillos, artículos de campo, de orfebrería, marroquinería, accesorios de moda y de todo tipo de productos artesanales y/o regionales. La compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales, insumos, mercaderías y maquinarias necesarias para el desarrollo de la explotación comercial mencionada anteriormente. La representación de empresas nacionales o extranjeras, explotación de licencias, franquicias, marcas, patentes, diseños, modelos y/o procesos industriales relacionados directamente con el objeto social.- 6) \$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$10.-c/u, valor nominal.- 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.- 8) 31-12 de cada año.- 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S.- 10) Humberto Primo 1076, Lanús Oeste, partido de Lanús, pcia. de Bs. As.- Se designa gerentes: Edgardo Amor y Leonel Martin Diaz. Graciela Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

SERVICIOS D'A S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 25/08/2023. Socios: Christian Orlando De La Fuente, arg., nacido 09/08/1972, empresario, soltero, DNI 22.885.263, CUIT 20-22885263-6, domiciliado en Héroes de Malvinas 155 Urdinarraín, Gualeguaychú, pcia. Entre Ríos y Paola Natalia Ascona, arg., nacida 3/03/1980, empresaria, soltera, DNI 28.032.239, CUIT 27-28032239-9, domiciliada en Arredondo 3457 González Catán, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Transporte. Servicio de transporte urbano, interurbano e internacional de cargas masivas o a granel de bienes homogéneos, cargas peligrosas de sustancias o mercancías, correos o valores bancarios, recolección de residuos Servicios de Gestión Logística y Distribución: Almacenamiento y administración de stock de material primas, cuarentenas, productos terminados y devoluciones, desconsolidación de contenedores y paletización, picking, preparación y acondicionamiento de empaques especiales, preparación y embalaje de productos para exportaciones, estampado y etiquetados y distribución física en el país. Representaciones y mandatos. Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota. Christian Orlando De La Fuente y Paola Natalia Ascona suscriben 1500 cuotas cada uno. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Paola Natalia Ascona; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Arredondo 3457 González Catán, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

SHINJUU S.A.

POR 1 DÍA - esc. pública N° 116. Const. S.A. "Shinjuu S.A." En Necochea, pdo. de Necochea, 29/8/2023. Notaria autorizante Andrea Fernanda Salvini, Reg. Notarial 16 comparecen: Exequiel Piñeiro, arg. nac.15/12/1988, DNI 33.935.989, soltero, hijo de Norma Isabel Acacio y Jose Luis Piñeiro, CUIT 20-33935989-0, empleado, domicilio real 16 N° 3245, Rodrigo Emmanuel Lerra, arg., nac. 5/8/1987, 35 años, DNI 33.177.096, soltero, hijo de Miguel Alberto Lerra y de María Gabriela Reynoso, comerciante, CUIT 20-33177096-6, domicilio real 53 N° 1735 y Francisco José García Nosei, arg., nac. 4/9/1987, DNI 32.585.253, soltero, hijo de Teresa Lidia Nosei y Héctor Martin Garcia CUIT 20-32585253.5, abogado, con domicilio real en Av. 2 N° 4466 Piso 10 Depto. C, todos ellos de la ciudad y partido de Necochea; prov. Bs. As., Y expresan: Que vienen por este acto a constituir una S.A. que se registrará por el acta constitutiva y estatutos, Acta Constitutiva: I) La S.A. se denominará "Shinjuu S.A." y tendrá su domicilio en avenida 2 n° 4466 piso 10 Depto. C de la ciudad y partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, II) Suscripción e integración del capital: El capital social suscrito es de Pesos Ciento Veinte Mil, representado por Ciento Veinte acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Mil de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. III) Designación del Directorio: Presidente: Exequiel Piñeiro. Directores Suplentes: Rodrigo Emmanuel Lerra y Francisco Jose Garcia Nosei, IV) Designación de Órgano de fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, no se designarán síndicos, quedando facultados los accionistas para realizar la fiscalización, según lo prescripto por el Artículo 55 de la mencionada ley. VI) La sociedad se registrará por el siguiente estatuto: Artículo Primero. Denominación y domicilio: La Sociedad se denomina "Shinjuu S.A." y tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Artículo Segundo. Plazo: 99 años contados desde la fecha de la presente escritura pública. Artículo Tercero. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: 1. Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación de toda clase de bienes muebles de bazar, menaje, gastronomía, cristalería, utensilios, decoración, juguetes, artículos de playa, de camping, de jardín y otros, de marcas nacionales y/o importadas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras. 2. Agrícola ganadera: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios, arrendados mediante contratos de arrendamiento o modalidad carta oferta, o por contratos de aparcería, para destinarlos a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, semillas, frutales, floricultura, horticultura, y en particular al cultivo de la tierra y producción de papa. También podrá prestar todo tipo de servicios vinculados a la producción, transporte en particular, logística y posterior industrialización de la producción de cereales, oleaginosas, papas y otros productos. Explotación ganadera, tales como: la hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina y equina, así como la de explotar establecimientos de tambo, chacra, criadero, semilleros, granjas y quintas. Forestación y

reforestación. Talas de montes propios o de terceros. Administración de establecimientos agropecuarios, contratación de trabajos rurales, y a cualquier explotación relacionada directamente con los objetos expresados. Transporte de carga de todo lo producido. 3. Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. 4. Montaje, carga y transporte: Realizar obras civiles y construcciones, montajes industriales de todo tipo tales como: tuberías, sinfines, ventiladores y elevadores sin representar ésta una enumeración taxativa, construcción de obras públicas y privadas de todo tipo, realización de contratos y subcontratos relativos a las mismas, incluyendo todas las tareas necesarias hasta la habilitación por la autoridad. La carga y descarga y transporte de mercaderías de cualquier tipo, dentro o fuera de la jurisdicción portuaria, en territorio Nacional o Internacional, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, con destino a importación, exportación y/o distribución en el mercado. El movimiento de cargas dentro o fuera de las jurisdicciones portuarias, transporte de carga de embarcaciones o vehículos terrestres propios y/o de terceros, incluidas operaciones de contenedores de todo tipo, como así también la realización de cualquier otra actividad que pueda ser desarrollada por una empresa privada, ya sea que estas fueran de dominio y/u operadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, y/o concesionarios privados. La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte por vía aérea, marítima o terrestre, nacionales e internacionales, en el país o en el extranjero. 5. Constructora: Mediante el estudio, proyecto, dirección ejecutiva de obras de ingeniería y arquitectura. La construcción con máquinas y equipos propios o de terceros de todo tipo de obras públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, obras civiles de ingeniería, viales, hidráulicas, movimientos de suelos, la construcción de obras de telefonía y electrificación y el tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas eléctricas, redes de alta tensión y para la conducción general del fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas privadas de iluminación y la construcción de usinas y sub usinas, redes de retransmisión y/o redistribución e instalaciones de protección contra incendios e inundaciones. 6. Inmobiliaria: Construcción y venta de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento o administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidas todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, o intermediación inmobiliaria con intervención de profesionales debidamente habilitados, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. 7. Hotelaría y gastronomía: La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelaría; la explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelaría; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelaría, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; la adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelaría turística y actividades conexas. 8. Financiera. Inversiones: Solicitar y/o conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Realizar inversiones en sociedades por acciones locales o extranjeras o a constituirse, comprar, vender, permutar y negociar títulos, bonos, acciones y cualquier otro valor mobiliario. No recurrirá al ahorro público, operando siempre con dinero propio. No realizará las operaciones de la Ley 21.526 ni sus modificatorias. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamentan la materia, debe ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición. Artículo Cuarto: Capital Social. El capital social es de Pesos Ciento Veinte Mil representado por ciento veinte acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de Pesos mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Artículo Noveno. Administración. Directorio: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores titulares, y un mínimo de uno a tres Directores suplentes, siendo reelegibles, y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Artículo Décimo Primero. Órgano de Fiscalización: El órgano de fiscalización de la Sociedad será conformado por los señores accionistas. No estando la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización. Artículo Décimo Cuarto. Cierre del ejercicio social 31 de julio de cada año. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.

SÍNTESIS OIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Síntesis Oil Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Socios: Colman Liliana Noemi, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Río Negro N°118, localidad y partido de General Rodríguez, prov. de Bs. As., nacida el 12/04/1984, DNI 30.794.880, CUIT 27-30794880-5, y Roldán Sandra Leonor, soltera, argentina, ama de casa, domiciliada en Intendente Colobrero N°1879, localidad y partido de General Rodríguez, prov. de Bs. As., nacida el 27/10/1972, DNI 22.986.861, CUIT 27-22986861-1; 2) Fecha de instrumento Privado: 04/09/2023; 3) Denominación: Síntesis Oil Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio social: Intendente Colobrero N°1301, localidad y partido de General Rodríguez, prov. de Bs. As; 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, el estudio, la exploración y la explotación de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y demás minerales, como asimismo la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos o indirectos, incluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustible de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, así como la generación de energía eléctrica a partir de

hidrocarburos, a cuyo efecto podrá elaborarlos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, así como también tendrá por objeto prestar, por sí, a través de una sociedad controlada o asociada a terceros, servicios de telecomunicaciones en todas las formas y modalidades autorizadas por la legislación vigente y previa solicitud de las licencias respectivas en los casos que así lo disponga el marco regulatorio aplicable. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, podrá fundar, asociarse con o participar en personas jurídicas de carácter público o privado, domiciliadas en el país o en el exterior, dentro de los límites establecidos en el Estatuto.; 6) Duración: 99 años; 7) Capital social: \$1.000.000; 8) Administración social: Uno o más gerentes, socios o no. Se designa en acta de constitución a Liliana Noemi Colman como Gerente Titular y a Sandra Leonor Roldán como Gerente Suplente; Fiscalización: Por los socios; 9) Representación legal y uso de la firma social a cargo de los Gerentes; 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Verónica Alejandra Islas, Contadora Pública.

SONGHUA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 14/8/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Cerbini De Rivera Antonella, DNI 96.148.410, C.U.I.T. 27-96148410-9, dom. Marcelo Torcuato de Alvear N° 146, localidad y partido de Quilmes, Bs. As.; y Director Suplente: Ribezzo Graciela Santina, DNI 12.419.336, CUIT 27-12419336-8, dom. Río Colorado N° 4531, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo: Escrib. Víctor M. de Pol.-

TINTORERÍA FINA ESTAMPA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Fernando Leonel Carducci, argentino, 5/9/77, DNI 26.216.037, soltero; Lina Spadafora, italiana, 11/6/49, DNI 93.570.439, casada, ambos comerciantes, dño. 7 número 1049, Tolosa, La Plata, Bs. As., 2- Inst. Pco. 11/9/2023; 3- Tintorería Fina Estampa S.R.L. 4- 7 nro. 320, esquina Plaza Olazábal, ciudad y partido de La Plata, Bs. As.; 5- La sociedad tiene por objeto: Tintorería y lavado: Realizar todo tipo de servicios de limpieza y mantenimiento de prendas de vestir, textiles y accesorios. Cuidado y restauración: Brindar servicios de cuidado, restauración y conservación de prendas y textiles. Planchado y acabado: Asesorar, ofrecer servicios de planchado, vaporizado y acabado de prendas. Confección de indumentaria. Comercialización de Productos Relacionados: Comercializar productos y accesorios relacionados con la indumentaria. Asesoramiento y consultoría: Brindar asesoramiento y consultoría en temas de moda. Desarrollo de tecnologías: Desarrollar y aplicar tecnologías y procesos innovadores en el ámbito de la tintorería. Educación y capacitación: Realizar cursos, talleres y capacitaciones en temas relacionados con la indumentaria. Colaboraciones y alianzas: Establecer alianzas, convenios y colaboraciones con proveedores. Financiera: Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso de ahorro público o encontrarse comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras, las cuales quedan expresamente prohibidas para la sociedad; 6- 99 años; 7- \$2.000.000; 8/9- Gte: Fernando Leonel Carducci, por el término que dure la sociedad, art. 55; 10- 30/06. Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

TRAFUL OBRAS CIVILES BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Publ. Compl. N° 175 del 05/09/2023. Emanuel Manrique, Lic. en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Lucas Emanuel Saíno, Ingeniero. Autoriz: Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

ZUAR MAR S.A.S.

POR 1 DÍA - (Designación de Administradores). Por Acta de Reunión de Socios Ordinaria de fecha 7/9/2023, por renuncia de los sres. Alfredo Alejandro Arteaga y Zulma Edit Montero a los cargos de Administradores Titular y Suplente respectivamente, se designa como administradores a: Administradora Titular: Yanina Soledad Luro, DNI 32.441.380, CUIT 23-32441380-4, domic. Mendoza N° 3636, MdP; Administrador Suplente: Marco Daniel Onufrovich, DNI 31.611.691, CUIT 20-31611691-5, domic. Padre Dutto N° 152, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

▲ VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-19911657-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANTORO JORGE ANGEL - ALDERETE NORMA ALCIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-33581962-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRAC GERMAN - PEREYRA MIRNA ROSANA (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-12349152-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBEN LEONARDO - PIEROLIVA CINTIA GISELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en EX-2022-14378037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBÉN LEONARDO-TIRADO SALVA JOSEFINA LUISANA Y JOSEFINA (HIJAS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-33495377-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUJAN LUIS ALBERTO - TEJEDO NELIDA MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 29 de diciembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-03862084-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEJAS JUAN ANTONIO - LAGOS MARIA ELENA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de septiembre de 2022.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2022-12349152-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBEN LEONARDO - PIEROLIVA Cintia Gisela (esposa) S/PENSIÓN", y en EX-2022-14378037-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TIRADO DENIS RUBÉN LEONARDO - TIRADO SALVA JOSEFINA LUISANA Y JOSEFINA (HIJAS MENORES DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de agosto de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes caratulado "AUGUSTO JOSE CHILABERT - ISABELLA JAZMIN CHILABERT (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de septiembre de 2023.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 19 v. sep. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell sita en la calle avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a CONSORCIO FOECYT VILLA GESELL; y a los terceros que se consideren con derechos sobre inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en Paseo 121 a Paseo 123, entre avenida 14 y avenida Circunvalación. Nomenclatura catastral del partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires de la Circunscripción VI, Sección B, Quinta 17, Parcela 1a designada según plano de mensura 125-5-85.

Gustavo N. Barrera, Intendente.

sep. 20 v. oct. 3

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa TANDIL REDES y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. E, Manz. 138 M, Parc. 21 A, inscripto a la matrícula N° 51006, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1257/2023. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

sep. 22 v. sep. 25

MINISTERIO DE TRANSPORTE
Consulta Ciudadana

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, por la presente convoca a las personas usuarias de los servicios de transporte público de pasajeros por automotor, en orden a lo dispuesto en el art. 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a participar de la Consulta Ciudadana, a realizarse entre las 00:00 hs. del día 26 de septiembre de 2023 y hasta las 23:59 hs. del día 27 de septiembre del corriente año, con motivo de poner en su conocimiento la propuesta de actualización del cuadro tarifario vigente para los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor de pasajeros identificado como Línea N° 319 de jurisdicción provincial. El objeto de esta consulta, es recoger las opiniones, aportes e inquietudes de las personas usuarias acerca del proyecto de readecuación tarifaria para los servicios de transporte público de pasajeros de la Línea N° 319, para el tráfico Bahía Blanca - Punta Alta (partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales). Para participar de la consulta pública, deberá ingresar a la página web oficial del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, sección "Noticias": <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>. La persona usuaria que desee emitir su opinión y/o sugerencia respecto del cuadro tarifario propuesto, podrá realizarla a través de la siguiente dirección de correo electrónico: consultaciudadana@transporte.gba.gob.ar.

Jorge Alberto Donofrio, Ministro.

sep. 25 v. sep. 26

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Azul

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Azul, con domicilio en calle Belgrano N° 1693, Cachari, partido de Azul, provincia de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 12. Teléfono: 02281-481403.

1- 2147-6-1-18/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc B; Mz. 122; Pc. 9; Domicilio: calle Tucuman N° 736 de la localidad y partido de Azul (006). Titulares de Dominio: LOBATO Y GOMEZ, Leonilda Justa; LOBATO Y GOMEZ, Ramona Felisa; LOBATO Y GOMEZ, Cirila Isidora y LOBATO Y GOMEZ, Dominga Ignacia.

Ariel Trovero, Director.

sep. 25 v. sep. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle El Picaflor 39, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 199, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 063-127921-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 320 del año 1945 a nombre de HERMINIA TUSNELDA WESTERMAYER DE KRAFT, GUILLERMO ENRIQUE CARLOS KRAFT; ALBERTO RICARDO OTTO KRAFT y OSCAR ALFREDO KRAFT.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Marina Soledad Lesci**.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Belén 1933, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 150, Parcela 24, Partida Inmobiliaria 063-080073-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4356 del año 1975 a nombre de CRÉDITO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Marina Soledad Lesci**.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bustos 2328, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 39, Parcela 5, Partida Inmobiliaria 063-065268-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 222 del año 1950 a nombre de YOUNG CRISTOBAL MIGUEL, casado en 1ras. nupcias con Alicia Mac Cormack.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Marina Soledad Lesci**.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Arana Goiri 3283, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 14, Sección B, Manzana 4, Parcela 23,

Partida Inmobiliaria 063-064932-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3241 del año 1967 a nombre de AGUSTINA TERESA NICOLARI, JUAN NICOLARI, HORACIO NICOLARI, ELISA NICOLARI DE FERNANDEZ, ADELINA NICOLARI DE COLOMBO y LUIS ENRIQUE NICOLARI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Monseñor Alejandro Schell 1175, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 37, Parcela 23, Partida Inmobiliaria 063-141966-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3224 del año 1958 a nombre de MARCELO ALBANO BAEZ y casado en 1ras. nupcias con María Josefa Olivera.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cuyo 1849, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección B, Manzana 35, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 140166, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 614 del año 1926 a nombre de BLAS GAZZO, casado con Doña Leonora Celesi.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Los Plátanos 393, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 159, Parcela 1A, Partida Inmobiliaria 063-117778-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 16 del año 1966 a nombre de JUAN KULBACHINSKY.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ricardo Palma 71, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 115, Parcela 28, Partida Inmobiliaria 063-081134-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo el folio 368 del año 1919, a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

sep. 25 v. sep. 27

▲ PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tres Arroyos que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TRES ARROYOS 34 VIV.

EX-2023-20960467-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA N° 1	CIANCI ABRAHAM JORGE	DNI	16772276
2	CASA N° 2	ARANDA HORACIO RUBEN	DNI	30883462
		CATALINA YANINA SOLEDAD	DNI	31096877
3	CASA N° 3	PALMAS CARLOS ABEL	DNI	5378626
		RODRIGUEZ AZUCENA GERALDINE	DNI	9749365
4	CASA N° 4	GARCIA CLAUDIO FABIAN	DNI	22172735
		DOMINGUEZ VERONICA LETICIA	DNI	23692699
5	CASA N° 5	LEBRUN LUIS ROBERTO	DNI	17465492

		FLORES LAURA MAGDALENA	DNI	20416532
6	CASA Nº 6	PUEBLAS CLAUDIA PATRICIA	DNI	17590894
7	CASA Nº 7	PACHECO AIDA LUCIA	DNI	11415122

BARRIO: TRES ARROYOS 256 VIV.**EX-2023-20268601-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA Nº 14	VAMDOME MIGUEL ANGEL	DNI	14174494
		OLIVERA PATRICIA LILIANA	DNI	16474206

BARRIO: TRES ARROYOS 36 VIV.**EX-2023-18077280-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA Nº 1	CENTENO JOSE LUIS	DNI	17835524
2	CASA Nº 5	ALBERCA ENZO RUBEN	DNI	14499313
		PERALTA GLADIS	DNI	14288794
3	CASA Nº 12	CENTENO MARIA MAGDALENA	DNI	32700903
4	CASA Nº 21	FERRARO MARCELA ANDREA	DNI	18054080
5	CASA Nº 23	WILGENHOFF MARIA VERONICA	DNI	29550433
6	CASA Nº 33	MORIS CELINA	DNI	10216683

BARRIO: TRES ARROYOS 7 VIV.**EX-2023-18077174-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	LOTE Nº 17A MZ 36	ROMAN DELIA INES	DNI	4567561
		GERALDO JORGE EDUARDO	DNI	16186106
2	LOTE Nº 17B MZ 36	DUFUR CLAUDIO MARCELO	DNI	1773891
3	LOTE Nº 17C MZ 36	PINARDE CLAUDIA MABEL	DNI	20807054
		SALLAGO JOSE EDUARDO	DNI	13979991
4	LOTE Nº 5B MZ 55	DOMINGUEZ ELSA NOEMI	DNI	13979983

BARRIO: TRES ARROYOS 24 VIV.**EX-2023-18012111-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA Nº 1	BARROCA NORA JUANA	DNI	13769614
2	CASA Nº 13	MOYANO MARIA ROSA	DNI	17367689
3	CASA Nº 16	CRUZ UBALDO OSCAR	DNI	11461830
		PAIZ SILVIA SUSANA	DNI	16169773
4	CASA Nº 19	ARANA ALFREDO ALBERTO	DNI	16109741

BARRIO: TRES ARROYOS 87 VIV.**EX-2023-21445645-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			DNI	NÚMERO
1	CASA N° 21	CAYUELA MIRTA ESTER	DNI	6201247
2	CASA N° 22	CASTRO HENRIQUEZ MARIA	DNI	94560688
3	CASA N° 23	GEAUNIN JUAN CARLOS	DNI	8460741
		SOSA FILOMENA AMANDA	DNI	11599193
4	CASA N° 24	DEL PRADE JOSE ALFREDO	DNI	5391669
		ORELLANO ESTER SUSANA	DNI	10102361
5	CASA N° 25	CORRO NELIDA ELSA	DNI	5998390
6	CASA N° 26	PIÑERO MARIA ELSA	DNI	6201371
		DE LA CANAL EDUARDO DANIEL	DNI	7381753
7	CASA N° 27	CAMUSSO MARIA FERNANDA	DNI	25269777
		ALEGRO RUBEN DAVID	DNI	24037085
8	CASA N° 28	CARRIZO HUGO JOSE	DNI	8371944
		BALBUENA SILVIA MABEL	DNI	10825353
9	CASA N° 30	BORNATICI CORONEL SOL ABRIL	DNI	42293663
10	CASA N° 31	ALVAREZ GABRIELA CAROLINA	DNI	28299626
11	CASA N° 32	PERALTA ELSA RENE	DNI	2357358
12	CASA N° 33	BASALO JOSE RAUL	DNI	5392472
13	CASA N° 34	ROSALES MARIA ELENA	DNI	10216773
14	CASA N° 35	JAIME MARTA SUSANA	DNI	12591093
15	CASA N° 36	ITURBURU FABIANA BELEN	DNI	18125885
16	CASA N° 37	GUEVARA MABEL NILDA	DNI	12797730
		ALVAREZ MARIO HUGO	DNI	11112628
17	CASA N° 38	NOVILLO ADOLFO RUBEN	DNI	5392587
		BARRIONUEVO DELIA ANGELICA	DNI	6201091
18	CASA N° 39	BARRAZA HILDA IRENE	DNI	11340043
19	CASA N° 40	BUONO RAUL JOSE	DNI	4624137
20	CASA N° 41	ARBALLO JUAN CARLOS	DNI	20716259
		BADAGNANI MARTA SUSANA	DNI	20716804
21	CASA N° 42	LOPEZ DE IPIÑA HORACIO OMAR	DNI	11843402
22	CASA N° 44	TORO CLAUDIA DORA	DNI	16474285
23	CASA N° 45	GONZALEZ ANTONIA ISABEL	DNI	5388347
24	CASA N° 47	XAM PABLO ADRIAN	DNI	25269656

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > lunes 25 de septiembre de 2023

		EZEIZA STELLA MARIS	DNI	16772319
25	CASA Nº 48	RUSSI CARLOS ANTONIO	DNI	5387621
		ERASTO NELIDA SUSANA	DNI	5901636
26	CASA Nº 49	MAYDANA MARTA SUSANA	DNI	5639139
		DE MARCO CAYETANO	DNI	93942039
27	CASA Nº 52	ENRIQUE NIEVES MARIA	DNI	12842672
		FERRETTI PEDRO NICOLAS	DNI	5499095
28	CASA Nº 54	DI ROCCO AMALIA MARIA	DNI	12155018
29	CASA Nº 55	CORONEL SANDRA ROSANA	DNI	17173637
30	CASA Nº 56	DURAN OLGA HAYDEE	DNI	6201321
31	CASA Nº 57	DI LUCA ALFREDO LUIS	DNI	10458440
		GOMEZ MARIA IRENE	DNI	13915400
32	CASA Nº 58	MARMOL SUSANA ELVIRA	DNI	12155521
		DAMIAN CARLOS ALBERTO	DNI	10825384
33	CASA Nº 61	EBBENS ANA MARIA	DNI	12155423
34	CASA Nº 64	RAMIREZ CARLOS ALFREDO	DNI	11043781
		DELLA PENNA ANA MARIA	DNI	12591402
35	CASA Nº 65	GURNARI IRMA	DNI	3860458
36	CASA Nº 66	DURAN JULIO CESAR	DNI	12591443
		ARBALLO LUCIA VIOLETA	DNI	11043755
37	CASA Nº 68	GODOY AMELIA GRACIELA	DNI	64232273
38	CASA Nº 71	CEPEDA MIRTA SUSANA	DNI	20298777
39	CASA Nº 72	PEREZ MONICA VILMA	DNI	12940072
40	CASA Nº 75	CLERIERE HILDA HAYDEE	DNI	11599093
		DEVOLDER NICANOR	DNI	11232785
41	CASA Nº 76	RODRIGUEZ MARIA CRISTINA	DNI	6423154
42	CASA Nº 77	ESCUDERO RODRIGUEZ RICARDO SEBASTIAN	DNI	25605611
43	CASA Nº 78	MALDONADO JUANA EDITH	DNI	12940579
44	CASA Nº 79	POMATI CARLOS PEDRO	DNI	10458208
		PIZARRO ALICIA NOEMI	DNI	6423161
45	CASA Nº 80	MARTINEZ CARLOS ROBERTO	DNI	14770965
46	CASA Nº 81	PISCICELLI BEATRIZ JUANA	DNI	3909782
47	CASA Nº 83	MARTINEZ GRACIELA NOEMI	DNI	64230005
48	CASA Nº 84	FREDES JOSE AGUSTIN	DNI	8371955
		LEGUIZAMON SILVIA ELENA	DNI	10825078

49

CASA Nº 85

BERARDI ROSA ELENA

DNI

4087829

sep. 21 v. sep. 25

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
